

**Archivo Municipal
de
MALCOCINADO**

Código de referencia : ES.06077.AMMAL/1.1.01//10.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1957 / 1961

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 111 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Malcocinado



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

20 agosto 1957 a 2 Enero 1961

LA MINERVA EXTREMEÑA

I
M
P
R
E
N
T
A

~~16~~ LIBRO

DE

ACTAS

Cuantamiento.

M
O
D
E
L
A
C
I
O
N
E
S

Plaza de España, 14 - Teléf. 1659 - BADAJOZ



[Faint handwritten text, possibly a title or date]

BRO DE ACTAS

[Faint text below the title, possibly a subtitle or location]

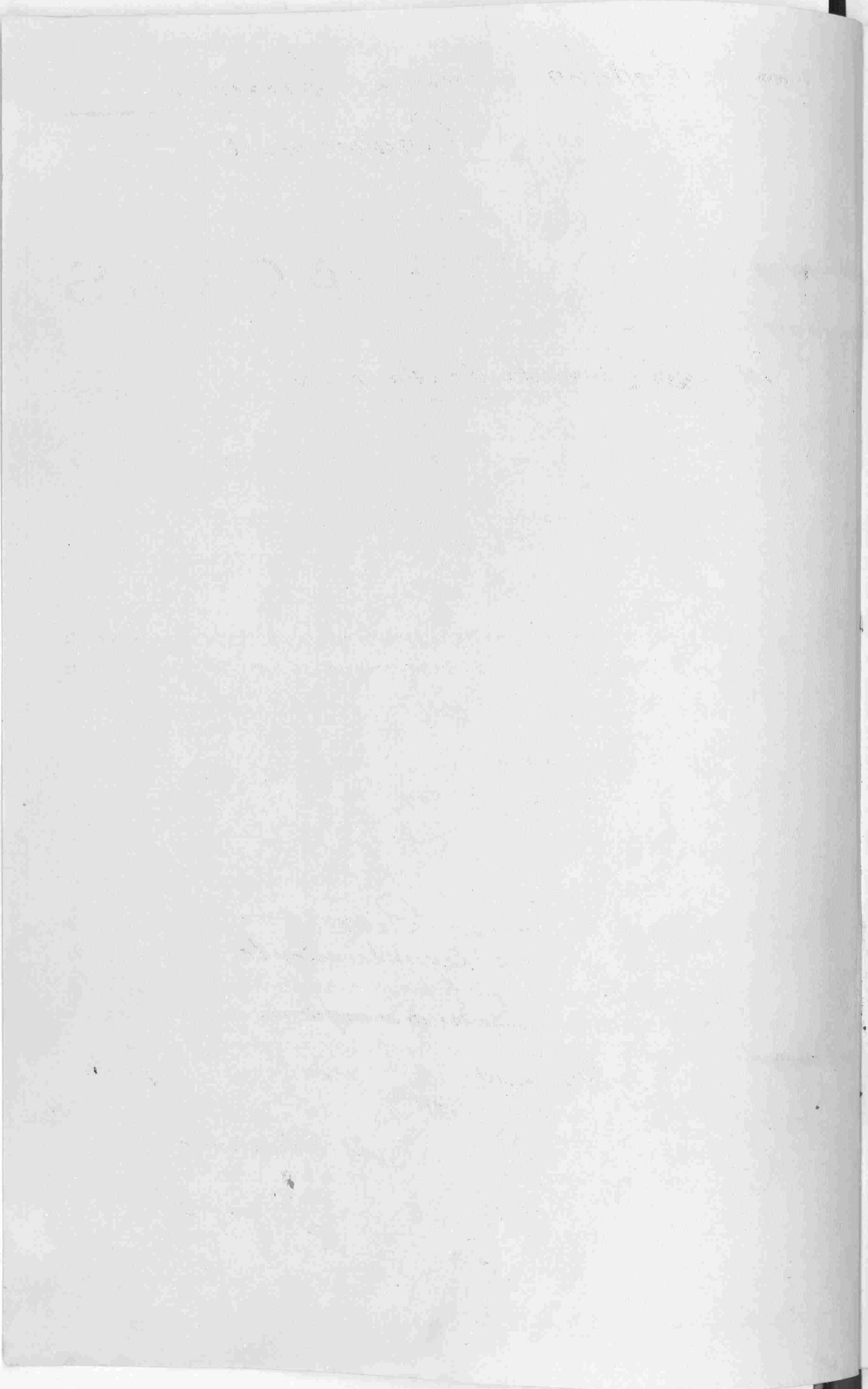
[Faint text, possibly a date or reference]

[Faint handwritten text, possibly a list or notes]

[Faint handwritten text, possibly a list or notes]

[Faint handwritten text, possibly a list or notes]

[Faint handwritten text, possibly a list or notes]



Provincia de Badajoz Partido de Olerena

Término municipal de Malvoínadas

Año 1957.

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento de esta villa

Este libro, comprensivo de folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con pliegos de papel de pagos al Estado, clase número importe

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

..... a de de mil novecientos cincuenta y El

Diligencia de apertura.—Este libro compuesto de Cien hojas foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a asuntos de su competencia, comenzado en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Malvoínadas a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete

[Handwritten signature]

El ^{V.º P.º} Presidente



[Handwritten signature]

Grupo I, núm 66-A



Sres. Concejales:
Antonio Alejandre.
Antonio Calero. Hdz.
Enrique Prieto.
José Hdz. Calero.
Carlos Gallardo.
Fernando Hdz. Carrizosa.
Antonio Calero Ruiz.
Antonio Villafuerte.

Acta de sesión extraordinaria

En Malcoinado, a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce horas, se reunieron, previamente convocados, bajo la Presidencia de don José Antonio Carrizosa Dignete, Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde del Municipio, y ante mí el infrascrito Secretario, los Sres. Concejales que se expresan al margen, y que integran el Ayuntamiento Pleno.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se manifiesta que el objeto de la reunión, es el de dar posesión de su cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, al vecino de esta localidad don Antonio Alejandro Cárdenas, que ha sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, según facultad que le otorga el artículo 62 de la Ley de Régimen Local vigente, texto refundido de 24 de Junio de 1955.

Se da lectura íntegra de la credencial del nombramiento, y estando presente el interesado, se procede por el Sr. Alcalde Subrogado a jurar el cargo de vida voz, ante el Crucifijo, con arreglo a la siguiente fórmula:

JURO SERVIR FIELMENTE A ESPAÑA, GUARDAR LEALTAD AL JEFE DEL ESTADO, OBEDECER Y HACER QUE SE CUMPLAN LAS LEYES, DEFENDER Y FOMENTAR LAS INTERESES DEL MUNICIPIO, MANTENER SU COMPETENCIA Y AJUSTAR MI CONDUCTA A LA DIGNIDAD DEL CARGO.

Por el Sr. Presidente, se contesta: SI ASI LO HACERIS, QUE DIOS Y ESPAÑA OS LO PREMIEN, Y SI NO, OS LO DEMANDEN.

Acto continuo por la Propia Presidencia, se entrega al nombrado el bastón de mando y las insignias del cargo, quedando le posesionado como tal Alcalde-Presidente de este Municipio, e investido de la Autoridad, tratamientos, deberes y derechos inherentes.

Con este motivo el posesionado, responde que viene animado de los mejores propósitos para continuar trabajando en bien de la municipalidad y para corresponder así a la confianza que en el mismo ha depositado nuestra primera Autoridad provincial, en cuyo servicio ha de esforzarse imitando los desvelos y direc-

trácese de nuestros mandos superiores, para cuya labor so-
licita la más amplia colaboración de todos los Sres. municipales.

La Corporación Municipal celebra este nombramiento, a-
gradece los servicios prestados a su Presidente saliente, y ha-
ce votos de cooperación y de fidelidad absoluta con la per-
sone del nuevo Alcalde, en todo aquello que pueda redundar
en bien del Estado o del Municipio.

Por el Sr. Alcalde. Presidente, Dn. Antonio Alejandro-
Cárdenas, ocupando ya el sitial que tiene asignado por la
Dirección de este Municipio, se da por terminada esta sesión,
de la que se levanta la presente acta, cuya copia certifica-
da se enviará al Gobierno Civil de la provincia, para su en-
cso a la Dirección General de Administración Local, que es
firmada por todos los asistentes, y de lo que como Secretario
certifico.

Antonio Alejandro Cárdenas

Antonio Calero José Hernandez

Jernando Hernandez

Enrique Durán

Antonio Calero

Antonio Valiente

Antonio Calero

Antonio Calero



En la villa de Malvinado siendo las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde p. Antonio Alejandro Cardenas y la asistencia de mi el Secretario habilitado p. Antonio Marin Hernandez, los Srs. Concejales fue se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria pare lo fue habiéndose sido citados mediante la oportuna cedula.

Siendo la hora señalada y existiendo el numero suficiente de los Concejales pare tomar acuerdos, fue declarada abierta y publica la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del Borrador del acta de lo anterior fue por unanimidad fue aprobado.

Exposición del 4º expediente de suplementos de créditos por transferencias.

Viso el expediente instruido, en motivo de los suplementos de créditos propuestos mediante transferencias, dentro del presupuesto ordinario en vigor por un total de quince mil doscientas cincuenta y tres pesetas en tres centimos, por haberse utilizadas ya totalmente en el mismo presupuesto el sobrante o superavit de la liquidación del ejercicio de 1956 y que se afectan a reforzar las partidas para fines que constan en la Memoria inicial del mismo.

Considerando, que estas transferencias de créditos propuestos tienen su base legal, esencialmente, en los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento y Corporación municipal en sus sesiones de 19 y 12 de agosto de 1957.

Considerando que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no

dejan indotados los servicios a fin estas afectas, no implican perturbacion alguna a los mismos, ni en esta se haya sido si se hubiera ni contraida obligacion alguna de pago en cargo a dichas emisionerías, como tampoco infraccion de especial disposiciones por lo que se pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando que en la tramitacion de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el artículo 691 de la Ley de Regimen local, texto refundido de 24 de junio de 1955, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar su aprobacion a las transacciones propuestas, que fija en las siguientes cantidades:

Cº	Artº	Pº	Consignado	Aumento	Total	Cº	Artº	Pº	Consignado	Resto	Queda
1	8	16	700'00	5'00'00	1.200'00	1	2	2	500'00	400'00	100'00
1	10	18	21.001'74	13.483'03	34.484'77	1	7	7	4.750'00	1.000'00	3.750'00
6	1	58	4.000'00	750'00	4.750'00	6	1	43	17.500'00	3.200'00	14.250'00
7	1	62	1.000'00	500'00	1.500'00	6	1	44	1.675'00	450'00	1.225'00
						6	1	45	1.500'00	300'00	1.200'00
						6	1	50	2642'50	321'28	2.321'22
						6	1	52	8.100'00	1.500'00	6.600'00
						6	1	56	14.475'84	300'00	14.175'84
						6	1	57	18.940'00	2500'00	16.440'00
						11	1	96	3563'26	2500'00	10.63'26
						11	3	98	15.000'00	2300'00	12.700'00
						11	6	99	500'00	411'75	88'25
			15233'03						Suma iguales	15233'03	

Reconocimiento del Hº quinquenio al Oficial.

Este expediente se expedirá al publico por el plazo de quince dias hábiles a tenor del número 3. de citado artículo 691. Despues, por orden de la Presidencia se da lectura a una instancia que suscribe y deriva a la Corporacion Municipal el oficial de este



Agustino p. Antonio Marin Hernandez, en
aplicación de lo que se le conceda el cuarto quinquie-
nio de servicios efectivos prestados a la Corporación,
por acumulación a los tres que ya tiene reconoci-
dos con efecto de 1.º de Enero de 1955, del tiempo
transcurrido desde esta última fecha y el correspon-
diente a los dos años y seis meses servidos desde
1.º de Junio de 1937 a 30 de Noviembre de 1939, en
los que funcionó en servicios interiores y estuvo incor-
porado al Ejército Nacional como movilizado,
realizando servicios de guerra, periodo este último
que ha dejado de computarse a tales efectos de
quinquennios por no haberlo solicitado el interesado.

El Ayuntamiento, vista la petición formulada
y comprobado que efectivamente dicho funcionario
que tiene consignados a su hoja de servicios a esta
Corporación el tiempo que estuvo al servicio de la
misma, comprendido entre 1.º de Junio de 1937
hasta el mes de agosto siguiente y el correspon-
diente al periodo de su incorporación al Ejército
Nacional como movilizado, comprendido desde re-
ferido mes de agosto de 1937 a Noviembre de 1939,
y, considerando que la excedencia forzosa por cum-
plimiento de deberes militares produce como
consecuencia que el tiempo que dure la misma,
de abone a todos los efectos, en armonía con
lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento
de funcionarios de 7 de Septiembre de 1918, y
50 del de Funcionarios de Administración Lo-
cal de 30 de Mayo de 1952, acuerda por una
unanimidad reconocer al oficial cuatro quin-
quennios de servicios efectivos referidos al día
1.º de Julio de 1957, en que se cumplieron los
veinte años, por expresa aplicación de los precep-
tos legales apuntados, en relación con el artículo

Reconocimiento de
1º quinquenio al
Auxiliar.

81 del referido Reglamento de Funcionarios Locales.
y continuam y facultem por orden de la Pre-
sidencia se da lectura a otra instancia que e-
suscibe y clera a esta Corporacion el Auxiliar Ad-
ministrativo José Hernandez Hernandez, en la
cuya expresa fue con fecha 30 de septiembre de
1956, tomó posesion en propiedad de la plaza
de Auxiliar, en virtud de la oposicion convocada,
pero fue con anterioridad a esta toma de pose-
sion prestó servicios de empleados temporeros por
un total de cuatro meses, y de Oficial y Auxi-
liar interinos por otro total de tres años y
once meses, todos los cuales han de acumularse
y los nueve meses servidos en propiedad al
30 de junio de 1957 para que la Corporacion le
reconozca los primeros cinco años de servicios
efectivos prestados a la misma, cuya acumula-
cion ha de verificarse en funcion de lo dispu-
sto por los articulos 165 de la Ley Municipal de
31 de octubre de 1935, para los servicios tem-
poreros e interinos prestados hasta 1º de marzo
de 1951, en que termino la vigencia de citada
Ley, y el articulo 81 del referido Reglamento
de Funcionarios de Administracion Local, pues
tales servicios interinos lo fueron realizados, de-
sempeñados en igual, digo en tal caracter
plazas de plantilla.

El ayuntamiento, vista la peticion formulada
por el funcionario de referencia y considerand-
o que son los preceptos legales invocados por el
solicitante en su aplicacion al caso ex pres-
to, acuerda por unanimidad reconocer al Au-
xiliar José Hernandez Hernandez el primer
quinquenio de servicios efectivos prestados por el
mismo a esta Corporacion municipal, en refe-

Quel
citar

Pract
num



rencia a primeros de Julio de 1957, en fin se cumplieron los cinco años, y empedirle por tanto el aumento gradual del diez por ciento de sueldo base retributivo fue disfrutado hasta 31 de marzo de 1957, por no tener la Corporacion implantada la Seguridad Familiar en grado normal y no poderse fijar sobre los nuevos sueldos fijados por el Decreto-Ley de 12 de abril de este año, reconocimiento de servicios, fue se efectua en armonia con lo dispuesto por el articulo 81 del Reglamento de Funcionarios de 20 de mayo de 1952.

Sueldo del dependiente de fondos

Despues de esto la Corporacion Municipal haciendo uso de la facultad que le concede el parrafo final del apartado IV de la Orden del Ministerio de la Gobernacion de 3 de junio ultimo, fue decretado el Decreto-Ley de 12 de abril de 1957, acuerdo por unanimidad fijar en cuatro mil quinientas ochenta y tres pesetas con treinta y dos centimos al año, el haber del dependiente de fondos p. p. Juan Ruiz Moreno, fue superior a disfrutar con caracter retroactivo de 1º de abril de 1957, fecha de entrada en vigor de los nuevos sueldos mínimos referidos por dicho precepto, y cuyo señalamiento se ha efectuado en proporción al número de horas de la jornada normal en que ejerce su trabajo, por ser funcionario que no dedica su actividad principal a la Administracion Local, debiendo suplir o habilitar los créditos necesarios para atender al pago de esta nueva obligacion y las derivadas de los dos acuerdos precedentes sobre reconocimiento de nuevos quinquenios.

Ratificación de nombramientos

Por ultimo el Sr. alcalde da cuenta al Ayuntamiento

Comunicado que de acuerdo con las facultades que
se otorga en la Ley de Régimen Local y Refor-
ma de Organización, funcionamiento y Régimen
Jurídico de las Corporaciones Locales, ha decidido
confirmar en sus cargos de Tenientes de Alcalde
1.º y 2.º de este Municipio a los d.ºs Concejales
don José Antonio Carrasco Vique y Sr. Benigno
Bautista Juncos, que respectivamente los vienen
desempeñando en la actualidad.

Con ello y no habiendo más asuntos
que tratar el Presidente abrió el período
de mesa y preguntas, sin que ninguno de
los concejales hiciera uso de la palabra, dando
por terminado el acto a las doce horas y
ordenando extender lo presente a la cual
firmaron todos los asistentes y de lo que
como secretario certifico.

Antonio Alejandro Antonio Calero

Jose Hernandez

Jose A. Carrasco

Benigno Bautista

Antonio Calero

Fernando Hernandez

Antonio Calero

Antonio Calero

Rec
tria

In
ta
plaz



En la villa de Malcocinado, siendo las once horas del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Antonio Alejandro Cardenas y la asistencia de mi el Secretario Habilitado don Antonio Nariño Hernández, los Pres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria correspondiente a este día, para la que habían sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada, asistiendo un número suficiente de Pres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobado.

Después se dió asimismo lectura de la correspondencia y prensa oficial recibidas desde la sesión anterior, acordándose su cumplimiento y archivo en la parte que le afecta.

La Corporación Municipal en armonía con lo dispuesto por el artículo 485 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, acuerda por unanimidad fijar en el veinticinco por ciento de las cuotas del Impuesto, el recargo ordinario de la Contribución Industrial y de Comercio para 1958, según las tarifas aprobadas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de octubre de 1950, que se publican en los Boletines Oficiales del Estado de los días 4, 5 y 6 de noviembre de igual año, debiendo remitirse certificación de este acuerdo al Sr. Administrador de Rentas Públicas de esta provincia a los efectos pertinentes.

Informe en una instancia solicitando la plaza de Secretario

Seguidamente el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le concede la Orden del Ministerio de Lab. y Previsión de 26 de octubre de 1951, y vista la instancia susrita por don José Domínguez Zúñiga, Secretario de Administración Local de 3ª categoría, solicitando de la Dirección

General de Administración Local, el nombramiento in-
terino de la plaza vacante de esta Secretaría Municipi-
pal, acuerda por unanimidad informar favorablemente
dicha petición, por cuanto que el solicitante es conocido
de todos los miembros del Ayuntamiento, por haber ocu-
pado antes con el mismo carácter, este cargo a plena sa-
tisfacción de la Corporación, razón por la cual desea su
reintegración al servicio de la misma.

Se hace constar igualmente que la plaza de referen-
cia está atendida transitoriamente, con el carácter
de habilitación por el Oficial de esta plantilla municipal.

Reclamación contra la
no inclusión de este
Ayuntamiento en el Plan
de Cooperación.

Dada cuenta del estado en que se encuentra el ex-
pediente instruido por este Ayuntamiento para solici-
tar de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, ayuda
técnica para redacción del proyecto de traida de agua
potable para abastecimiento de la localidad, construc-
ción de alcantarillado de las calles de José Antonio, Gal.
Nascardo, Quijoto de Plano, Sual. Franco, y visto que en
el Plan de Cooperación Provincial a los Servicios municipi-
sales a desarrollar en el Bienio 1958-59, aprobado por
la Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria
celebrada el día 28 de agosto de 1957, no figura inclui-
do este Ayuntamiento con dicha petición de confección
del proyecto técnico, a pesar de haber sido remitida
al Negociado de Cooperación con tiempo suficiente,
como queda expresado en el escrito número 4.454 de
la Secretaría General de la Corporación Provincial,
fecha 16 de agosto último, de Ayuntamiento por unani-
midad de todos los ayententes, acuerda hacer uso del
derecho de reclamación que le otorga el número 3 del art. 257
de la Ley de Régimen Local, ante la Excm. Diputación Provincial,
para que sea incluida la petición inserta en el Plan Bienal
de 1958-59, a cuyo fin por la Alcaldía Peridemia se forme-
lizó el correspondiente escrito dentro del plazo concedido al
efecto, conforme al anuncio de exposición del plan, inserto

Acc
sout

For
me



en el B.O. de la Provincia correspondiente el día 16 de Septiembre anterior.

Acceptación de un donativo.

A continuación se da cuenta de un escrito firmado por el Sr. Alcalde. Presidente, don Antonio Alejandro Cárdenas participando al Ayuntamiento su decisión de verificar una contribución a las obras de electrificación de esta localidad por la suma de diecinueve mil ciento treinta y seis pesetas con diez céntimos, que se otorga en concepto de donativo a incluir entre los recursos del presupuesto extraordinario que ha de confeccionarse con tal motivo.

La Corporación acepta la donación hecha para el fin indicado, acordando que su importe se incluya íntegramente entre los recursos que han de financiar los gastos de la mejora de electrificación proyectada.

Nombramiento de un temporero.

En último lugar el Sr. Alcalde da cuenta al Ayuntamiento de su acuerdo de nombrar temporero de esta Corporación Municipal, al vecino que fue del mismo, Antonio Ruiz Hernández, que ya ha sortido este empleo con anterioridad, que actualmente se encuentra en la localidad en uso de licencia de su cargo de Auxiliar de la Administración de Justicia.

El nombramiento se ha hecho previo informe del Secretario Interventor, en virtud de la necesidad apremiante que la Corporación tiene de esta clase de personal. Habiendo cuenta de encontrarse vacante la plaza de Secretario, y ser esta una época en que por la intensidad de los trabajos en las oficinas, se hace imprescindible la utilización de este personal.

El nombrado cesará en sus servicios al Ayuntamiento a los dos meses como máximo, y se le asigna una retribución por su gestión de veinticinco pesetas mensuales.

Con ello, no habiendo más asuntos que tratar el Presidente abrió el periodo de ruegos, preguntas, sin que ningún Sr. Concejál hiciera uso de la palabra, dándose por terminado.

el acto a las once horas, treinta y cinco minutos, orde-
nando extender la presente acta que firman todos los asis-
tentes, de lo que como Secretario certifico.

Antonio Alejandro

Antonio Calero José Hernandez

José A. Carreras Enrique Ruiz

Pallares

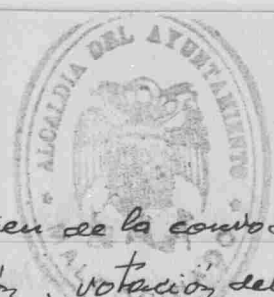
Fernando Hernandez

Antonio Calero

Calero

En la villa de Malcoimado, siendo las doce horas del día
nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunie-
ron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde, don Antonio Alejandro Cardeña,
la asistencia de mi el Secretario Habilitado, don Antonio María
Hernández, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al
objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordina-
ria para la que habían sido citados mediante la oportu-
na cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo número sufi-
ciente de Sres. Concejales para tomar acuerdo, fue de-
clarada abierta y pública la sesión, dando a con-
tinuación lectura por mi el Secretario del borrador del
acto de la anterior, que por unanimidad fue aprobado



Aprobación del proyecto de presupuesto de 1958.

Como único asunto incluido en el orden de la convocatoria, se procedió seguidamente a la discusión y votación del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, a cuyo efecto se puso sobre la mesa el correspondiente avance de presupuesto y demás documentos pertinentes, presentados por el Secretario-Interventor de esta Corporación Municipal, a fin de que fueran examinados por los Sres. Concejales.

Vistos los expresados documentos, discutidos cada uno de los conceptos que los comprenden, encontrándose los en su totalidad conformes con los servicios que están a cargo de la Corporación Municipal, como igualmente los recursos que se han de utilizar para cubrir aquellas atenciones, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, las Bases de ejecución del mismo, que han sido firmadas por el Presidente de la Corporación.

Con ello, no siendo otro el asunto de la convocatoria, el Presidente abrió el periodo de dudas y preguntas, sin que ninguno de los Sres. Concejales hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, ordenando extender la presente acta que firmen todos los concurrentes, de lo que como Secretario certifico.

Antonio Alejandro

Antonio Calero

José Hernandez

José A. Carrisosa

Benigno J. J. J. J.

Fallos

Antonio Calero

Fernando Hernandez

A. Villanueva

Cudam...

Sres. Concejales:

= Sesión extraordinaria =

Antonio Alejandro Cárdenas En la villa de Malcozinado a las doce horas del día
José A. Carrizosa Vizneta. veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.
Antonio Calero Hernández te, previa la reglamentaria convocatoria, se han constituido
Enrique Benítez Suro en el Salón de Actos de estos Casos Consistoriales, ha-
José Hernández Calero. jo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Alejandro
Carlos Gallardo James de Cárdenas, y la asistencia de mí el Secretario, todos
Fernando Hernández Carrizosa los Sres. Concejales que integran esta Corporación Municipi-
Antonio Calero Ruiz. pal, se expresan al margen, al objeto de celebrar la se-
Antonio Villafuerte Cabezas. sión extraordinaria para la que habian sido citados.

Abierto el acto público a la hora indicada, se procedió a dar lectura del borrador del acto de la sesión anterior, que fue aprobado en discusión y por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Alcalde expone a todos los asistentes que el objeto de esta sesión era, como en las cédulas de convocatoria se expresaba, el de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952, en virtud de la convocatoria hecha por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de octubre de 1957, para celebrar elecciones en todos los Municipios del territorio de la Nación, con motivo de la renovación trienal ordinaria que corresponde en el presente año, de la mitad de los Concejales que integran las Corporaciones, según la escala de población determinada por el artículo 74 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, extensiva a las vacantes producidas en los términos y condiciones que previene el artículo 40 del propio Reglamento.

Visto el artículo 9º del Decreto de convocatoria, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad declarar comprendidos en la presente renovación trienal a los Sres. Concejales, que a continuación se expresan, por haber sido designados en virtud de las elecciones convocadas por Decreto de 9 de octubre de 1957, y que



permanecen todavía en el desempeño del cargo, al expirar ahora su mandato legal:

Por el tercio de representación familiar: Don Antonio - Alejandro Cárdenas.

Por el tercio de representación judicial: Don Enrique Benítez Suelo.

Por el tercio representativo de comerciantes: Don Fernando Hernández Carrizosa.

Por último el Ayuntamiento acuerda igualmente que por Secretaría se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo de esta localidad, certificación literal del contenido de la presente acta, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas.

Con ello y no siendo otro el asunto de la convocatoria, la Presidencia levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos del expresado día, de lo que yo el Secretario certifico.

Antonio Alejandro

Antonio Calero José Hernández

Fernando Carrizosa Enrique Benítez

Fernando Hernández

Antonio Calero Fernando Hernández

Antonio Calero

Antonio Calero

En la villa de Malcocinado, siendo las doce horas del día dieciseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Antonio Aljarcas Cardeñas, la asistencia de mi el Secretario Habilitado, don Antonio María Fernández, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados, mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada, asistiendo la totalidad de los miembros que componen esta Corporación Municipal, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España

Dada cuenta del expediente instruido por este Ayuntamiento para llevar a efecto la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, para cubrir con su importe el presupuesto extraordinario que, con los demás recursos figurados en el Estado de Ingresos, ha de financiar los gastos de la obra de electrificación de esta localidad, y vista la resolución adoptada por el Consejo de Administración del Banco Local en su reunión de fecha 26 de Septiembre pasado, facultando a la gerencia para el concierto de la operación de crédito en negociación por 166.000 pesetas, el Ayuntamiento, por unanimidad de todos los miembros que legalmente lo componen, asistentes a esta sesión, acuerda la contratación del préstamo con dicha Entidad, para la finalidad anteriormente indicada, bajo las siguientes condiciones:

Primera - Fijar el importe líquido del préstamo en ciento sesenta y seis mil pesetas, amortizables en treinta anualidades fijas de once mil cuatrocientas veintinueve pesetas y sesenta y nueve céntimos, incluido el costo por ciento de interés anual, más el uno cincuenta por ciento



de comisión, con el incremento establecido por el Decreto de 14 de diciembre de 1956.

Segunda. Para hacer frente al servicio de intereses y amortización, se establece un recargo especial, porcentual sobre las tarifas eléctricas, que ha sido autorizado el Ministerio de Industria a propuesta de la Junta Provincial de Electrificación de Navarra, en armonización con lo dispuesto por el Decreto de 25 de junio de 1954, sin que sea preciso hacer uso de los recursos especiales regulados en los artículos 588 a 597 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Tercera. Para el reintegro de este crédito, la Corporación consignará anualmente en sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de cada ejercicio, la cifra de amortización autorizada, a partir del de 1958, conforme a la cláusula 4ª del modelo de contrato-tipo aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 1º de agosto de 1945.

Cuarta. El Banco de Crédito Local de Navarra es considerado acreedor preferente de este Ayuntamiento por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro afecta, y grava de modo especial los ingresos que produce el arrendamiento de la finca rústica denominada "Alamo, Quemadina" de los bienes patrimoniales de propios del Municipio, cuya renta está fijada para el ejercicio de 1958, en la suma de cuarenta y cinco mil una pesetas con ochenta céntimos, y libre de toda carga o gravamen, cifra que es suficiente para atender al pago de la amortización anual señalada, garantiza esta, que se ofrece en sustitución de los ingresos del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, pecuaría que indica el Banco en su escrito de fecha 10 de octubre de 1957, por causa de que este producto está ya afectado al reintegro del anticipo del Instituto Nacional de Colonización, en virtud de acuerdo capitular tomado en sesión de 15 de junio último, auxilio que también figura en el Estado de Ingresos del Proyecto de Presupuesto municipal.

extraordinario para la electrificación.

Quinto: Autorizar expresamente al Sr. Alcalde. Presidente de este Ayuntamiento para que, en nombre, representación del mismo, formalice y firme el contrato con el Banco, según el cupelo aprobado por Orden Ministerial de Hacienda antes referida, que se publica en el Boletín Oficial del Estado del día 11 de agosto de 1945, reservándose la Corporación el derecho de anticipar, total o parcialmente, el recargo del préstamo.

Sexto: Que se remita al Banco, certificación literal de este acuerdo, y aquellos otros documentos señalados por el mismo en su escrito del 10 de octubre anterior, tan pronto como estén terminados los documentos o los originales de que dependen.

Séptimo: El presupuesto extraordinario de electrificación de la localidad, en cuya Sección de Ingresos - figura el crédito cuya contratación se acaba de acordar, solo se desarrollará en una sola etapa, e sea posible dentro de 1958, salvo que surjan dificultades en la adquisición de material o elementos, por escasez de los mismos en el mercado nacional.

Octavo: Que se haga público este acuerdo de contratación de préstamo y el de petición de auxilios - recargos al Instituto Nacional de Colonización, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 780-3 de la Ley de Régimen Local, publicándose el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de quince días se puedan presentar las reclamaciones procedentes.

Novena: Que una vez cumplidas las formalidades y requisitos reglamentarios, se solicite del Ministerio de Hacienda la previa autorización para contratar, en observancia a lo dispuesto por el artículo 781 de la Ley.

Aprobación presupuesto
ordinario para 1958.

Seguidamente se procedió a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario de



este Ayuntamiento para el año 1958, cuyo proyecto ha sido formado con sujeción a las disposiciones legales, al que se ha unido un Estado de modificaciones a virtud esencialmente de la resolución dada por la Excma. Diputación Provincial a la petición del Recurso Nivelador, a la consignación de crédito para iniciar la amortización de préstamos del Banco de Crédito Local de España conforme a lo interesado por esta Entidad.

Al efecto, yo el Secretario procedí a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se indican y detallan, cuyos créditos fueron suficientemente discutidos, acordándose en definitiva y por unanimidad de todos los asistentes, aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos, los gastos en las cifras que, por capítulos, a continuación se expresan:

Gastos:

Capítulo 1º -	Obligaciones generales.	46.542'97 Pts.
- 2º -	Representación municipal.	6.200'00 -
- 3º -	Asistencia y seguridad.	11.205'85 -
- 4º -	Policia urbana y rural.	12.288'00 -
- 5º -	Recaudación.	2.000'00 -
- 6º -	Personal y material de oficinas.	112.981'88 -
- 7º -	Salubridad e higiene.	22.234'32 -
- 8º -	Beneficencia.	15.053'33 -
- 9º -	Asistencia social.	7.181'00 -
- 10º -	Instrucción pública.	13.900'00 -
- 11º -	Obras públicas.	19.987'06 -
- 13º -	Fomento de intereses comunales.	3.685'30 -
- 18º -	Inprevistos.	1.000'00 -

Total del presupuesto de Gastos. 274.259'71 Pts.

Ingresos

Capítulo 1° -	Rentas.....	45.501'80 pts.
- 2° -	Aprovechamiento de bienes comunales.....	500'00 -
- 3° -	Ovenuales y extraordinarios.....	3.950'00 -
- 6° -	Arbitrios con fines no fiscales.....	3.400'00 -
- 7° -	Contribuciones especiales.....	11.421'69 -
- 8° -	Derechos y tasas.....	18.700'00 -
- 9° -	Cuotas, recargos, participaciones.....	15.300'00 -
- 10° -	Arbitrios municipales.....	95.496'07 -
- 11° -	Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.....	3.800'00 -
- 12° -	Reservación presupuestaria.....	76.190'15 -

Total del presupuesto de Ingresos. 274.259'71 pts.

Resumen

Importa el presupuesto de Gastos....	274.259'71 pts.
Importa el presupuesto de Ingresos...	274.259'71 "
Diferencia.....	Ninguna

Después se acuerda que este presupuesto quede expuesto al público por término de quince días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten ante quien y como correspondiere, conforme a lo dispuesto por el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955 y 189 del Reglamento de Haciendas Locales, debiendo además insertarse anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia y que terminado dicho plazo, se remita copia certificada de dicho presupuesto al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, juntamente con las reclamaciones que se hubieren presentado, debidamente informadas, para la resolución que procediere, conforme al artículo 686 de la Ley de Régimen Local vigente, y 190 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.



Aprobación del anteproyecto de presupuesto extraordinario

De orden del Sr. Alcalde. Presidente, por Secretaría se da lectura al anteproyecto de presupuesto extraordinario formado por el Sr. Alcalde, asistido del Secretario-Interventor, para realización de la obra de electrificación de esta localidad, con cargo a la producción de la Central Térmica de Teñayaya, así como al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, y cuyos consecuencias, en sus partes de gastos e ingresos, son las que a continuación se detallan.

= Gastos =

Capítulo 1º.-	Gastos de primer establecimiento.....	634.438'60 pts.
- 2º.-	Gastos en previstos.....	11.830'42 "
	Total....	646.269'02 pts.

= Ingresos =

Capítulo 2º.-	Inbreviciones, auxilios y donativos.....	258.742'00 pts.
- 4º.-	Ventas, permutas de bienes patrimoniales.....	12.000'00 -
- 7º.-	Operaciones de crédito.....	375.527'02 -
	Total....	646.269'02 pts.

A los efectos del artículo 205-5º del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1951, se hace constar que esta Corporación se compone legalmente de nueve Sres. Concejales, hallándose presentes todos ellos.

El Ayuntamiento en votación ordinaria, por unanimidad, obediéndose por tanto, el voto favorable de más de las dos terceras partes del número de hecho, de la mayoría absoluta legal de sus miembros, conforme al artículo 204 del citado texto reglamentario, acuerda aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario que ha sido leído, en los propios términos en que aparece redactado, quedando en consecuencia, elevado a proyecto, que será expuesto al público por término de quince días, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Con ello y no siendo otros los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, el Presidente abren

el periodo de dudas y preguntas, sin que ninguno de los
Pres. Concejales hiciera uso de la palabra, dando por
terminado el acto a las trece horas y veinticinco minutos
y ordenando extender la presente acta que firmen todos los
Pres. asistentes, de lo que como Secretario Certifico.

Antonio Alejandro

Antonio Calero

Jose Hernandez

José A. Cassinosa

Enrique Orta

[Signature]

Fernando Hernandez

[Signature]

Antonio Calero

[Signature]

Jose
An
Jose
Cuta
Enri
Jose
Cor
Feri
Cuta
Cuta
Op
pres
diu

81

Señores Concejales

Antonio Alejandro

Jose Oct^o CarrizosaAntonio Colero H^o

Enrique Benitez

Jose H^o Colero

Carlos Gallardo

Fernando Hernandez

Antonio Colero Ruiz

Antonio Villafranca

En la villa de Malcocinado siendo las doce horas del día treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salon de Actos de estas Casas Comunitarias, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Alejandro Coleros y la asistencia de mi el Secretario habilitado Don Antonio Maria Hernandez, los señores Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, para la que habian sido citados mediante la oportuna cedula.

Siendo la hora señalada y asistiendo la totalidad de los miembros que componen la Compañía municipal, fue declarada abierta y publica la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.-

Aprobación del presupuesto extraordinario.-

Seguidamente se procedió a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto municipal extraordinario, formado por periodo indeterminado, para llevar a cabo la electrificación de esta localidad, con cargo a la producción de la Central Térmica de Peñaroya, cuyo proyecto fue sancionado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de noviembre de 1957, sin que contra el mismo se hayan formulado observaciones ni reclamaciones de clase alguna.

Al efecto, yo el Secretario, de orden de la Presidencia, procedí a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de los artículos de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se indican y detallan, cuyos créditos fueran suficientemente discutidos, acordándose en definitiva y por unanimidad en votación ordinaria de todos los asistentes, constitutiva del voto favorable de más de las dos terceras partes del número de sus miembros de hecho

y de la mayoría absoluta del número legal, conforme preceptiva el artículo 697 de la Ley de Régimen Local vigente, aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en los cifras que por capítulos, a continuación se expresan:

=Gastos=

Capítulo 1º	De primer establecimiento.....	634.438'60	pts
- 2º	Gratificaciones.....	5.446'99	"
- 3º	Imprevistos.....	6.383'43	"
Importe total de los Gastos		646.269'02	pts

=Ingresos=

Capítulo 1º	Sobrantes de presupuestos ordinarios y extraordinarios.....	-	
" 2º	Subvenciones, auxilios y donativos.....	258.742'00	pts.
" 3º	Contribuciones especiales por obras, instalaciones y servicios.....	-	
" 4º	Ventas y permutas de bienes patrimoniales..	12.000'00	"
" 5º	Exacciones especiales concedidas, eventual o transitoriamente por el Estado.....	-	
" 6º	Prestación personal y de transportes.....	-	
" 7º	Operaciones de crédito.....	375.527'02	"
Importe total de los Ingresos.....		646.269'02	pts

=Resumen=

Total general de Gastos.....	646.269'02	pts
Total general de Ingresos.....	646.269'02	"

Diferencia Nivelado

A. los efectos de los artículos 205-5º del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se hace constar que esta Corporación municipal se con-



para legalmente de nueve señores concejales, hallándose presente todos ellos.

Este presupuesto se expone al público, con sus anexos, por término de quince días, mediante edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 698 de la ley, y que expirado dicho plazo, se remitan al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para su curso al Ministerio del Ramo, los documentos previos en el artículo 699, enviándose además otro ejemplar del presupuesto al Banco de Crédito Social de España, a los efectos oportunos.

Aprobación del Padrón de la Beneficencia municipal para 1958.-

A continuación la Corporación municipal examinó detenidamente el Padrón de la Beneficencia municipal para el año 1958, confeccionado por la Junta de Beneficencia, contra el que no se han presentado reclamaciones algunas, y que comprende a los familiares pobres de la localidad que han de gozar de los beneficios de asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el indicado ejercicio, resolviendo tras la correspondiente deliberación, aprobar unánimemente dicho Padrón de manera definitiva, en la forma que ha sido redactado por la referida Junta, según la relación o lista que se encuentra unida al expediente instruido al efecto.

Este Padrón deberá exponerse al público por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de dar lugar a reclamaciones, remitiéndose copia certificada de dicho documento a los Facultativos encargados de prestar la asistencia y haciéndose saber al mismo tiempo que contra este acuerdo aprobatorio se puede interponer recurso contencioso-administrativo, dentro del término de un mes a contar de la notificación, previo el de reposición ante el propio Ayuntamiento, que deberá promoverse en el plazo de quince

dias, teniendo personalidad para ello todos aquellos individuos que indicia el artículo 16 de la Ordenanza y 65 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.-

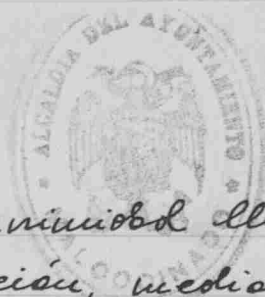
Concesión de la Ayuda Familiar para 1958.-

La Corporación municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma 48 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de enero de 1957, acuerda por unanimidad establecer la Ayuda Familiar para el año de 1958, en el grado muy reducido, toda vez que este Ayuntamiento sigue percibiendo en indicada anualidad, como ingreso de su presupuesto ordinario, el Recurso Especial de Nivelación previsto en los artículos 573 a 577 de la Ley de Régimen Local vigente, debiendo enviarse copia de este acuerdo a la Comisión Especial de Ayuda Familiar, junto con los demás documentos mencionados, en el número 3º de la norma 47, a los efectos de que se puedan promover los recursos establecidos en los números 3º y 4º de citada norma.-

Explicación y nivelación de la calle General Franco.-

Por la Presidencia se dá cuenta a la Corporación que, a propuesta del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, la Comisión Nacional de Poro ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 15.000'00 pesetas en expediente número 7.698 de fecha 23 de agosto de 1957, con destino a la realización de obras públicas en este término municipal, habiéndose interesado por la Secretaría de la Junta de Ordenación Económico-Social el Proyecto correspondiente a tales obras, en donde el pago de los jornales debe ser superior al 50 por 100 del importe total.-

El Ayuntamiento habida cuenta del estado en que se encuentra la mitad de la calzada (parte izquierda) de la calle General Franco de 4-



ta localidad, acuerda por unanimidad llevar a cabo su explanación y nivelación, mediante la construcción de un muro en la parte de vía que se correce del mismo, realizándose los trabajos de explanación y relleno hasta conseguir la mayor nivelación de toda la calle, evitando la pendiente que existe en la parte final, y que al propio tiempo se construyan tres pozos con gradal que faciliten el tránsito del vecindario de una acera a otra, para lo cual se confeccionará previamente el proyecto y presupuesto de la obra, que deberá encargarse al Maestro Alcañil Emilio Loberos Hernandez, y que una vez terminados se traiga a sesión para acordar lo procedente.

Con ello y no siendo otros los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, el Presidente abrió el periodo de negos y preguntas, sin que ninguno de los Sr. Concejales hiciera uso de la palabra, dando por terminados el acto a las trece horas y treinta minutos y ordenando extender la presente acta que firman todos los Sr. asistentes, de lo que como Secretario certifico.

Antonio Aljando Antonio Calero
Jose Hernandez Enrique Oruiter
Jose A. Gassisosa Antonio Valverde
Antonio Calero
Gervasio Hernandez Antonio Calero

En la villa de Malcojinoob siendo las once horas del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el Salón de Actos de estas Cortes Constitucionales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Alejandro Córdova y la asistencia de mi el Secretario Habilitado Don Antonio María Hernández, los señores concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria correspondiente a este día, y para lo que habian sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y existiendo número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y publica la sesión, dando a continuación lectura, por mi el Secretario, del borrador del acta de la anterior que, por unanimidad, fue aprobado.

Después se dió orismuna lectura de la correspondencia y prensa oficial recibidas desde la sesión anterior, acordándose su cumplimiento y archivo en la parte que le afecta.

Nombramiento de tallador y pesador.-

En primer término el Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 116 del Reglamento provincial para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, redactado conforme al Decreto de 26 de noviembre de 1954, acordó por unanimidad nombrar al vecino de este pueblo Don Quilal María Fernández, Tallador y Pesador, a fin de que cumpla su cometido en el acto de la clasificación de los moros del reemplazo de 1958, por estimar que dicho individuo tiene probada aptitud para este cargo, originándose la gratificación que al efecto fija la Alcaldía.

Jornal regulador.-

Seguidamente el Ayuntamiento dando cumplimiento a la R.O. de 15 de diciembre de 1955 a los efectos del artículo 337 del Reglamento de Reclutamiento vigente, acordó fijar en treinta y cinco pesetas el



tipo medio del jornal regulador de un obrero en este término municipal, y facultad al Sr. Alcalde para que dé la publicidad necesaria a este acuerdo y lo comuniqué oportunamente al Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de Villanueva de la Serena a los debidos efectos.

Percepción del Impuesto para la Prevención del Poro Obroso sobre la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Comunicado por el Servicio provincial de Inspección y Ordenamiento de las Corporaciones Locales, en escrito número 1216 del día 22 de noviembre de 1957 que, la Excma. Diputación provincial de Badajoz no ha intervenido en la percepción del Impuesto para la Prevención del Poro Obroso sobre la contribución rústica y pecuaria, que garantiza una operación de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, el Ayuntamiento haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 1º del Decreto del Ministerio de Trabajo de 29 de agosto de 1935, acuerdo por unanimidad establecer el recargo del uno por ciento, que autoriza la Ley de 20 de diciembre de 1952, sobre el liquido imponible de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para remediar el poro obrero mediante la realización de obras públicas u otras actividades encaminadas a dicho fin en esta demarcación, y que se remita copia literal y certificada de este acuerdo a los Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Trabajo y Gobernación. Se hace constar por último que este Municipio fue autorizado para percibir este recargo en virtud de resolución dictada a su instancia, por el Ministerio de Organización y Acción Sindical, que fue comunicado por la Delegación de Hacienda de esta provincia con fecha 26 de agosto de 1939.

Ratificación en el Poro Obroso.

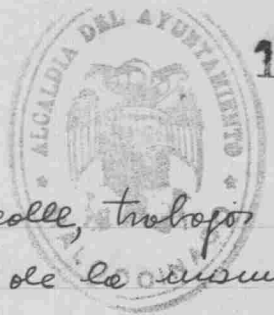
Visto a continuación lo dispuesto por el apartado b) del artículo 16 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 sobre recargo de

los Ayuntamientos para obras y mejoras urbanas y contra el paro obrero, la Corporación Municipal acordó revalidarse nuevamente en su resolución obrante al folio setenta y cuatro vuelto del libro de sesiones correspondiente, por el que volverá a revalidarse en su acuerdo de imposición en el recargo que nos ocupa, bajo el tipo definitivo que establece menudeo de disposición y que se remita copia de este acuerdo a los Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Trabajo y Gobernación.

Reconocimiento del 3º quinquenio al Guor-dia Municipal. - El Ayuntamiento visto y comprobado que servicios al Guor-dia Municipal en propiedad de la plantilla de funcionarios, ha cumplido en 31 de diciembre de 1957 otros cinco años de servicios efectivos a la Corporación, acuerdo recuérdese el tener quinquenio de servicios prestados, en armonía con lo que dispone el artículo 330 de la Ley de Régimen Local vigente y 81 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, quinquenio que con los dos anteriores constituye un aumento gradual del 33'1% sobre el sueldo base original a la plaza por el Reglamento de 30 de mayo citado, al no tener la Corporación implantado la Ayuda Familiar en grado normal y no poder, por tanto, girar este coeficiente sobre los nuevos sueldos fijados por el Decreto-Ley de 12 de abril de 1957.

Aprobación de un proyecto de obras. - Después se dio cuenta a la Corporación municipal, mediante lectura íntegra, del Proyecto y Presupuesto de la obra de explanación y nivelación de la calle General Franco de esta localidad, que ha sido confeccionado por el maestro albañil Guis-lis Cobos Hernández en virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 30 de diciembre anterior.

Dicho documento comprende la construcción de un muro de 66 metros de longitudinal por 0'50 metros de espesor y altura variable según la ni-



relación de la totalidad de la colada, trabajos de
excavación en el primer tramo de la misma pa-
ra bajar la superficie y relleno del trozo 2º para
buscar la nivelación, más la construcción de tres
poros con gradas que faciliten el cruce de una ca-
rrera a otra.

El Presupuesto de la obra queda cifrado en quince
mil pesetas y los recursos oportunos para su financia-
ción existen en una subvención por igual canti-
dad, concedida por la Comisaría Nacional del Poro
a propuesta del Excmo. Sr. Gobernador Civil, repomen-
do el importe de los jornales más del 50 por 100
del total general de los gastos.

El Ayuntamiento después de conocer todos estos ex-
tremos, acuerda por unanimidad prestar su aproba-
ción a dicho proyecto y presupuesto, debiendo remi-
tirse un ejemplar a la Junta de Ordenación Econó-
mico-Social de la provincia para formalización del
oportuno expediente y sanción definitiva, a fin de
que se pueda librar la cantidad de la subvención
para iniciar estos trabajos, una vez cumplidos to-
dos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Con ello y no habiendo más asuntos de que
tratar, el Presidente abrió el periodo de meses y pre-
guntas sin que ningún señor Concejal hiciera uso
de la palabra, dando por terminados el acto a
los once horas y cincuenta minutos, ordenando ex-
tender la presente acta que firman todos los
asistentes y de lo que como Secretario certifico:

Antonio Algarrado A Villafuente

Benigno Oñivera

Sevilla

Fallo de

Antonio Calero

José A. Carrizosa Fernando Hernandez

Antonio Calero José Hernandez

En la villa de Malacatinado siendo las doce horas del día treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Antonio Alejandro Cardenas Alcalde p. Antonio Alejandro Cardenas y la asistencia de mi el Secretario accidental p. Antonio Manin Hernandez, por licencia por enfermedad del titular interino p. José Pomier Pizaran, los señores Concejales, fue de expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados mediante la cedula oportuna.

Siendo la hora señalada y asistiendo la totalidad de los miembros fue empromesa la Corporación municipal, fue declarada abierta y publica la sesión dando se a continuación lectura por mi el Secretario del Corredor del acta de la anterior fue por unanimidad fue aprobado.

Aprobación del Proyecto de contrato con el Instituto Nacional de Colonización.
poda cuenta del proyecto de contrato enviado a este Ayuntamiento por la Dirección General de Colonización, como consecuencia de la petición de auxilio hecha por esta Corporación municipal al ocuparse de la legislación referente sobre Colonizaciones de Interés Local, para llevar a cabo la electrificación de este término municipal, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acuerda aprobar íntegramente y literalmente el mencionado proyecto de contrato a celebrar con el Instituto Nacional de Colonización, conforme a las estipulaciones que se transcriben fielmente de



su original:

Primera - El Instituto Nacional de Colonización em-
cede y para entrega al Ayuntamiento de Malacón
(Badajoz), de un auxilio hasta la cantidad
de trescientas cinco mil ciento noventa y cinco pe-
setas (305.195'00 pts, cifra a que asciende el 51%
del presupuesto de las obras) de cuya cantidad -
veinticinco mil quinientas pesetas (25.500'00 pts,
4'26% de dicho presupuesto) se otorgan a título de
anticipo reintegrable sin interés; doscientas tres
mil ciento noventa y cinco pesetas (203.195'00 pts., -
33'96%) en concepto de anticipo reintegrable
con interés simple del 3'75% anual, que comen-
zará a devengarse conforme se vayan entregando
cantidades por cuenta de dichos préstamos en in-
terés, y setenta y seis mil quinientas pesetas
(76.500'00 pts, 12'78%) a título de subvención.

Todas estas cantidades deberán invertirse en
la realización de la mejora y ejecución de las o-
bras en la forma, plazos y condiciones aprobados por
el Instituto Nacional de Colonización.

Segunda - Este contrato no se considerará per-
fccionado ni comenzará a surtir todos sus e-
fectos hasta el momento en que haya quedado
liquidado por todas las partes.

Tercera - La entrega de las cantidades a que
asciende el auxilio congecido se verificará fraccio-
nada en la forma siguiente: Primer plazo de
114.347,- pts. cuando se firme el contrato. Este
plazo está integrado por 25.500 pts sin interés,
y 88.847,- pts con interés. - Segundo plazo de
114.348 pts. cuando estén realizadas las 2/3
partes de las obras (con interés). - Tercer pla-
zo de 76.500 pts. cuando las obras estén to-
talmente terminadas. (Subvención). Total

305.195' - pesetas.

La Entidad Beneficiaria se obliga expresamente a pagar todas las contribuciones, impuestos, o factos de cualquier clase que se derenguen o puedan derengarse como consecuencia de este contrato, teniendo siempre derecho el Juztuto a reintegrarse en caso a la Entidad Beneficiaria de cualquier cantidad o sancion que se viere obligado a satisfacer por dichos conceptos.

De acuerdo con la Orden Ministerial de 16 de julio de 1952, la Corporacion Beneficiaria satisfara para factos de fectien y administracion, el 2 por 100 del importe total del auxilio, o sea, pesetas 6.103'90, cantidad que se detraera del primer plazo de dicho auxilio.

Una vez efectuadas las partes de obra necesarias para la percepcion del segundo y sucesivos plazos del auxilio, la Corporacion Beneficiaria lo comunicara por escrito al Juztuto, que, despues de comprobarlo mediante las oportunas visitas de inspeccion, abonara el importe de los mismos.

Si de la inspeccion practicada no resultara comprobada la realizacion de las obras, tendra obligada la Corporacion solicitante a pagar los factos de todo genero ocasionados en tal motivo, deduciendo se el importe del plazo correspondiente.

Todas las cantidades en que se ha fraccionado el auxilio se haran efectivas a la Corporacion Beneficiaria para invertir las en lo mejor, y en nombre de esta se entregaran a su alcalde-Presidente.

Cuarta - La Corporacion Beneficiaria se obliga a dar comienzo a la ejecucion de las obras antes de dos meses a partir de la fecha en que, conforme a la estipulacion segunda, quede perfeccionado este contrato, y a terminar las dos años

después; a no diferir voluntariamente el cobro del primer plazo, más de un mes después de haber recibido la notificación de tener a su disposición el importe del mismo; a facilitar cuantas visitas de inspección ordene el Instituto durante la realización de las obras, así como a solicitar el previo consentimiento de este Centro para introducir cualquier modificación o alteración en el proyecto aprobado, exponiendo al efecto las causas que así lo aconsejen, y, finalmente, a que de una manera permanente figure en la obra que se ejecute el emblema del Instituto Nacional de Colonización.

Quinta.- El reintegro al Instituto Nacional de Colonización de las cantidades concedidas, en concepto de anticipo reintegrable se verificará por el Ayuntamiento Beneficiario de la siguiente forma: En diez plazos anuales de veintidos mil ochocientos sesenta y nueve pesetas con cincuenta centimos (22.869'50 pts) cada uno, cuyos vencimientos serán el día 9 de junio de cada año, a partir del de 1963 y hasta el 1972, ambos inclusive. Independientemente del reintegro del capital mencionado el Ayuntamiento interesado satisfará, en la cuantía y fechas que oportunamente se le fijan, una anualidad media de los intereses correspondientes al préstamo que los derenga, que será rectificadas en liquidación definitiva, una vez imputadas al préstamo con interés las primeras anualidades de reintegro.

El pago de cada una de las anualidades que han de reintegrarse al Instituto Nacional de Colonización se efectuará ingresando su importe en cualquiera de las sucursales de los Bancos Español de Crédito, Hispano-Americano, Central o de Bilbao, para abonar en

la cuenta que en la oficina principal de los
municipios tiene abierta el citado Organismo. Si
el anticipo se hubiera cobrado en una Caja de
ahorros, deberá efectuarse en la misma el rein-
doso.

En todo caso se comunicará a las Oficinas Cen-
trales del Instituto en Madrid el importe de la
cantidad ingresada, número de contrato a que
corresponde y fecha y lugar en que se hizo el abono.

Sexta - La Corporación Beneficiaria, si así em-
piere a sus intereses, podrá reembolsar el impor-
te del anticipo, total o parcialmente, antes de
las fechas que, según la cláusula anterior, corres-
ponden, satisfaciendo una, varias o todas las
anualidades, previa solicitud por escrito al Ins-
tituto Nacional de Colonización.

Septima - El Ayuntamiento Beneficiario em-
pleará en cada uno de los presupuestos ordina-
rios de los ejercicios correspondientes a los años
en que dure la amortización de las cantidades
anticipadas, y en el lugar correspondiente al de
gastos, los créditos necesarios para pagar al Ins-
tituto Nacional de Colonización la anualidad
respectiva.

Octava - El Instituto Nacional de Colonización ce-
rará empujados como acreedor preferente del ay-
untamiento Beneficiario, por razón del anticipo,
y, en garantía de su reintegro y de las demás
obligaciones empujadas en este contrato, afecta
y para todos los ingresos de su presupuesto,
municipal y especialmente el mencionado en
la parte específica de este documento.

Novena - Esta tachada.

Decima - El citado Ayuntamiento reservará
a título de depósito el ingreso especialmente



afectado al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del préstamo, y en tal carácter figurará en las actas de arqueo y libros oficiales, hasta tanto que se haya satisfecho en cada anualidad al Instituto la cantidad que en dicho periodo deba amortizarse. A tal fin, el Ayuntamiento comunicará al depositario Municipal, el entendido intereso de lo presente el artículo y la obligación que adquiere, bajo su personal responsabilidad, de cumplirla, reteniendo la recaudación del impuesto afecto en las cantidades suficientes para cubrir todos los años el importe de la correspondiente cuota de amortización, y custodiara dicha suma hasta que sea llegado el momento de hacer efectivo el plazo correspondiente.

Undecima - Asimismo, la Corporación deudora, queda obligada a comunicar al Instituto Nacional de Colonización todos los acuerdos que el cualquier momento afecten al contenido de este contrato y en particular los que pudieran modificar en su cuantía el impuesto especialmente ofrecido, en garantía, el cual habrá de figurar en el presupuesto de ingresos, quedando obligada igualmente a comunicar los acuerdos que afecten a las consignaciones en el presupuesto de gastos de los créditos necesarios para pagar al Instituto la anualidad de amortización del préstamo, a fin de que la Entidad prestataria pueda impugnar los acuerdos que estime perjudiciales, no considerándose en ningún caso aprobados los presupuestos municipales, sin que previamente se haya dado conocimiento al Instituto de los extremos citados.

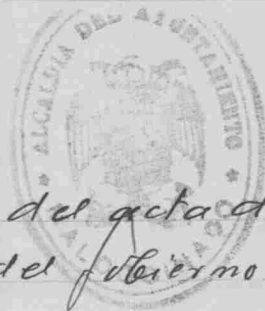
Doceava - Caso de que el Ayuntamiento beneficiario incumpliese alguna de las obli-

gacines. Si se impone el presente contrato, el Instituto Nacional de Colonización considerará totalmente vencida la deuda y podrá hacerla efectiva contra el patrimonio municipal y especialmente contra el ingreso dado en garantía, por el medio legal que preceda.

Decimo tercera - El Instituto Nacional de Colonización tendrá asimismo la consideración de acreedor refaccionario y podrá utilizar la vía administrativa de apremio para el reintegro de las cantidades que se le adeuden, y contra los bienes y recursos especialmente afectos en garantía.

Decimo cuarta - Este contrato tiene carácter administrativo. Por tanto, todas las cuestiones relacionadas con su validez, nulidad, perfección, interpretación, consumación, resolución, extinción, aplicación y cumplimiento quedan excluidas del conocimiento de la jurisdicción civil ordinaria y atribuidas al de la Administración.

Toma de posesión del Secretario interino. Inmediatamente el Sr. alcalde da cuenta a los señores Concejales asistentes a esta sesión que, en virtud de los poderes, y de acuerdo con la facultad que se concede en el n.º 3 del artículo 34 del referido Reglamento de funcionarios de Administración Local, había dado posesión de su cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento a Sr. José Domínguez Pizarro, funcionario nombrado por la Junta General de Administración Local para el desempeño de esta secretaría municipal en indicado carácter, según resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 21 de diciembre de 1957, de cuyo acto y cumplimiento de lo interesado, se remitió oportunamente a la expresada Bi



recinos general, copia literal del acta de toma de posesión por conducto del Gobierno Civil de la provincia.

Viaje del Alcalde de.

Después el Sr. Alcalde pone en conocimiento de la Corporación fue el día 23 del mes actual había realizado viaje a Badajoz, acompañado del secretario accidental, a fin de entregar directamente en la Jefatura de Hacienda de esta provincia el presupuesto extraordinario de electrificación de la localidad para su informe y remisión al Ministerio de Hacienda, a los fines de su sanción definitiva, y para presentar en la Junta Provincial de Construcciones Escuelas la estructura de escuelas acordada realizar por dicho organismo, participando a los reunidos fue en el Boletín Oficial del Estado del día 28 de los corrientes se inserta el anuncio para celebrar la subasta de las obras de nueva planta de cinco escuelas unitarias, en un presupuesto de 509.922'36 pesetas, verificándose la apertura de pliegos en el despacho del Excmo Sr. Gobernador Civil a las 12 horas del día 20 de febrero próximo.

El Ayuntamiento celebra lo empujamiento del proyecto de construcción, cuya efectividad ha de redundar favorablemente en la cultura e ilustración de este vecindario.

En ello y no siendo otros los asuntos incluidos en el orden del día de la empujatoria el Presidente abrió el período de meses y preguntas, sin ser por ministerio de los señores Concejales se hicieron res de la palabra, dando por terminado el

acto a las tres horas y quince minutos y
ordenando extender lo presente acta que
firman todos los asistentes, de lo que como
Secretario certifico.

Antonio Alejandro

Eunifue Benitez

Jose A. Carrizosa

Fallardo Fernando Hernandez

Antonio Calero

Jose Hernandez

Antonio Casero

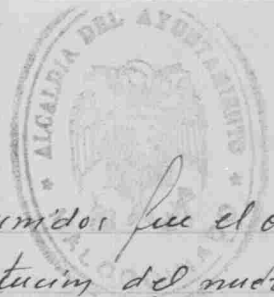
Antonio Velez

7
d

Acta de constitución del Ayuntamiento.
Sesion extraordinaria del dia dos de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Señores asistentes: En Malvinas a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

- p. Antonio Alejandro Cardenas
 - p. Jose A. Carrizosa Vique
 - p. Antonio Calero Hernandez
 - p. Eunifue Benitez
 - p. Jose Hernandez Calero
 - p. Carlos Fallardo
 - p. Fernando Hernandez
- Previo la convocatoria al efecto cursada, se han reunido, siendo las once horas, en el Salon Capitular de estas Casas Consistoriales, los señores que se expresan al margen, a los fines de celebrar sesion extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. alcalde p. Antonio Alejandro Cardenas, asistidos por el Secretario accidental de la Corporacion p. Antonio Manin Hernandez.



p. Antonio Calero Ruiz
p. Ant. Villafranca Caberas
p. Manuel Cordo Carrizosa

En Presidencia manifesto a los reunidos fue el objeto de la sesion era proceder a la constitucion del nuevo Ayuntamiento, en virtud de las elecciones recientemente celebradas en los dias 24 de noviembre, 1 y 8 de diciembre pasados, de conformidad en las normas contenidas en la legislacion vigente.

Por el secretario diose lectura del acta de la sesion ultimamente celebrada, que fue aprobada por unanimidad y sin discusion por los Concejales que hasta ahora han venido integrando la Corporacion, cesando los que deban hacerlo por mandato legal, despues de agradecerle los servicios prestados.

Terminada esta primera parte de la sesion se levanta esta acta que, leida y conforme, es firmada por los que han aprobado la anterior, despues de lo cual se retiraron del Conciutorio los Concejales que deban cesar en el desempeño de sus cargos, por haber sido reelegidos dos de ellos y desempeñar el tercero actualmente el cargo de Alcalde-Presidente, de fue certifico.

Enrique Benito ~~Antonio Calero~~
~~Antonio Calero~~

Jose A. Carrizosa
Bernardo Hernandez
Antonio Calero

Carlos Fallada
Jose Hernandez

Antonio Calero

[Large circular stamp or signature]

Reanudada la sesion a las once horas y veinte minutos, por orden de la Alcaldia se dió cuenta de los artículos del Reglamento de Organización Municipal, sobre la institucion de las Corporaciones Locales, y de una comunicacion de la Junta Municipal del Censo Electoral anunciando que en las elecciones celebradas en los dias ya referidos, resultaron elejidos los siguientes señores:

Por el tercio de representacion familiar:
por Enrique Berniter Ponce.

Por el tercio de representacion sindical:
por Fernando Hernandez Carrizosa.

Por el tercio de representacion corporativa:
por Manuel Cordo Carrizosa.

Despues se procedió por los Concejales electos a prestar el solemne juramento ante el Crucifijo, pronunciando cada uno de ellos, por el orden en que fueron llamados, las siguientes palabras: "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al jefe del Estado, Obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo" entesando el Presidente en la formula de "Si asi lo haceis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden".

El mismo Sr. Presidente entregó a cada uno de los Concejales las insignias del cargo y declaró instituido provisionalmente el Ayuntamiento.

Requeridos los asistentes a fin de que manifestaran cuando pueda hacer referencia a las modificaciones de los proclamos, relativas a incapacidades, incompatibilidades o excusas y no habiéndose formulado sobre el particular ninguna ma-



manifestacion el Sr. alcalde-Presidente declaró em-
stituido definitivamente el ayuntamiento, dando se
lectura por el secretario de lo tal emstitucion, que
queda del modo siguiente:

Alcalde-Presidente: Don Antonio Alejandro Cárdenas

Concejales del tercio familiar:

- Elegido en 1954. p. José Antonio Carrizosa Vizcete
- " " p. Antonio Calero Hernandez
- " 1957. p. Enrique Benitez Smezo.

Concejales del tercio lindical:

- Elegido en 1954. p. José Hernandez Calero.
- " " p. Carlos Gallardo Yanes.
- " 1957. p. Fernando Hernandez Carrizosa

Concejales del tercio de localidades:

- Elegido en 1954. p. Antonio Calero Ruiz
- " " p. Antonio Villafuerte Cabezas
- " 1957. p. Manuel Cordo Carrizosa.

Secretario: p. José Dominguez Duran

El propio Sr. alcalde manifestó despues que, ha-
ciendo uso de la facultad que le concede los ar-
ticulos 66 y 127. de la Ley, habia designado Te-
nientes de alcalde a los Concejales p. José Antonio
Carrizosa Vizcete y p. Enrique Benitez Smezo, los
cuales ostentaran las tenencias 1ª y 2ª respectiva-
mente; los Tenientes de alcalde tomaran posesion
de sus cargos y la misma Presidencia les em-
pfitió la vara como atributo de su autoridad,
quedando asi emstituida la Comision Perma-
nente de este Municipio.

Y propuesta de la Alcaldia se acordó esta-
blecer las siguientes Comisiones Informativas;
en la competencia y composicion fue para
cada una de ellas se ha señalado en la
Inmemoria presentada por la Presidencia: Co-
mision de Hacienda, Comision de Obras publicas,

Comisión de Gobernación y Comisión de Educación y Sanidad.

Por último, en arreglo al artículo 293 y siguientes de la Ley se acordó este régimen de sesiones: El Ayuntamiento Pleno se reunirá para celebrar sesión ordinaria el primer día hábil de cada uno de los meses de enero, abril, julio y octubre, a las once horas, y la Comisión Permanente, todos los lunes a las doce horas.

Y habiendo oído el objeto de la convocatoria la Presidencia levantó la sesión a las doce horas y diez minutos, de lo que se extiende la presente acta que, leída y enforme, es firmada por los asistentes de que certifico.

Antonio Alejandro

Enrique Vento

Antonio Villanueva

Isabel Carreras

Fernando Hernandez

Antonio Gallardo

Antonio Calero

Antonio

Jose Hernandez

Antonio Patero

Antonio



Sres. concurrentes

Alcalde:

Don Antonio Alejandro Cardenas

Tenientes de Alcalde:

D. José H. Carrizosa Vizcete

D. Enrique Benites Guero

Concejales

Antonio Calero Hernandez.

Carlos Gallardo Janes.

Fernando Hdz Carrizosa.

Antonio Villafuerte Cabezas.

Secretario:

D. José Domínguez Durán

Amortización definitiva de la plaza de oficial.

En la villa de Malacatín siendo las doce horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Alejandro Cardenas y con la asistencia de mi el Secretario interino Don José Domínguez, Durán, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habian sido previamente convocados.

Habiendo el acto por la Presidencia de su orden y por mi el Secretario se dió la lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad y sin enmiendas.

Amortización definitiva de ^{la plaza de} oficial.- Por orden de la Presidencia, yo el Secretario di lectura íntegra y literal al Decreto de esta Alcaldía de fecha quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que obra en el expediente instruido por este Ayuntamiento para llevar a efecto la reducción de la plantilla de funcionarios, por amortización forzosa de la ^{plaza} de Oficial, ocupada en propiedad, cuyo texto es literalmente así: "Decreto.- Modificada la plantilla de transición de los funcionarios de este Municipio, por amortización forzosa de la plaza de Oficial administrativo, ocupada en propiedad, a que se contrae este expediente, y cumplidos todos los trámites establecidos en el artículo 13 del Reglamento de funcionarios de Administración local de 30 de mayo de 1952, queda amortizada definitivamente la plaza de referencia, y se declara a Don Antonio Marín Hernández, titular propietario de la misma, en situación de excedencia forzosa por su posesión del empleo y por tanto, cesante al servicio activo, con derecho a su permanencia en el colofón de funcionarios de la Corporación y apercibido desde esta fecha y mientras permanezca en tal situación el ochenta por ciento del sueldo consolidado, de los aumentos graduales que vaya devengando y de las mejoras que se le concedan a los funcionarios en activo, computándole a todos los efectos el tiempo de excedencia forzosa, ello en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 del Reglamento de funcionarios antes mencionado.

Notifíquese el contenido de este Decreto al funcionario afectado y además, póngase el mismo en el conocimiento de la Corporación

municipal de mi Presidencia, uniéndose al estado E) o plantilla de transición de este Ayuntamiento copia certificada del acuerdo de amortización, otra de la resolución municipal poniendo en vigor dicha plantilla después de la modificación acordada, otra de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y por último certificación del particular del acta de la sesión en que se haya puesto en conocimiento del Ayuntamiento el contenido del presente Decreto."

La Corporación municipal acuerda por unanimidad, y sin discusión, aprobar el texto íntegro del Decreto cuya lectura acaba de efectuarse, y agradece al funcionario que ha quedado en la situación de excedente forzoso, los servicios que ha prestado al Ayuntamiento en los muchos años de ejercicio de la profesión.

Reparación de la sala de autopsias.

Reparación de la sala de autopsias.

Seguidamente, el Sr. Alcalde hace presente a los reunidos el estado ruinoso en que se encuentra la sala de autopsias existente en el Cementerio municipal de esta villa, que la hace inadecuada para el servicio a que se halla destinada, por lo que propone que, previa la formación del correspondiente proyecto y presupuesto, se proceda a la reparación de la misma. La Corporación, oídas las palabras de su Presidente, y conocedora de las malas condiciones en que se halla la referida sala de autopsias, acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes la reparación de la misma, y que se encomiende al Maestro albañil Don Emilio Cabezas Hernandez, actual encargado del Cementerio, la confección del correspondiente proyecto y presupuesto, y una vez efectuado se traiga a conocimiento de la Corporación para proceder, en su caso, a su aprobación definitiva.

Instancia de D. Emilio Cabezas Hernandez.

Resolución de una instancia.

Acto seguido se dio lectura de una instancia suscrita por el Encargado del Cementerio municipal Don Emilio Cabezas Hernandez, en la que solicita le sea aumentada la gratificación de mil doscientas cincuenta pesetas anuales que percibe por tal concepto, ya que desde hace siete años que viene desempeñando el citado cargo, no ha percibido ninguna gratificación. La Corporación, después de detenida deliberación y teniendo en cuenta la autorización implícita en el párrafo 4º-2 del apartado IV de la Orden del Ministerio de la Gobernación



de 3 de junio de 1957, acordó por unanimidad de los señores concurrentes, conceder a Don Emilio Cabezas Hernández, un aumento de quinientas pesetas anuales en la gratificación que viene percibiendo como Encargado del Cementerio, con efectos a partir de 1º de enero del año en curso, y que se suplemente en dicha cantidad, la correspondiente partida del vigente presupuesto de gastos, aumentando en la misma proporción los dos pagos extraordinarios que tiene concedidos.

Modificación del arbitrio municipal de rústica

Modificación del Arbitrio Municipal de Rústica.

A continuación se dió lectura de la norma 1ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de febrero actual por la que se excluyen del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria las fincas cuyo líquido imponible no exceda de doscientos pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de presupuestos Generales del Estado y Reformas Tributarias de 26 de diciembre de 1957. La Corporación queda enterada, acordado dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Orden, a cuyo fin serán dados de bajas en el Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria los propietarios cuyo líquido imponible por este concepto ^{no exceda} de doscientos pesetas dentro del término.

Pavimentación de la calle General Franco.

Pavimentación calle General Franco.

Por último, el Sr. Alcalde hace presente a la Corporación que estando efectuándose las obras de explanación y nivelación de la mitad de de la calzada (parte izquierda) de la calle General Franco de esta villa, con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Comisión Nacional del Pazo, a propuesta del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, la cual es usada tradicionalmente como pazo por los vecinos, (y provincia, la cual es usada con el fin de evitar el barrizal que se forma en la misma durante la mayor parte del invierno, propone al Pleno se proceda a su pavimentación con cargo a la partida de Obras Públicas del vigente presupuesto, suplementando esta en la cantidad necesaria mediante transferencia de parte del superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1957, y haciendo uso de las existencias de la cuenta del impuesto para la prevención del paro obrero de este Ayuntamiento, que asciende actualmente a la suma de 7.957'22 pesetas, a cuyo efecto se pedirá la oportuna autorización de la Junta Provincial de Pazo de Badajoz. La Corporación, teniendo en cuenta las razones expuestas por su Presidente, acuerda por unanimidad

proceder a la pavimentación de la mitad de la calzada de la citada calle, con cargo a la consignación obrante en el Capítulo XI, artículo 3º del vigente presupuesto de gastos, y en caso necesario suplementando la partida correspondiente con cargo al superávit del ejercicio de 1954, y de las referidas existencias del impuesto para la prevención del paro obrero, a cuyo fin se confeccionará el correspondiente proyecto y presupuesto de la obra, debiendo encargarse este servicio al Maestro albañil Don Emilio Cabezas Hernández, y una vez efectuado se traiga a conocimiento de la Corporación para acordar lo que proceda.

Con ello y no habiendo más asuntos incluidos en el orden de la convocatoria, el Presidente abrió el período de ~~trabajo~~ preguntas y respuestas sin que por ninguno de los Concejales se hiciera uso de la palabra dándose por terminado el acto de las trece horas y quince minutos y ordenado levantar la presente acta que firman todos los asistentes y de lo que como Secretario certifico.

Antonio Aljando

Antonio Vilosando

Don A. Carrero

Enrique Orenstein

Fernando Hernandez

Faluch

Antonio Calero

Baquero



Sesión extraordinaria del día 23 de marzo de 1958

Normbramiento de Com-
promisario para las elec-
ciones de Diputados provin-
ciales.

En la villa de Malcocinado, siendo las diez horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron, previamente convocados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Alejandro Cárdenas, y asistido de mi el infrascrito Secretario, los Señores, Concejales Don José Antonio Carrizosa Vizcete, Don Antonio Calero Hernández, Don Enrique Benítez Grueso, Don José Hernández Calero, Don Carlos Gallardo Janes, Don Fernando Hernández Carrizosa, Don Antonio Calero Ruiz, Don Antonio Villafuerte Cabezas, y Don Manuel Cardo Carrizosa, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria que por imperativo de lo dispuesto, corresponde en este día.

Abierto el acto por la Presidencia, de su orden se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad y sin enmiendas.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesión, como en la cédula de la convocatoria se expresaba, era el dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 21 de febrero de 1958, inserto en el Boletín Oficial del Estado número 51, correspondiente al día 18 de dicho mes, dando normas para las elecciones provinciales, con motivo de la renovación de la mitad de los Diputados provinciales, designando entre los miembros de esta Corporación que se hallan en el legal ejercicio del cargo, el Compromisario de este Ayuntamiento que ha de participar en la elección del Diputado provincial correspondiente a este partido Judicial, afectado por la renovación según Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia inserta en el Boletín Oficial de la misma del día diez y siete del actual. La propia Presidencia, advierte a continuación que a este municipio le corresponde nombrar a un solo Compromisario, cuya elección se va a practicar seguidamente, mediante (por) votación secreta y por papeletas. Ante la urna afecto instalada, los señores asistentes van depositando su voto haciéndolo en último lugar el Sr. Alcalde. Terminada la votación y auxiliada la Presidencia por el Concejal de menor edad, que resultó ser Don Carlos Gallardo Janes, se efectuó el escrutinio que da el siguiente resultado.

Don José Antonio Carrizosa Vizcete - 8 votos.

Don Enrique Benítez Gresso - 2 votos.

Queda en consecuencia, proclamado Compromisario para representar este Municipio en la elección del Diputado provincial de este Partido de Llerena, Don José Antonio Carrizosa Viquele, que ha obtenido mayoría absoluta del número de votos emitidos, el cual desempeña actualmente el cargo de Concejal Primer Teniente de Alcalde.

Por último se acuerda por unanimidad que por la Alcaldía se provea al Compromisario elegido de la Credencial justificativa de su nombramiento, dándose cuenta de esta elección al Excmo Sr Gobernador Civil de la provincia en el plazo señalado en la Circular de dicho Gobierno Civil de fecha 17 de los corrientes, debiendo remitirse igualmente a dicha Autoridad certificación triplicada expresiva de los miembros que de hecho constituían esta Corporación en veintiocho de febrero anterior, fecha de publicación del Decreto de convocatoria para elecciones provinciales, con indicación de los cargos, nombres y apellidos y fechas de nacimientos y toma de posesión de cada uno de ellos.

Si no siendo otro el objeto de la sesión el Sr Presidente la dió por terminada a las diez horas del día y minutos firmando todos los Sres asistentes y de lo que como Secretario certifico.

Autenticado

Jalisco

José A. Carrizosa

Fernando Hernandez

Enrique Benítez

Alfonso

Antonio Calero

Antonio Viquele

José Hernandez

Antonio Calero

Benítez



Sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Marzo de 1958

Nominamiento de Com-
promisarios para las elec-
ciones de Procuradores
en Cortes.

En la villa de Malcocinado, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron, previamente convocados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Alejandro Cardenas y asistido de mí el infrascrito Secretario, los señores Concejales, Don Jose-Antonio Carrizosa Vizueté, Don Antonio Calero Hernández, Don Enrique Benítez Guerrero, Don Jose Hernández Calero, Don Carlos Gallardo Zanes, Don Fernando Hernandez Carrizosa, Don Antonio Calero Ruiz, Don Antonio Villafuerte Cabezas, y Don Manuel Condo Carrizosa, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria que, por imperativo de lo dispuesto corresponde en este día.

Abierto el acto, por el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesión como en las cédulas de la convocatoria se expresaba, era el dar cumplimiento a lo dispuesto por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 21 de febrero próximo pasado, inserto en el Boletín Oficial del Estado número 51, correspondiente al día 28 de dicho mes, dando normas para la celebración de elecciones de Procuradores en Cortes que han de representar a los municipios de cada provincia.

De orden de la misma Presidencia, por mí el Secretario se dio la lectura a mencionada disposición, por la que se dan normas para la designación del Compromisario municipal, para poder en su día acudir al Palacio de la Excm. Diputación provincial a la celebración de la oportuna elección del Procurador en Cortes que ha de representar a los municipios de esta provincia.

Dióse asimismo lectura a la relación de los miembros que integran la Corporación municipal y que tienen por tanto derecho al voto. Ante la urna al efecto instalada, los Sres. Concejales, asistentes comenzaron la votación secreta, depositando la correspondiente papeleta, y haciéndolo en el último lugar el Sr. Alcalde.

Terminada la votación y auxiliada la Presidencia por el Concejil menor que resultó ser Don Carlos-Gallardo Zanes, se efectuó el escrutinio de la elección, que dió el siguiente resultado:

Don Jose Antonio Carrizosa Vizueté ha obtenido el numero de votos superior ocho votos Don Enrique Benitez Grueso dos votos.

En su consecuencia, y atendiendo a que el Concejal Primer Teniente de Alcalde, Don Jose Antonio Carrizosa Vizueté ha obtenido el numero superior de votos a la mitad más uno de la totalidad de los miembros que componen el Ayuntamiento y que han emitido voto, la Presidencia procedió a su proclamación de Compromisario, para, que en nombre de este Ayuntamiento acuda a la elección de procurador en Cortes referida, dandose orden a fin de que se libere la oportuna credencial; disponiendo asi mismo el Sr. Alcalde que con esta misma fecha se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, certificación literal por duplicado del acta de la presente sesión, así como otra expresiva de los miembros que de hecho constituyen la Corporación municipal en el día de hoy, fecha de la elección de Compromisario, con indicación de los cargos, nombres y apellidos, y edad y fecha de posesion de cada uno de ellos.

Y no siendo otro el objeto de la sesión el Sr. Alcalde la dió por terminada las once horas, levantandose la presente acta que leida y conforme, es firmada por todos los asistentes de que certifico.

Antonio Alejandro

Jose A. Carrizosa

Fallón

Enrique Benitez

Fernando Hernandez

Antonio Calero

Morales

Jose Hernandez

Antonio Vizueté

Antonio Calero

Benitez



Sección extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1958

Sres. concurrentes

Alcalde

Antonio Alejandro Cárdenas

Tenientes de Alcaldes

José Antº Carizosa Viqueo

Enrique Benítez Grueso.

Concejales

Fernando Hdez Carizosa

Antonio Villafuerte Cabezos

Antonio Calero Hernández

Secretario

Don José Domínguez Durán

Nombramiento de agente representante en Badajoz.

En la villa de Malcocinado asistiendo las doce horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Alejandro Cárdenas, y con la asistencia del secretario que suscribe, los Sres. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para que habían sido previamente citados.

Abierto el acto por la Presidencia de su orden y por mi el Secretario, se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad y sin enmiendas.

Seguidamente por el Sr. Secretario se dió lectura de la Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Acreditación de las Corporaciones Locales sobre apoderamiento y designación de agentes representantes para la percepción de recursos pertenecientes a las mismas, publicadas en el Boletín Oficial del Estado del día 6 del actual.

La Corporación, después de detenida deliberación y previo el informe favorable emitido por el Secretario-Interventor, acordó por unanimidad de los Sres. asistentes ratificar el nombramiento que como Apoderado de este Ayuntamiento se hizo en sesión de primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a favor de Don Antonio Sierra Sainz y Don Antonio Sierra Molina, ambos Gestores Administrativos Colegiados y con ejercicio en Badajoz, para que indistintamente y con la percepción de honorarios de uno solo, realicen las funciones de representante en sus relaciones con las oficinas y dependencias de la Capital, y en particular para cobrar en los citados Organismos, especialmente en la Delegación de Hacienda y Excm.a Diputación provincial, las cantidades que se liquidan a favor del Ayuntamiento, por participación en contribuciones e impuestos o cualesquiera otros conceptos, así como hacer efectivos los intereses de las láminas de la deuda pública perpetua interior o exterior, firmado al efecto recibos, nóminas o cualquier otro documento. Asimismo se acordó no exigir a dicho representante el depósito de fianza o aval de su gestión, debido a que en los muchos años que representa los intereses de este Ayuntamiento en dicha capital, lo ha hecho a entera satisfacción de la Corporación.

Instancia de D.^a Luisa
Cabezas Castillo.

A continuación se dió cuenta de una instancia susci-
ta por Doña Luisa Cabezas Castillo, veana de esta población, en la que
manifiesta que desde hace quince años tiene arrendada al Ayuntamiento
una casa de su propiedad sita en la calle General Franco nº 17
de esta villa destinada a Central telefónica y domicilio de la encar-
gada, por la que recibe actualmente una renta de cien pesetas mensuales,
y que dado el extraordinario aumento del coste de la vida, que reper-
tute en las reparaciones que han de efectuarse en el citado inmueble, así
como el aumento sufrido por las contribuciones e impuestos que gravan la
propiedad urbana, solicita del Ayuntamiento sea elevada la renta de la
citada casa en mil doscientos pesetas anuales.

La Corporación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto
del Ministerio de Justicia de 30 de noviembre de 1958, sobre eleva-
ción de las rentas de viviendas y locales de negocio, y que el alquiler de
la referida vivienda data del año 1943, acordó, de conformidad con el
apartado d) del artículo nº 1º de dicho Decreto, elevar la renta en el quince
por ciento del alquiler satisfecho en el referido año, acordando así mismo
se suplemente en la cantidad necesaria la correspondiente partida del
vigente presupuesto de gastos.

Oficio de la Junta P. de
Construcciones Escolares.

Seguidamente se dió lectura de un oficio dimanante de la
Junta provincial de Construcciones Escolares de Badajoz, en el que no-
tifica haber quedado desiertas, por no presentarse licitadores, dos subasta-
ciones celebradas para la adjudicación de las obras de construcción de cuatro
escuelas en esta localidad, e interesando se gestione por el Ayuntamiento
la búsqueda de un constructor para serle adjudicadas por contrato
directa, ya que caso contrario, cabe la posibilidad de tener que dar de ba-
ja tales construcciones en el presupuesto de dicha Junta.

La Corporación, visto lo perjuicio que la construcción de ta-
les Escuelas supondría para esta localidad, acordó por unanimidad
facultar al Sr. Alcalde para que efectúe las gestiones necesarias para
conseguir la construcción de dichas Escuelas.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió
el período de ruegos y preguntas sin que por ningún Sr. Concejál se hiciera uso de
la palabra, dándose por terminado el acto a las diez horas y cincuenta mi-
nutos y ordenado se levantar la presente acta que firman todos los Concejales



asistentes, de lo que como Secretario certifico.

Antonio Alejandro Antonio Calero

Enrique Muñiz

Fernando Hernandez

Jose Hernandez

Jose A. Carrizosa

Antonio Villafuente Cabezas

Ar

Sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 1º de Abril de 1958.

Señores asistentes

Alcalde

Don Antonio Alejandro Cárdenas

Tenientes de Alcaldes

D. Jose Antonio Carrizosa Vizcete

D. Enrique Muñiz Guerrero

Concejales

D. Fernando Hernandez Carrizosa

D. Antonio Villafuente Cabezas

D. Antonio Calero Hernandez

D. Jose Hernandez Calero

Secretario Acc'tal

D. Jose Hernandez Hernandez

Pavimentación de la calle Gral. Franco.

En Malcochirado siendo las doce horas del día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Alejandro Cárdenas y la asistencia del Secretario accidental que suscribe, los Sr. Concejales que al margen se expresan, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Abierto el acto por la Presidencia, de su orden y por mi el Secretario se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad y sin enmiendas.

Aprobación de un proyecto de obras: A continuación se dió cuenta a la Corporación Municipal mediante la lectura íntegra, del proyecto y presupuesto de la obra de pavimentación del tramo 1º de la mitad izquierda de la calle General Franco de esta localidad, confeccionado por el Maestro albanil D. Emilio Cabezas Hernández, cuya obra fué acordada realizar en sesión celebrada el día dieciocho de Febrero próximo pasado.

Dicho proyecto comprende una partida por acopio y transporte de piedra y arena para parte del pavimento y otra de 685 m² de pavimento de rollos sobre la capa de arena, y rejuntado con la lechada de cemento de 350 kgts por metro cúbico.

El presupuesto de esta obra ha sido cifrado en la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientas sesenta pesetas y los recursos con que se cuenta para su financiación consisten en la cantidad de 4,958,64 pesetas existentes en la cuenta del Impuesto para la Previsión del Paro, de este Ayuntamiento, y el resto de pesetas 36,601'36 para abonar con cargo a la correspondiente partida del vigente Presupuesto de Gastos.

La Corporación, una vez conocidos ^{los} extremos y teniendo en cuenta la mejora que significa para la localidad acuerda, por unanimidad de los señores concurrentes, que constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que integran la misma, prestar su aprobación al referido proyecto y presupuesto de obra y que se exponga al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, debiendo remitirse un ejemplar a la Junta Provincial del Paro interesando de la misma autorización para invertir la cantidad existente en la cuenta del Impuesto para la Previsión del Paro, acordándose asimismo que caso de ser infructuosa la consignación existente para obras en el vigente Presupuesto de Gastos que implemente la correspondiente partida con cargo al subvención resultante de la liquidación del Presupuesto de 1957.

El pago de las contribuciones especiales que han de exigirse con motivo de esta obra ^{de} pavimentación, queda aplazado hasta tanto que el Ayuntamiento apruebe la correspondiente Ordenanza.

Aprobación de un Expediente de Habilitación y suplemento de Créditos. Visto el expediente instruido con motivo de los Suplementos y Habilitaciones de Crédito dentro del Presupuesto Ordinario en vigor, de un total de veintinueve mil trescientas noventa y siete pesetas y cuarenta y cinco céntimos y que se afectan a reforzar las partidas o nuevas consignaciones para fines que constan en la Memoria inicial del mismo.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 691 de la Ley del Régimen Local vigente, texto refundido de 24 de Junio de 1955, el Ayuntamiento acuerda aprobar, en la cantidad total anteriormente expresada, los Suplementos y Habilitaciones de Créditos a que el expediente se contrae, el cual se expone al público por el plazo de quince días hábiles a tenor del número 3 del propio artículo 691 mencionado.

Expediente Habilitación y Suplemento de Crédito.



Terminación de una obra.

Por último el Señor Alcalde hace saber a la Corporación que el día doce del pasado mes de marzo fueron terminadas las obras de explotación y relleno de la mitad izquierda de la calzada de la calle General Franco de esta villa ejecutadas conformes al proyecto y presupuesto aprobado en sesión del Pleno celebrada el día dos de Enero del actual ejercicio y con cargo a la subvención 15,000,00 pesetas (14,700 ptas líquidas) concedidas por la Comisaría Nacional del Pavo a propuesta del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia. La Corporación queda enterada acordando se remita por esta Alcaldía certificación justificativa de la obra realizada, para que se pueda hacer efectivo del resto de la subvención.

Con ella no habiendo mas asuntos que tratar, el Presidente abrió el periodo de ruegos y preguntas sin que ninguno de los concejales hiciera uso de la palabra, dando por terminada la reunion a las doce horas y cuarenta minutos, ordenando extender la presente acta, que firman todos los asistentes y de lo que como Secretario certifico. Enmendado: en ciento y ochenta mil quinientos sesenta pesetas: inventa. - Vale

Antonio Alejandro Don Hernandez

Antonio Calero

Jose A. Carrisosa

Enrique Quintanilla

Fernando Hernandez

Antonio Quintanilla

Jébler

Señores asistentes:

Alcalde:

Antonio Alejandro Cárdenas

Concejales:

José Ant^o Comiso

Enrique Benitez

Fernando Her^o Camizosa

Carlos Jollarob Jany

Antonio Calero Ruiz

José Her^o Calero

Manuel Corob Camizosa

Antonio Calero Her^o

Antonio Villafuertes

Secretario

José Dominguez Duran

Impugnación de la prestación personal y de transporte.

En la villa de Malcochinos el día veinticuatro de mayo de mil novecientos veinte y ocho, se reunieron en el Salón de Actos de estas Cortes Constitucionales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Alejandro Cárdenas y la asistencia de mi el Secretario interino D. José Dominguez Duran, los señores concejales que se expresaron al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habian sido previamente citados.

Llegada la hora señalada y existiendo número suficiente de los Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dandose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobado.

Por la Presidencia se da cuenta del estado en que se encuentra el expediente instruido por este Ayuntamiento para construir directamente por la Junta provincial de Bados, cuatro escuelas en esta localidad, resultando:

- 1º Que no obstante el aumento operado en el presupuesto correspondiente al proyecto modelo B.P.-33, facilitado por la Dirección General de Enseñanza Primaria, los obras de referencia han quedado desiertas en las obras subastadas convocadas por la Junta provincial, por falta de licitadores.
- 2º Que con este motivo y ante la posibilidad de que tales obras sean obras de obra en el presupuesto de la Junta, con grave perjuicio para los intereses del Municipio, que se vea privado de una mejora tan necesaria y urgente para la población escolar por la falta de edificios de esta clase, la Alcaldía ha realizado intensas gestiones acerca de dos contratistas para lograr la adjudicación de las obras mediante contrato directo, y
- 3º Que pretendiendo ambos constructores, como requisito previo para rematar la obra, obtener del Ayuntamiento, una subvención importante que les compensase los precios del proyecto, estimados bajos por los obras con-



tratisas, deob el aumento sufrid por los jornales y materiales despues de la confeccion y reforzamiento del presupuesto y tambien por la distancia que se pone a esta localidad de los centros abastecedores de materiales de construccion, que encarece notablemente los gastos de transporte, esta Presidencia, con el fin de asegurar la construccion y evitar el riesgo de eliminacion de nuestro pueblo del Plan Provincial, ha convenido en principio con Don Francisco Fernandez Alvarez, contratista con residencia en Huelva, la ejecucion por el mismo de las obras de construccion de cuatro escuelas en la localidad, que sera solicitada por el interes de la Junta provincial siempre y cuando este Ayuntamiento se comprometa a compensar los bajos precios del presupuesto, que no se adaptan a los reales del material y mano de obra, con jornales en la edificacion y transporte de materiales por prestacion vecinal, razones por las cuales propone a la Corporacion acuerde la imposicion de la prestacion personal y de transporte para colaborar con la Junta provincial en la repetida edificacion y para llevar a efecto la nivelacion del solar ofrecido por el Ayuntamiento con cargo a los terrenos de la finca de su patrimonio denominada "Espio", al lugar descrito en el expediente que motiva estas obras, ya que las gestiones realizadas acerca de D. Enrique Romero Alejandre para obtener la cesion en venta de un terreno de su propiedad sumamente apto para el fin indicado han dado resultados negativos, pues de otra manera quedaria anulada la mejora concedida.

La Corporacion municipal, oidos los manifestaciones de su Presidente, habida cuenta de la importancia tan extraordinaria que tiene para el Municipio la construccion de estas proyectadas, y para asegurar definitiva y prontamente la realizacion de la obra, por unanimidad de todos los orientes, acuerda colaborar con la Junta provincial de Construcciones escolares de Badajoz.

por en estas edificaciones, para lo cual, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 564 de la Ley de Regimen Local de 24 de junio de 1955, impone la prestación personal y de transporte a todas las personas que resulten afectadas por esta exacción en el termino municipal. (continúa por error al final del acto)

La prestación personal que se exige a cada residente se fija en tres días para la presente anualidad y en ~~un~~ día de transporte, tambien dentro de 1958, y la iniciación de los trabajos y su prosecución ininterumpida tendra lugar tan pronto como sea preciso.

Se jornada normal de trabajo por cada individuo que no redima a metálica la prestación personal, será de ocho horas, con igual duración de tiempo para los animales y útiles de la de transporte, formulándose los padrones con arreglo a las prescripciones de la Ordenanza en vigor y vienes de base para la redención a metálica de ambas prestaciones la siguiente tarifa:

Jornal de un brotero	-----	30,00 pts
Servicio de 1 carro con 2 caballos mayores	-----	60,00 "
Servicio de 1 carro con 2 caballos menores	-----	50,00 "
Caballero mayor	-----	15,00 "
Caballero menor	-----	10,00 "

Confeccionados estos Padrones serán traídos a sesión para proceder a su aprobación si asi lo merecieren.

Con ello y no habiendo mas asuntos de que tratar el Presidente abrió el periodo de dudas y preguntas, sin que ninguno de los señores Concejales hiciera uso de la palabra, dándose por terminados el acto a las ocho horas y treinta minutos, ordenando extender la presente acta que firman todos los señores concurrentes y de lo que como secretario certifico.

En el renglon 6º de esta pagina se ha dejado de escribir, por error: "a tenor de los preceptos del artículo 565 y siguientes de dicho texto, atendiendo a lo que..."

Ser
Ante
José
En
Ser
Co
Ante
José
Ma
Ante
Cu
José
Im
ma
y de

Ante
José
En
Fern
Car
Ante
Man
Ante
Ante
José
Ap
go



con estos trabajos a la nivelación del valor de la propiedad municipal". Vale

Antonio Alejandro
Antonio Calero

Benigno Benítez José Hernandez
Fernando Hernandez José A. Cassinosa

Antonio Calero
Antonio Villafuerte

José
Dominguez Duran

Señores asistentes
Alcalde:

30,00 pts	D. Antonio Alejandro Cardeus	En la villa de Malacatán siendo las doce horas del
60,00 "	<u>Concejales</u>	die seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el Salón de Actos de estos Casos Consistoriales,
50,00 "	José A. Comizora Viñuela	bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Alejandro
15,00 "	Benigno Benítez Guerrero	de Cardeus y la asistencia de mi el secretario interino D. José
10,00 "	Fernando H ^{er} Comizora	Dominguez Duran, los señores concejales que se expresan al margen,
	Carlos Gallardo Juncos	al objeto de celebrar en primer lugar la sesión extraordinaria convocada para el día
	Antonio Calero Recio	seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, para lo que
	Manuel Corob Comizora	habian sido citados previamente.
	Antonio Calero H ^{er}	Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de señores
	Antonio Villafuerte Cardeus	concejales, para tomar acuerdos, fue declarada abierta y publica
	José H ^{er} Calero	la sesión, dando lugar a continuación lectura por mi el secretario del
	<u>Secretario</u>	borrador del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.
	D. José Dominguez Duran	

Aprobación del pliego de condiciones Públicas, así como del Pliego de Condiciones Económicas

licitación y sea declarada de urgente ejecución, con lo que se aliviaría algo el paro obrero que ya empieza a existir en este pueblo.

La Corporación, teniendo en cuenta los razones expuestos en el escrito de referencia y oído el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento, acordó por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la totalidad de los miembros que la integran declarar de suma urgencia la ejecución de la proyectada obra de provimentación, y exceptuarla por tanto de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, y en consecuencia declarar dicha obra comprendida en el n.º 1 apartado c) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y que se realice por administración, facultando a la Alcaldía para que adopte los medios necesarios a fin de que se ejecute sin dilación alguna y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Viaje del Señor Alcalde

En último lugar por la Presidencia se da cuenta a los tres Concejales del estado en que se encuentran los distintos expedientes tramitados por este Ayuntamiento con motivo del proyecto de electrificación, informandoles de que el presupuesto de ejecución material de la obra carece de beneficio industrial y que según opinión del ingeniero autor del proyecto los precios contenidos en tal presupuesto, que fue confeccionado en enero de 1957, no se adaptan a los de la actualidad, habiendo convenido en principio subsanar la falta de beneficio industrial mediante el cambio del cable por aluminio-ocero en la línea de alta tensión, por ser este material más barato y de más fácil adquisición en el mercado, siempre que tal cambio sea autorizado por la Delegación provincial de Industria por estimar apta la sustitución proyectada.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que para compensar la diferencia de precios actuales con los figurados en



el proyecto Técnico elaborado del mismo exige por parte del Municipio, la contribución a los efectos de instalación mediante la aportación de recorros de materiales y trabajos en apertura de hoyos, colocación de postes, pelometos y construcción de la caseta para el transformador.

La Corporación Municipal, oídos los manifestaciones de su Presidente acuerda que el mismo se traslade a Padojos, existió el Secretario, para exponer al Excmo Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Diputación e Ingeniero jefe de la Delegación de Industria, el problema planteado al Municipio en el proyecto de electrificación con motivo de la exposición hecha por el Sr. Alcalde, y además para interesar de la Diputación, el envío de documento que acredite la concesión de la subvención a fondos perdidos que figure en el presupuesto extraordinario de ingresos y poderlo justificar ante el Banco de Crédito Social de España como requisito previo para la firma del contrato de préstamo con dicho Organismo.

Con ello y no habiendo mas asunto de que tratar, el Presidente abrió el periodo de dudas y preguntas, sin que por ningún Sr. Concejil se hiciera uso de la palabra, dándose por terminados el acto a los doce horas y cuarenta minutos ordenándose entender la presente acta, que firman todos los asistentes, y de lo que como Secretario certifico. — Interlineados: "de 24 de junio de 1955 y en el 24 del Reglamento de contratación" Vale

Antonio Alejandro A. Villanueva

José A. Larrosa
José Hernandez

Benigno Ormaza
Antonio Calero

~~Gallego~~ ~~Morales~~
Fernando Hernandez

Antonio Calero ~~Quintero~~

Señores Concejales
Jefe - Auto. Carrizosa Vicente
Enrique Benito Guerrero
Auto. Calero Hernandez
Jose Hernandez Calero
Carlos Gallardo Ferrer
Fernando Hernandez Carrizosa
Antonio Calero Ruiz
Antonio Villafuerte Cabezas
Manuel Gordo Carrizosa

* En sualocinada, siendo las doce ho-
ras del dia primero de Julio de mil novecientos
cincuenta y ocho, se reunieron en el Salon de He-
chos de estas Casas Consistoriales, bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Hernandez
Cardenas, y la asistencia de mi el Secretario
accidental Don Jose Hernandez Hernandez, por
licencia reglamentaria del titular, los Sres.
Concejales que se expresan al margen, al-
feto de celebrar su primera sesion ordi-
naria la sesion ordinaria correspondiente a
este dia.

Leido el acto por la Presidencia
de su orden y por mi el Secretario se dio
lectura del borrador del Acta de la sesion
anterior, que por unanimidad fue apro-
bado.

Despues se dio asimismo lectura de
la Compendium y copia oficial recibida
desde la sesion anterior, acordandose su
cumplimiento y archivo en la parte que
le toca.

Aprobacion de la
Cuenta General
del presupuesto
de 1957

A continuacion se dio lectura a la
Cuenta General del presupuesto resumida
del ejercicio de 1957 de la que resul-
ta: Que siendo la existencia de Caja en
de euros de dicho año, de diferentes mil-
gacimientos ochenta y siete pesetas con



sesenta y seis centimos, habiendose ingresado en la Hoja Municipal la suma de noventa y siete pesetas y cinco centimos, y satisfechos noventa y ocho mil trescientas sesenta y seis pesetas y cuatro centimos, quedando una existencia en fin de ejercicio de noventa y cuatro mil trescientas noventa y ocho pesetas con veintidos centimos.

La relacion de deudas asciende a noventa mil seiscientos sesenta y cinco centimos, y la de acreedores a noventa mil trescientas veintiocho pesetas y un centimo.

Los créditos del presupuesto de ingresos no liquidados ascienden a ochocientos sesenta y siete pesetas con veintidos centimos, y los suplementos y habilitaciones realizadas en 1957 son de un superavit de la liquidacion de 1956, suman veintiseis mil quinientas noventa y ocho pesetas y ocho centimos. Deduciendo la suma de estas cantidades de la que arrojan; el importe del superavit inicial del presupuesto liquidado, de veintiseis mil ochocientos treinta y ocho pesetas, setenta y ocho centimos, el de los excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos, de veintiseis mil noventa y siete centimos, y el de los créditos del presupuesto de gastos no invertidos, que asciende a quinientos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con veintinueve centimos, queda una diferencia por superavit de noventa y cuatro mil trescientas sesenta y seis pesetas con veintidos centimos.

Extrados de todo ello el Ayuntamiento, examinados con detenimiento los antecedentes precedidos, visto el informe favorable emitido por la Comisión Permanente, y sin que durante el plazo de exposición al público comprendido entre los días diecisiete de Abril y Cuatro de Mayo últimos, según edicto inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número 87, concurriera al día 16 de Abril, se haya formulado reclamación u observación alguna contra esta Cuenta General por unanimidad acordó prestar a dichos documentos y cifras su aprobación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 791, número 12 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 27 de Julio de 1955, y Regla 82ª de la Instrucción de Estabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de Agosto de 1952.

Aprobación de la
Cuenta del Pa-
trimonio Municipal
de 1957

Seguidamente el Sr. Alcalde presunta el Ayuntamiento la Cuenta Anual de la Administración del Patrimonio de este Municipio correspondiente al año de 1957 en la que se han expresado los bienes, derechos capitales, cargas y empréstitos inventariados de existencia del ejercicio indicado las adquisiciones u extinciones, cesiones y sustracciones hechas en el transcurso del mismo y finalmente el resultado ante de los rubros activos y pasivos, de dineros por concurrencia en liquidación patrimonial de sesenta y cinco mil y una mil ochocientas veintidós pesetas y noventa centimos.

La Corporación Municipal, a la vista de dicha Cuenta y sus efectos que



en la tramitacion de la misma se han cumplido los requisitos legales en vigor, aprueba por unanimidad y protesta su aprobacion definitiva.

Despues y no habiendo mas asuntos que tratar el Presidente abre el periodo de preguntas y respuestas sin que por ninguno de los Sres. Asesores asistentes se hiciera uso de la palabra dandose por terminado el acto a las tres horas y cuarenta minutos ordenando levantar la presente acta que firman todos los concurrentes y de lo que esus se certifica autentico.

Antonio Alejandro

Enrique Muñer

Fallos

Antonio Calero

Fernando Hernandez

Jose Hernandez

Don A. Carrisosa

A. M. M. M.

Antonio Calero

M. M. M.

Jose A. L.

Señores Alcaldes

Enrique Benito Jansen
Antonio Calero Hernandez
Jose Hernandez Calero
Antonio Gallardo James
Fernando Rodas Ramirez
Antonio Villafuente Calero
Manuel Gordo Barrion
Antonio Calero Ruiz

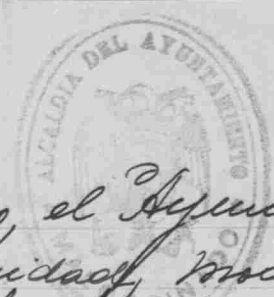
En la Villa de Malacatán, siendo las diez horas del día veintiseis de Agosto de mil novecientos veintita y ocho, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Municipales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, don José María Carrizosa Vique, por licencia del titular, concurrida por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia y la asistencia de mi el Secretario accidental, don José Hernandez Hernandez, por licencia reglamentaria del titular, los señores Alcaldes que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria para la que habian sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Alcaldes para formar quórum, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del Borrador del Acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Modificación de las Ordenanzas fiscales.

Seguidamente se abrió lectura del expediente instruido con motivo de la modificación de las Ordenanzas y tarifas correspondientes al Servicio de Cementerios, Indus thal-Qualljiras y ambulantes, desagues de cañales, alumbrado de luz, prestación personal y de transporte, certificaciones especiales y dicha equitativa contra la riata, proyectada por el Sr. Alcalde en decreto de fecha veintidos de Agosto actual.

Visto la memoria formulada por la propia Presidencia, donde se exponen las razones que han originado el señalamiento de los nuevos derechos a percibir por la Caja Municipal des-



de primero de euro próximo, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, modificar las Ordenanzas fiscales y sus tarifas los días siguientes, en la forma que a continuación se expresa: Ordenanza número 4, sobre servicios de cementerios. El artículo 2º de esta Ordenanza queda redactado de esta manera:-

(Ordenanza número 4, sobre servicios de Cementerios)

" Los servicios sujetos a gravamen y el importe de este impuesto que se fijan en la siguiente tarifa: Por la explotación en propiedad y a perpetuidad de un nicho en el Cementerio Municipal, 600'00 pesetas.- Por la cesión en venta de terrenos para pautones, el metro cuadrado pagará, 400'00 pesetas."

Ordenanza número 5, sobre licencia por industrias callejeras y ambulantes. El artículo 2º de esta Ordenanza queda redactado de la siguiente manera:

" A los efectos del artículo anterior, se expedirán las siguientes licencias.

Licencias	Importe de la licencia		
	Tarif. mensual	Trimestral	Anual
	Ptas	Ptas.	Ptas
Por el ejercicio de cualquier industria en la vía pública	1'00	3'00	36'00
Por el ejercicio de cualquier industria con fines de fijo en la vía pública	1'50	4'00	40'00

Ordenanza número 6, sobre desague de cañatales a la vía pública y terrenos del común. - Las calles Primas y Capitán Chacón figuradas actualmente en la categoría del Apéndice de Urbanización,

paran a la 2ª categoría.

El artículo 3º de la Tarifa corres-
pondiente a esta tasa queda redactado de es-
ta manera.

"Artículo 3º.- Los aproximamientos y de-
rechos a que se refiere el artículo anterior re-
gulan conforme a las siguientes tarifas:-
A) Cadaque de los edificios edificados encla-
vados en las calles comprendidas en la 1ª-
categoría del Apéndice, sujeta a la Or-
denanza General, satisfarán: Primero.- A-
quellos que desagüen las tejas directamente
de sobre las calles pagarán anualmente
Seis pesetas por metro lineal de fachada.

Segundo.- Los que tengan cañales
y canalón de bajante, pagarán anual-
mente Dos Pesetas y Veinticinco Céntimos.
por la misma entidad lineal. Tercero.- Los
que tengan bajante pagarán Cinco Pesetas
por cada bajante.

B) Cadaque de los edificios enclava-
dos en las calles comprendidas en la 2ª categoría,
satisfarán: Primero.- Aquellos que desagüen
las tejas directamente sobre las calles pagarán
anualmente Dos Pesetas y Veinticinco Céntimos
por metro lineal de fachada. Segundo.- Los
que tengan cañales y no tengan bajante
pagarán al año Una Peseta y cincuenta
Céntimos por metro de fachada. Tercero.-
Los que posean bajante pagarán al año
Seis Pesetas por cada bajante.

C) Cadaque de los edificios enclava-
dos en las calles comprendidas en la 3ª ca-
tegoría del Apéndice, satisfarán: Primero.-
Aquellos que desagüen las tejas directa-



Se he las calles pagaran anualmente una peseta cincuenta céntimos por metro lineal de fachada. Liquido. - Los que tengan cañal y alcantar de bajante abougrán setenta y cinco céntimos por la misma medida lineal. Ereero. - Los que pongan bajante pagaran anualmente tres pesetas por cada bajante.

Ordenanza numero 8, Para Aplicacion de los impuestos de la Tarifa 5ª de la contribucion de Usos y Consumo. Al artículo 1º de esta ordenanza se le añade el siguiente:

Epigrafe 22.- Le presentaciones cinematográficas. Epigrafe 30.- El impuesto parroquial de dicho artículo se considera totalmente vigente, con la excepción del epigrafe 22 que se ha incluido.

Ordenanza numero 16, sobre prestación peronal y de transportes. La redacción del articulo de esta ordenanza, hecha en armonia con los preceptos de la Ley de Recien Local de 16 de diciembre de 1950, se acomoda a lo dispuesto por el texto refundido de la de 24 de junio de 1955, en sus artículos 564 al 571, entendiéndose por tanto modificada en aquellos preceptos que no concuerdan con el texto legal últimamente dictado.

Ordenanza numero 17, de contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios. A esta ordenanza se le adiciona otro artículo, modificando la imposición de la contribucion especial por pavimentación y reparación de

78.
calles, conforme al apartado 3) del artº 451 de la Ley de Régimen Local, del tenor literal siguiente:
"Artículo 3º.- La contribución especial para el primer establecimiento, sustitución o renovación del pavimento de las vías urbanas, se fija como límite máximo, en el veinte por ciento del coste de las obras, señalándose la cuota individual de cada contribuyente en proporción al número de ventanas lineales que cubra la fachada del edificio de su propiedad."

Ordenanza número 18, para el servicio de lucha sanitaria contra la rabia. El artículo 4º de esta ordenanza fija que da redactado de la siguiente manera:

"La exacción del arbitrio se ajustará a la siguiente manera.

Derechos de registro	2 ptas
id. de admn. superior venim. servicios	2 "
Derechos de plaza	6 "
Por depósito de perros, al día	5 "

Después se acordó que las modificaciones adoptadas, juntamente con las tarifas y ordenanzas, se expusieran al público por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y formulación de reclamaciones por los interesados legítimos, publicándose el anuncio de oposición en el Boletín Oficial de la provincia y Boletín de Anuncios de estas Casas Consistoriales, según dispone el artículo 7º de la vigente Ley de Régimen Local, y que transcurrido este plazo de exposición, se remitiera el expediente instruido a la Delegación de Hacienda de esta provincia antes de la fecha que se señalada por el artículo



218-2 Del Reglamento de Hacienda Local, suscritado, en su caso de las reclamaciones que se subscriban por no visto, para su tramite definitivo.

Justificación de exacciones.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que en algunos ayuntamientos municipales son tenedores y no pueden hacer uso de ellos en este Termino Municipal, para reforzar el presupuesto de ingresos del ejercicio de 1959, por remanencias, acuerda: Previamente en mencionado Ayuntamiento de los ramos siguientes, por career de base impositiva, ser siempre productivos, remanentes, o bien que el rendimiento sea exiguo en relación con el coste que pudiera ocasionar los propios servicios en recaudación, debiendo solicitarse del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la correspondiente autorización, conforme al artículo 584 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 27 de Julio de 1955:

Derechos y tasas por prestación de servicios: Todos los conceptos comprendidos en los números que se citan del artº 440 de la Ley, a saber: Números 2º, 3º, 4º, - 6º, 7º, - 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º - 19º, 2º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º y 26º.

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales: Todos los conceptos comprendidos en el artº 444 de referido texto, a excepción de los previstos en los números 5º, 18º y 21º, todo desague de excrementos, papeles y patatas a la vía pública, y licencias para industrias callejeras y ambulantes respectivamente.

Contribuciones especiales: Todas las

Lo 451
siguiente
para-
ción
como
el coste
divi-
ción
la la-
l.
vicio de
El ar-
da re-
la-
ptas
"
"
"
diplo-
tari-
llico por
de su
ción
com-
el Do-
de
segun
este
uado
el ee-
onde
de la
ento

enumeradas por obras, instalaciones o servicios en el Art. 451 y enmendante de expre-
 sada disposicion, a excepcion de las de primer
 establecimiento de aguas y su renovacion y
 de primer establecimiento, sustitucion o renova-
 cion del pavimento de las vias publicas; y
 los siguientes recargos e impuestos municipi-
 pales señalados por los artículos 477, 486, 489
 y 490 de la Ley: Recargo sobre el arbitrio pro-
 vincial que grava el producto neto, el arbitrio
 sobre campos y cultivos de riego, el arbitrio
 sobre carnes, caballerias de lujo y veteci-
 pedas, el arbitrio sobre plazas sin edificar, el ar-
 bitrio sobre incremento del valor de los terre-
 nos, el arbitrio sobre alcohol, el arbitrio
 sobre franquias puestas, el arbitrio sobre trans-
 portes de espectáculos publicos, el recargo sobre
 las ludotas por los conceptos de las tarifas
 1ª y 3ª de la contribucion sobre las Utili-
 dades de la riqueza mobiliaria, el recar-
 go sobre el impuesto del consumo de gas, y
 el recargo sobre el impuesto del tres por cien-
 to sobre el producto bruto de las explotaciones
 mineras.

Como ello y no habiendo mas asuntos
 de que tratar, el Presidente abrió el pue-
 blo de ruegos y preguntas, sin que por
 ninguno Sr. Concejal se hiciera uso de
 la palabra, dandose por terminados el
 acto a las diez y seis y cuarenta y cinco
 minutos, ordenando e interponiendo por
 tanto esta que firman todos los asis-
 tentes y de todo que como secretario
 certifico.

José A. Carreras



Enrique Demita

Antonio Calero

José Hernandez

Antonio Calero

M. L. G.

Falucha

Fernanda Hernandez

José M.

Señores Concejales

- José Luis Carrizosa Vique
- Enrique Demita Guiso
- Antonio Calero Hernandez
- José Hernandez Calero
- Leonor Gallardo Jans
- Fernando Hernandez Carrizosa
- Antonio Villegas Cabras
- Antonio Calero Ruiz
- Manuel Leora Carrizosa

En la villa de Luaces ciudad, siendo las doce horas del día dieciseis de Septiembre de mil novecientos diecinueve y ocho, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Concejales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Delgado Garzas y la asistencia de mi el Secretario accidental, Don José Hernandez Hernandez, por licencia reglamentaria del titular, los señores Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habian sido citados mediante la oportuna Cédula.

Siendo la hora tenalada y asistiendo número suficiente de Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del Comradn del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Transformación de
quinquennios sobre los
sueldos fijos
por Decret. Ley de 12-
Atil-1957.

Secundamente el Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto por el número 1 del apartado XI de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de junio de 1957, acorda por unanimidad mantener sobre los sueldos fijos por el Decret. Ley de 12 de Atil de 1957, los quinquennios del Espontáneo, Oficial, Auxiliar y Guardia Municipal, por cuanto que los gastos de personal de la Corporación, computados con arreglo a las disposiciones del apartado XIII de dicha Orden Ministerial, incluidos los que superen los quinquennios, no exceden de los límites fijados en el artículo 331 de la Ley y 90 del Reglamento de Funcionarios, debiendo aumentarse las equisquenciones correspondientes en el presupuesto de 1959.

Gratificación del
Recaudador r.-

Después de haberse presentado de la instancia que formula el Recaudador Municipal al Con. Pleno de Villalante Cabezas, solicitando se le conceda la gratificación que tiene concedida actualmente por el desempeño de dicho cargo, por el costo y voluntaria de los arbitrios municipales a los incluidos los de rústica y urbana, habida cuenta del alza constante en las cantidades a percibir, que en el próximo ejercicio de 1959 se van a incrementar por la modificación acordada de algunas tarifas de las ordenanzas de exacciones, y el mayor volumen de trabajo que ha de representar.

El Ayuntamiento después de examinar los presupuestos del presupuesto ordinario que efectúa dicho Recaudador y los que se espera que se produzcan en 1959 por la modificación de algunas ordenanzas, teniendo en cuenta que las gratificaciones que ahora disputa



el Sr. Villafuente Cabezas no alcausa ni quiere el 2.50 % de la suma de las cantidades recaudadas en todo el ejercicio, tanto por cuenta fijado en la sentencia del Tribunal Civil de esta provincia de 19 de Julio de 1954 (B.O. de la provincia del día 22), acuerda por unanimidad fijar en tres mil pesetas anuales la gratificación a percibir por el Sargento de la Legación Voluntaria de los Ancianos y tasas de este Ayuntamiento, a partir de 1.º de Enero de 1959.

Comisión de la Ayuda Familiar en grado normal.

Igualmente la Corporación Municipal te-
nido presente la recomendación hecha en las Ins-
tancias de formación de presupuestos para 1959,
de fecho de la Orden del Ministerio de la Goberna-
ción de 9 de Agosto de 1958 (Apartado 111, número 6),
acuerda también por unanimidad acordar en for-
ma normal y expresa la Ayuda Familiar a to-
dos los funcionarios municipales y sanitarios con dere-
cho a este beneficio, según los preceptos de la Ley de
27 de Diciembre de 1956, para cuya efectividad en el
presupuesto del año próximo se llevarán en la me-
dida precisa los créditos destinados a este atención.

Adquisición de una máquina de escribir.

Por último, el Ayuntamiento habida cuenta del de-
fectuoso estado en que se encuentra la máquina
de escribir marca Hispano Olivetti propiedad
del Ayuntamiento, acuerda llevar a efecto la
adquisición de otra nueva, mediante el
cumplimiento de los requisitos legales estable-
cidos, para lo cual se abrirá crédito en el pre-
supuesto del año próximo o se verificará suplemento
en el de 1958, debiendo procederse anualmente
a su renovación reglamentariamente la máquina
marca Underwood, que no cumple ninguna
misión en la oficina municipal, por
estar prácticamente inservible.

En
qu
un
po.
A

Desu ello y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Presidente Abrió el periodo de ruegos y preguntas, ni que por ningun Sr. Senador se hiciera uso de la palabra. Habiendo por terminado el acto a las doce horas y sesenta minutos de indicado dia, ordenando levantar la presente acta, que firman todos los asistentes, y de lo que es este Secretario certifico.

Antonio Alejandro

Jalland

Jose A. Carrizosa

Enrique Deciter

J. Valenzuela

Antonio Calero

Antonio Calero

Fernando Hernandez

María

Jose Hernandez

Jose

- Señores Senadores
- José Antonio Carrizosa Vizcarra
- Enrique Benítez Guerrero
- Antonio Calero Hernández
- José Hernández Calero
- Leandro Jalland
- Fernando Hernández Carrizosa
- Antonio Valenzuela Calero
- Antonio Calero Ruiz
- Manuel de Oros diaman

En la villa de Suagoeimado, siendo las doce horas del dia dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el Salon de Actos de estas Casas Legislativas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Ferris Aljanduche, Cardenal, y la asistencia de mi of. Secretario accidental don José Hernández Hernández, por licencia reglamentaria del titular, los Sres.



Comisarios que se expresan al margen al ob-
jeto de eleccion su primera convocatoria la
sesion ordinaria correspondiente a este dia.

Siendo la hora señalada y asistiendo mi-
nimo suficiente de sus Comisarios para tomar
acuerdo, fue declarada abierta y publica la se-
sion, dándose a continuacion lectura por mi
el Secretario del Conato del acta de la ante-
rior, que por unanimidad fue aprobado.

Despues se dio asimismo lectura de la corres-
pondencia y prensa oficial recibidas desde la
sesion anterior, quedando la Corporacion
enterada y acordando su cumplimiento y ar-
chivo en la parte que le afecta.

Visto el expediente instruido con motivo de los
suplementos de créditos dentro del presupuesto
ordinario en vigor, por un total de quince mil
dovecientas setenta y nueve pesetas con veintidós
céntimos, que se afectan para reforzar las par-
tidas que constan en la presupuesto inicial del mismo.

Considerando que en la tramitacion del expe-
diente se han observado las prescripciones del
art. 691 de la Ley de Regimen Local vigente,
texto refundido de 24 de junio de 1.955, el
Ayuntamiento acuerda aprobar en la cantidad
total anteriormente expresada, los suplemen-
tos de créditos a que este expediente se refiere,
el cual se expresará al público por el plazo de
quince dias hábiles, a favor del número 3 del
propio artículo 691 mencionado.

La Corporacion Municipal, en armonia
con lo dispuesto por el art. 485 de la Ley de
Regimen Local, texto refundido de 24 de
junio de 1.955, acuerda por unanimidad fijar
en el veinticinco por ciento de las cuotas

Provision del
segundo expe-
diente de suple-
mentos de créditos

Recargo de in-
dustrial

untas
se in-
ningun
e. Plan.
horas
orde.
irman
ntorio

Lro

las do-
tas.
de los
via
inde.
acci-
por
Pres.

Del Tesoro, el recargo ordinario de la contribucion Industrial y de Comercio para 1.959 (ahora impuesto Industrial), segun las tarifas aprobadas por la orden del Ministerio de Hacienda de 19 de octubre de 1.950 que se publican en los B.O. del Estado de los dias 4, 5 y 6 de noviembre de igual año, debiendo recibirse la certificacion de este acuerdo al Sr. Administrador de Rentas Publicas de esta provincia, a los efectos pertinentes.

Resolucion de una instancia sobre precio del alumbrado:

En ultimo lugar se ha lectura a una instancia que dirige a la Corporacion Francisco de Paula Gueso, contratista del servicio de suministro de fluido electrico con destino al alumbrado publico, manifestando que las tarifas de cuota de energia electrica aprobadas en el año de 1.952, han sido revisadas por la Delegacion Provincial de Industria segun acuerdo publicado en el Boletim Oficial de la provincia de 6 de noviembre de 1.957, elevandolas en un treinta por ciento y que para ajustar el pago de este servicio al precio suareado en las tarifas se hace preciso que la contratacion municipal para abastecimiento de esta atencion cifrada actualmente en 10.488,00 pesetas se eleva a 13.634,40 pesetas con efecto desde el mes de enero de 1.958.

El Ayuntamiento, Vista la peticion formulada y examinada la resolucioin emitida por la Delegacion Provincial de Industria que cita el Sr. Ayuntamiento Gueso, a efecto por una vez mas no acceder al aumento de precio solicitado, por cuanto que dicha elevacion no afecta a los contratos en vigor, como esta actualmente.



el celebrado entre el fabricante y la
Corporacion Municipal, ello de conformidad
de los dispuesto en la condicion 3^a
del acuerdo de prevision susoado.

Leu ello y no habiendo mas asuntos
de que tratar el Sr. Alcalde abrio el periodo
del sufragio y preguntas, sin que por ningun
Sr. Regidor se hiciera uso de la palabra,
dijendose por terminado el acto a las doce
horas y sesenta minutos, y despuades
se leyeron la presente acta que firmaron
todos los señores asistentes y de lo que
somos Secretario certifico

Antonio Calero

Jose A. Carrasosa

Enrique Peniter

Antonio Alejandro

Jalisco A. Villanueva

Antonio Calero

José

Fernando Hernandez

Alvaro

Jose Hernandez

- 6 Señores Leuzajalu
- 7 José Luis Ramirez Vique
- 8 Enrique Benitez Juncos
- 9 Antonio Calero de Guandac
- 10 José Hernandez Calero
- 11 Carlos Gallardo Juncos
- 12 Fernando Hernandez Carrera
- 13 Antonio Villegas Cabera
- 14 Antonio Galero Ruiz
- 15 Manuel Coroto Ramirez

En la Villa de Malacón, siendo las doce horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Alcauche Cardenas y la asistencia de mi Secretario accidental, Don José Hernandez Hernandez, por licencia reglamentaria de titular, los señores Leuzajalu que se exponen al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión extraordinaria para que habian sido citados mediante la correspondiente cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Leuzajalu para tomar acuerdos, fue declarada abierta y publicada sesión, dando se a continuación lectura por mi el Secretario del Corrador de Actas de la anterior, que por unanimidad fue aprobada.

21 Aprobación del Proyecto de presupuesto ordinario para 1959.

Como viene anexo incluido en el expediente de la convocatoria, se procedió seguidamente a la discusión y votación del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, a cuyo efecto se hizo sobre la mesa el correspondiente a rúbrica o auto-proyecto de dichos documentos pertinentes presentados por el Secretario Interventor de esta Corporación Municipal, a fin de que fueran examinados por los señores Leuzajalu.

Vistos los expresados documentos y discutidos cada uno de ellos asuntos que los comprenden, emitiéndose en su totalidad conformidad con los servicios que están a cargo de la Corporación Municipal



como igualmente los recursos que se han de utilizar para cubrir aquellas atenciones, el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1.959, y las bases de ejecución del mismo, que han sido formadas por el Presidente de la Corporación

Con ello, no siendo otro el objeto de la reunión el Sr. Alcalde abrió el periodo de ruegos y preguntas sin que por ninguno de los tres equisales se hiciera uso de la palabra habiéndose por terminada la misma a las trece horas y veinte minutos, y ordenándose extender la presente acta que firman todos los asistentes y de sí que es un fiel reflejo de lo que se ha actuado.

Antonio Alejandro

Jalisco Don A. Carrasero
Enrique Quintanilla

Antonio Calero

Antonio Calero

Fernando Hernandez

Alfonso

Don Hernandez

Jose A.

Señores Concejales
 José Luis Carreras Vique
 Antonio Galero Hernández
 Enrique Benito Juncos
 José Hernández Galero
 Carlos Gallardo James
 Fernando Hernández Carreras
 Antonio Galero Ruiz
 Antonio Villafuente Caberas
 Inocente Ferrás Carreras

En la villa de Luaces, siendo las doce horas del día cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en el Salón de Actos de estas Plazas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mejandre Cárdenas, y la asistencia de mi el Secretario accidental, Don José Hernández Hernández, por licencia reglamentaria del titular, los Señores Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar su primera convocatoria de Sesión extraordinaria para la que habían sido citados mediante la oportuna Cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo número siguiente de Señores Concejales para formar Quórum, fue declarada abierta y pública la Sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del Borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Aprobación del Proyecto de Contrato de Prestamos con el Banco de Crédito Local de España.

Cada una de las Secciones de este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de ciento sesenta y seis mil pesetas, según el contrato tipo aprobado por Orden de fecha 12 de Agosto de 1945, en destino a dotar, en parte, los ingresos del presupuesto extraordinario aprobado para llevar a efecto la electrificación de esta localidad, que ha reunido la Entidad Bancaria en carta de fecha 31 de Octubre último, el Ayuntamiento, en su discusión y por unanimidad de todos los miembros que legalmente lo componen, asistiendo a esta Sesión, acuerda aprobar íntegramente y literalmente el mencionado Proyecto de contrato, conforme



a las siguientes cláusulas, que se transcriben fielmente de su original, salvo el último párrafo de la condición séptima "B) Ar. Cédula sobre la Riqueza Urbana"; cuyo producto afecta y grava especialmente el D. A. en cuanto a que tal ar. Cédula, juntamente con el de la riqueza rústica, está ya afectado al pago del anticipo del Instituto Nacional de Electrificación por acuerdo capitular de 15 de junio de 1957, anticipo que también cubre los ingresos del equisimo presupuesto extraordinario, sustituyéndose en el ar. Cédula por la renta de la finca "Alamo y Ciudadanía", propiedad del Municipio.

Primera: El D. A. de Crédito Local de España remite al Ayuntamiento de Huelmo, de la provincia de Badajoz, un préstamo de pesetas 166.000 que será destinado a dotar, en parte, los ingresos de un presupuesto extraordinario para ejecución del proyecto de electrificación destinado a mejora del servicio de alumbrado público, pesetas 152.720, además de los gastos de la operación, pesetas 13.280. Todo lo anterior según las consignaciones del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de diciembre de 1957, previa la necesaria autorización municipal, según las disposiciones vigentes.

Segunda: En el día en que se formalice el contrato, el D. A. de Crédito Local de España abuará en cuenta corriente al Ayuntamiento de Huelmo la cantidad importe del préstamo. En la-

5
9
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

misma cuenta se cargarán, si hubiere lugar a ello, y previa autorización, en todo caso del Ayuntamiento de Sevilla, los gastos de emisión previstos en la cláusula tercera, a medida que se produzcan los de equitativa en adelante en la décimo quinta.

El saldo de dicha cuenta corriente devengará un interés a favor de la Corporación prestataria del 0,50 por 100 anual tipo que no será inferior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Ayuntamiento de Sevilla para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Los perjuicios de fondo en cargo a esta cuenta se compensarán por efectos de oficios suscritos por el Sr. Alcalde. Presidente, con la firma de razón de los Sres. Interventor y Contador, debiendo acompañarse, en todo caso, la certificación de obras que expida el Director Técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas en arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 4ª de la Instrucción de Contabilidad que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

La Corporación contratante facilitará la gestión contable que el Banco estime convenientemente realizar para comprobarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyecto de las obras.

Tercera. - De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de



1943, el prestamos a que se refiere este contrato, devengara un interes del 4 por 100 anual, a un par, mas la emision del 1.50 por 100 tambien anual, o sea, en total el 5,50 por 100 anual. Esta emision comprende, ademas de la estatutaria que rige actualmente, la autorizada en el articulo 1º del Decreto de 14 de diciembre de 1956.

En cuanto al importe de los gastos de emision de Cédulas de Credito Local, que se devenguen, en su caso por una sola vez, de conformidad con lo previsto en los párrafos segundo y tercero del articulo segundo de la mencionada Orden, y siempre haya saldo suficiente en la Cuenta de reserva especial a que se refiere el repetido párrafo tercero de la Orden, la Corporacion prestataria no tendra que satisfacer cantidad alguna.

En el caso de que no hubiera saldo en la Cuenta especial o este fuera insuficiente, el importe de los gastos de emision por los exceptos y en su cantidad que, previa peticion del Banco, sean autorizados por el Ministerio de Hacienda, se cargarán a la Corporacion deudora en la Cuenta corriente de prestamos.

Quarta: El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del prestamos, sus intereses y emision, en el plazo de 30 años a contar desde el ultimo dia del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de 30 anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortizacion, calculadas a interes compuesto a base del tipo total estipulado en la

Eláumula Herrera, en capitalización anual
Como consecuencia de lo anterior, el
Banco formará el oportuno cuadro de amorti-
zación que figurará como anexo a este con-
trato, con respecto a que sean satisfechas las
anualidades en el domicilio del Banco, sin
deducción alguna al vencimiento de cada tri-
mestre, contra recibo o justificante que indi-
cará la cantidad y la parte de anualidad
de que se trata.

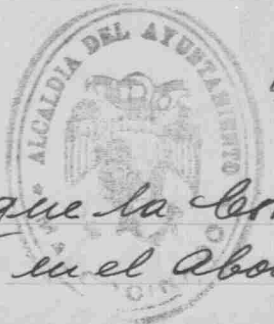
Los intereses y comisiones devengados
desde la firma del contrato hasta la fecha
en que se cumpla la amortización del prin-
cipal, se satisfarán a su vencimiento contra
liquidación que efectuará el Banco.

Cláusula: El Ayuntamiento de Malaga cuan-
do suscribiera en cada uno de los pre-
stos ordinarios, interin, rifa el contrato, las
cantidades necesarias para hacer efectivas las
obligaciones que del mismo se derivan.

La parte de la anualidad que venga
en el presente ejercicio se satisfará en cargo
al capítulo primero, artículo tercero del Vi-
gésimo presupuesto de gastos, habilitándose
la consignación necesaria si no la hubiere.

Si el Ayuntamiento retrasare el pa-
go de las cantidades adeudadas al Ban-
co, estas se vencerán el interés legal de
demora.

La falta de pago por parte del Ayun-
tamiento de los vencimientos recaídos en el
presupuesto de desarrollo de la operación, fa-
cultará al Banco a dejar en suspenso los
órdenes de pago que se libren con cargo
a la cuenta corriente establecida en la



Cláusula segunda, hasta que la Corporación se halle al corriente en el abono de aquellos vencimientos.

Sexta.- La Corporación podrá anticipar total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada, el Ayuntamiento satisfará al Banco una comisión suplementaria, tal o que el preaviso de sus meses se efectúe, por lo menos, con igual anterioridad a la fecha de amortización de las cédulas de esta partida; caso contrario, devengará el 1 por 100 sobre la cantidad que se anticipase, si faltaren más de cuatro años; y si faltaren cuatro o menos, se computará un 0,25 por 100 por cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

Las fechas de amortización de las cédulas de esta partida de este préstamo son las de 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Septima.- El Banco de Crédito Local de España es considerado, acreedor preferente del Ayuntamiento de Alcala de Henares por razón del préstamo sus intereses, comisión gastos y enanto de su deudo; en garantía de su reintegro, - oputa y grava de un modo especial los siguientes que producen los recursos siguientes:

- a) Tributo sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.
- b) Renta de la finca "Alamo y Luna Oliva" propiedad del Municipio.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se

hallan libros de toda carga o gravamen, ^{casos} constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran agotarse, en la forma que se prevé en la cláusula novena.

Mientras este en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Dualesimá no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterar los rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Octava. - En caso de insuficiencia o cupro cada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y por 10 por 100 más.

Novena. - El Ayuntamiento reservará a título de depósito los recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones del préstamo, tanto los citados en la cláusula séptima, como los previstos en la octava para los casos de sustitución, ampliación, supresión, rebaja o disminución de consignaciones en presupuesto y de tipos de percepción. Asimismo cumplirá lo dispuesto sobre el particular hasta cancelar la deuda asegurada, no pudiendo destinar dichos recursos a otras atenciones distintas a las consignadas en el contrato, conforme previene la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Mayo de 1932. Con tal carácter de depósito figurarán en las actas de Arqueo y libros oficiales hasta la reunión al Banco.



A tal fin, la Corporación comunicará al depositario el contenido íntegro de la presente cláusula y la obligación que adquiere de su persona al respecto de responsabilidad, de cumplir las retenciones diariamente de las cantidades que se recauden, la totalidad de las que se ingresen por los recursos especialmente afectados, hasta cubrir nuevamente la doceava parte de la anualidad contratada, ingresando en las Cajas del Domo, el día cinco de cada mes y a partir de la formalización de este contrato, las cantidades recaudadas en el mes anterior.

Los meses en que la recaudación de los recursos afectados sea inferior a la doceava parte señalada, el depositario verificará la retención en forma de que en ningún caso el día del vencimiento trimestral, las cantidades retenidas sean inferiores a la fracción trimestral de la anualidad, sustituyendo, en su caso, lo que falte con los demás recursos del presupuesto municipal.

El ingreso que se realice como consecuencia de la retención expresada, se abouará por el Domo en una cuenta corriente especial de "Duticipos", cuyas partidas de vengamigo el interés del 0.5 por 100 anual, no inferior al máximo que autorice el organismo oficial competente para las cuentas corrientes de disponibilidad a plazo, teniendo en cuenta el que falte por el primer vencimiento próximo de trimestre natural. En esta cuenta se cargarán los trimestres a favor del Domo en la fecha de su vencimiento.

22
Decimuna. - En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco, y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adjudicase procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas séptima y octava.

En este caso el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y, deducidos los gastos ocasionados y los premios de cambios, se resarcirá de la parte o partes venidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobante a la Corporación.

Undécima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destinó. Si advirtiere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento todos los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada a que se refiere la cláusula sexta.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser



Atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula décima antes de proceder a la rescisión del contrato

Decimoa. - Conforme con la facultad prevista en artículo 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, a creditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, produciendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contenga, y se derivan del mismo por el procedimiento de apremios administrativos establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R. O. de 14 de febrero de 1930.

Decimo tercera. Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obligará a remitir al Banco en los primeros quince días de cada mes, una certificación liquidada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Del mismo deberá remitir anualmente certificación en su parte constante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la cualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de

los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los excejtos más importantes.

Artículo Cuarto.- La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente a los recursos dados en garantía que figuren en el presupuesto de ingresos, así como a la consiguación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula cuarta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recobrar legalmente contra los que estuviere obligado. Dichos acuerdos serán efectivos hasta que adquieran fuerza por no haber interpuesto el Banco recurso alguno eschta los términos, o haber sido desistido los que interponga por resolución firme dictada en última instancia.

Artículo Quinto.- Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente Ayuntamiento, sus intereses y amortización, por el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de mora, que constan en las cláusulas de este contrato. Dicho cuadro se curará al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento



del presente contrato.

Decimo Sexta. - En todo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de Pospaña, aprobados por R.R. O. O. de 22 de Julio de 1925 y 9 de Agosto de 1926 y modificados aquellos, por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de noviembre de 1947 (B.O. del Estado de 11 y 20 de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946, y por el Decreto de 11 de Agosto de 1953 (B.O. del Estado de 6 de septiembre siguiente); y en las demás disposiciones vigentes.

El aplicará en su aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de marzo de 1943 (B.O. del Estado de 12 del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las correspondientes a que se refiere el párrafo cuarto de la cláusula segunda, serán a cargo del Banco.

Decimo Septima. - Teniendo en cuenta lo dispuesto por R.O. de 22 de Julio de 1925, aprobatorio de los Estatutos de esta institución y en el artículo 58 de los mismos que no ha sido modificado por las disposiciones posteriores que quedan reseñadas, la Corporación contratante se compromete a subastar en los concursos de subasta o licitaciones para la ejecución de las obras que se satisficieren con el importe del presente contrato, en el lugar correspondiente de dichos concursos, referente a la-

Obligación de los licitadores de constituir
cupo preliminar a la presentación de los
pliegos la fianza correspondiente, el párrafo
dice que:

1.º "Fianza su admisión para constituir la
fianza provisional y definitiva, las Cédulas de
Crédito Local, por tener legalmente la con-
sideración de efectos públicos."

Decreto de 27 de Julio de 1907. Los Jueces y Tribunales com-
petentes para estudiar en cuantos asuntos
surjan a consecuencia de la interpretación
de este estatuto, serán de Madrid

liquidamente la Corporación Municipal
acuerda también por unanimidad acordar
al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,
para que, en nombre y representación del mis-
mo, otorgue la escritura pública que en su
día, ha de formalizarse con el Banco, y que
se haga público este acuerdo aprobatorio
del proyecto de contrato, en cumplimiento
de lo dispuesto por el artículo 780-3 de la
Ley de Regimen Local, insertándose el anun-
cio de exposición en el Boletín Oficial de la
provincia, para que en el plazo de quince
días hábiles se puedan presentar las recla-
maciones procedentes, debiendo en caso de
Ministerio de Hacienda, por conducto
de la Delegación de Madrid, certificación
literal del presente acuerdo, con objeto de
dar cumplimiento a lo prevenido en el artí-
culo 284, apartado a) del Reglamento de
Haciendas Locales, a los fines de que se
pueda otorgar la previa autorización para
contratar, cuya solicitud y expediente
obran ya en el Ministerio, pendientes de



este solo requisito, cuyo envío ha intere-
sado de la Delegación de Hacienda de esta
provincia, el Sr. Director General de Re-
gimen Fiscal de Corporaciones en escrito de
fecha 25 de junio de 1958, todo ello sin per-
juicio de reunir oportunamente al Banco
de Crédito Local de España la docu-
mentación señalada en su mentada carta
de 31 de octubre de 1958.

Traslado del Sr.
Luis Párrico:

Por último la Presidencia da cuenta a
los Sres. Concejales de la decisión adoptada
por el Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de
la Diócesis, ordenando el traslado a Villagar-
cía de la Torre de nuestro Parroco Sr. D. Luis
Rangel Casquete, que ha permanecido
en su pueblo durante más de ocho-
años, notificándole que en el día de ma-
ñana se verificará definitivamente el viaje
de ida por el sacerdote, acompañado de
su familia.

La Corporación municipal informada
del cese de Sr. D. Luis Rangel Casquete al
punto de esta Parroquia, teniendo en cuenta
la preciable labor espiritual llevada
a cabo en la feligresía y la innumerable
obra cristiano-social desarrollada por es-
te ministro de Cristo, de manera perso-
nalísima en perfecta colaboración con las
Autoridades locales y en beneficio exclu-
sivo de todo el vecindario, que ha recibido
en el orden material grandes favores
en su estos a intercepción y también por
el cariño y afecto que le tiene toda la
población, reprogratado el sentir general
acuerda calificar este agrado de minú-
mo

to y estimacion colectivos resolviendo que
el Ayuntamiento en pleno se una a la co-
munita de despedida del sacerdote hasta
su nuevo punto de residencia, ofreciendole
una cota como ultimo homenaje a su
maquicia, labor, en premio a su exelencia
de comportamiento, abonandose el gasto
que ello origine en cargo al capitulo 20.
Del vigente presupuesto de gastos.

Despues de lo que no habiendo mas asuntos
de que tratar el Sr. Alcalde abrió el periodo
de ruegos y preguntas, sin que ninguno
Sr. Concejal hiciera uso de la palabra, dando
por terminada el Acto a las 13 horas
y 45 minutos del expresado dia, or denandose
no extender la presente acta que firman todos
los asistentes y de lo que es copio Secretario
certifico.

Antonio Alejandro

Jalisco

Joaquín Carrizosa

Enrique Quintan

A. Villafra

Antonio Calero

Antonio Calero Jernando Hernandez

Melchor

Dora Hernandez

José



En la Villa de Malo unido, siendo las doce ho-
ras del día diecinueve de noviembre de mil novecientos-
cincuenta y ocho, se reunieron en el Salón de Sesión de es-
tas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
Don Antonio Delgado Gordinas y la asistencia de mi
el Secretario accidental, Don José Hernández Hernández,
por licencia reglamentaria del titular, los señores Con-
cejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar
en primera convocatoria la Sesión extraordinaria pa-
ra la que habian sido citados mediante la oportuna Ci-
dula.

Siendo la hora señalada y existiendo su número su-
ficiente de Concejales para tomar acuerdos, fue declara-
da abierta y pública la Sesión, dando se a continuación
lectura por mi el Secretario del Contrato del acta
de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Seguidamente se procedió a la discusión y apro-
bación definitiva del presupuesto municipal ordina-
rio de este Ayuntamiento para el año de 1959, en
el proyecto ya visto y firmado con sujeción a las dis-
posiciones legales, al que se ha unido un Estado
de modificaciones, a virtud esencialmente de la re-
solución dada por la Excm. Diputación provin-
cial a la petición de recursos intercalados.

Al efecto y el Secretario procedió a dar lectura
integral, por capítulos y artículos, de los partidos de
gastos e ingresos que en dicho presupuesto se in-
cluyen, que al tanto, en su totalidad fueron suficiente-
mente oídos, acordándose en definitiva y por
unanimidad de todos los asistentes, aprobar el
presupuesto de que se trata, fijando los ingresos
y los gastos en las cifras que por capítulos
a continuación se expresan.

- Señores Concejales
- Don José Camacho Vique
- Don Antonio Galero Hernández
- Don Enrique Benítez Juncos
- Don José Hernández Galero
- Don Santos Gallardo Juncos
- Don Fernando Hernández Caminos
- Don Antonio Galero Ruiz
- Don Antonio Villoslada Caberas
- Don Manuel de los Ríos Carrizosa

Aprobación del pre-
supuesto ordinario
para 1959.

Lo que
ta co-
hasta
ustole
a su-
e cele-
gasto
tuto 2º
anudo
el peris
ningun
ha día
7 horas
r de un
man to
secretar
p
andit
y

Gastos

Capítulo 1º.-	Personal Activo	147.547'16 pts
" 2º.-	Materiales y diversos	75.230'63 "
" 3º.-	Clases pasivas	16.404'50 "
" 4º.-	Deuda	—
" 5º.-	Subvenciones y participaciones en ingresos ..	13.098'36 -
" 6º.-	Extraordinarios y de capital	14.421'69
" 7º.-	Reintegrables, imprevistos e imprevisos ..	4.000'00
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>		<u>270.702'34 Ptas.</u>

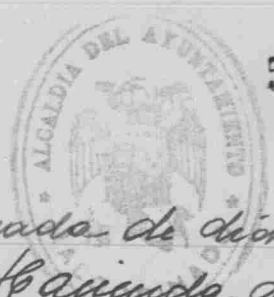
Ingresos

Capítulo 1º.-	Impuestos directos	58.112'51 pts
" 2º.-	Impuestos indirectos	57.100'00 "
" 3º.-	Bajas y otros ingresos	42.221'69 "
" 4º.-	Subvenciones y participaciones en ingresos ..	61.009'74 "
" 5º.-	Ingresos patrimoniales ..	47.958'40 "
" 6º.-	Extraordinarios y de capital	—
" 7º.-	Eventuales e imprevistos	4.300'00 "
<u>Total Presupuesto de Ingresos</u>		<u>270.702'34 pts.</u>

Resumen

Importa el presupuesto de Gastos 270.702'34 pts.
 Importa el presupuesto de Ingresos 270.702'34 "
 Diferencia... Ninguna.

Después se acuerda que este presupuesto quede expuesto al público por término de quince días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten, ante quien y como corresponde, conforme a lo dispuesto por el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1.955, y 189 del Reglamento de Bases de las Leyes Locales, debiendo, además, insertarse anuncio de exposición al público en el Boletín oficial de la provincia, y que terminado di-



dos folios se remita copia entificada de dicho
 expediente al J. Mo. Sr. Subdelegado de Hacienda de
 esta provincia juntamente con las reclamaciones
 que se hubieren presentado, debidamente infor-
 madas, para la resolucion que proediga con
 fuerza del art.º 686 de la Ley de Regimen Local
 vigente y 190 del Reglamento de Haciendas Locales
 de 4 de agosto de 1952.

Con folio y no habiendo mas asuntos de que
 tratar, el Sr. Presidente abrió el periodo de preguntas
 y respuestas, sin que por ninguno de los Sres. Con-
 sejeros se hiciera uso de la palabra, dando por
 terminada el acto a las tres horas y cuarenta y
 cinco minutos del indicado dia, otorgando
 extendi la presente acta que firman todos los
 asistentes y de lo que es un secretario certifica.

Antonio Aguado

abstallende
 Enrique Orueta

José A. Carrizosa

José Hernandez

Antonio Calero

Antonio Calero

Hernando Hernandez

José A.

47'16 pts
 3063 ..
 0450 ..
 9836 -
 2169
 0'00
 2'34 Ptas.
 2'51 pts
 .00 ..
 '69 ..
 '24 ..
 40 ..
 00 ..
 34 pts.
 24 pts.
 4 ..
 una..
 puestas
 quince
 in los
 y cons.
 rtrubis
 ucidos
 uto de
 restare
 Pole tri
 do di-

En la villa de Luasmiado siendo las once horas del día dos de enero de mil novecientos veintidós y nueve, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Alfaucho y ordenas y la asistencia de mi el Secretario municipal Don José Hernández Hernández los señores Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión ordinaria correspondiente a este día y para la que habian sido citados mediante la oportuna Cédula.

- Señores Concejales
 José Luis Carricosa Vique
 Antonio Galero Hernández
 Enrique Benito Guerrero
 José Hernández Galero
 Carlos Gallardo Jans
 Fernando Hernández Camero
 Antonio Galero Ruiz
 Antonio Villafuerte Caberas
 Manuel Gordón Carrizosa

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la Sesión, dándose lectura por mi el Secretario del Comodoro del Acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Después se dio principio a la lectura de la correspondencia y prensa oficial recibidas desde la Sesión anterior, acordándose en cumplimiento y archivo en la parte que se afecta.

El Ayuntamiento de Luasmiado y pesador

En primer término el Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 116 del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, redactando conforme al Decreto de 26 de noviembre de 1954, acuerdo por unanimidad nombrar al vecino de este pueblo Don Quilbal Martín Fernández, Gallado y Pesador, a fin de que cumpla su cometido en el Acto de la Clasificación de los sujetos del reemplazo de 1959, por estimarse que dicho individuo tiene probada aptitud para este cargo, aniquandote por su desempeño la gratificación que al efecto fija la Alcaldía.

Formas reguladas.

Seguidamente el propio Ayuntamiento dando cumplimiento al art. 0. de 15 de diciembre de 1925, a los efectos del artículo 237 del Reglamento de Reclutamiento vigente, acordó fijar en cuarenta pesetas el tipo máximo del jornal regular.



Acordado en el Cabildo en este término Municipal y
paulatar al Sr. Alcalde para que de la publicidad neces-
saria a este acuerdo y lo comuniqué igual modo al Sr.
Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de Vi-
llanueva de la Serena a sus felicitos efectos.

Apróbatión del Padrón
de la Beneficencia mu-
nicipal para 1.959

A continuación la Corporación Municipal examina
detenidamente el Padrón de la Beneficencia Municipal
para el año de 1.959, confeccionado por la Junta de
Beneficencia, contra el que no se han presentado reclama-
ciones alguna y que comprende a las familias pobres
de la localidad que han de gozar de los beneficios de
asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el
indicado ejercicio, reservando tras la correspondiente deli-
beración aprobar mancomunadamente dicho Padrón de manera
definitiva y en la forma en que ha sido redactado
por la referida Junta, según la relación o lista que
se encuentra anexa al expediente instruido al efecto.

Este Padrón deberá exponerse al público por el plazo
de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones re-
mitiéndose copia certificada de dicho documento a los
Paulatarios encargados de prestar la asistencia, y ha-
ciéndole saber al mismo tiempo que contra este acuerdo
aprobatorio se puede interponer recurso contencioso-
administrativo dentro del término de un mes a contar
de la notificación previa el de reposición ante el pro-
pio Ayuntamiento, que deberá resolverse en el pla-
zo de quince días, teniendo personalidad para ello
también aquellos individuos que indica el artículo
16 de la Ordenanza y 65 del Reglamento de Personal
de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de diciembre
de 1.953.

Asesión gratuita
de un solar.

Cada una de las expedientes que se instruye
para la cesión gratuita a la Junta provincial
de Construcciones escolares de Badajoz, de un solar
propiedad del Municipio, situado en la finca.

"Cedido" de los terrenos de propios del mismo, en una
superficie de mil quinientos metros cuadrados, al lugar
en que dicha finca linda con las últimas casas de la
Calle Francia Real y Carretera de Guadalesauze, para
edificar cuatro escuelas de enseñanza primaria, cuyas
obras han sido adjudicadas por la Junta Provincial;
visto que tal aportación viene impuesta a los Municipios
por el artículo 1º de la Ley de Instrucción Escolar de
29 de diciembre de 1953, y que al expediente se han unido
todos los documentos enumerados en el artículo 96 del
Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de
Mayo de 1955, en justificación de los requisitos exigi-
dos por dicho precepto, el Ayuntamiento por su parte
aunada según gratuitamente a la Junta provin-
cial de Instrucción Escolar de Badajoz el solar pro-
piedad del Municipio al sitio y con la superficie y linderos
que linda por todos los rumbos con terrenos de su
propia finca, bajo la condición de que la construcción
se cumpla en el plazo máximo de cinco años y que su
destino se mantenga durante los treinta siguientes, pues
en otro caso el solar de referencia revertirá automati-
camente de pleno derecho al Patrimonio del Municipio
con sus pertenencias y accesiones.

La superficie cedida será cosa en el Inventario
de los bienes patrimoniales del Municipio con el valor
que le corresponda, según el que tenga arrendada la
totalidad de la parcela de donde procede.

A los efectos del artículo 96-1 del Reglamento de
Bienes señalados, se hace constar que el número legal
de concejales que componen este Ayuntamiento es el
de nueve, habiendo asistido todos ellos a la presente
sesión, juntamente con el Sr. Alcalde y Secretario
que certifica.

Ratificación de acuer-
do sobre la por-

Visto a continuación lo dispuesto por el apar-
tado b) del artículo 16 de la Ley de Reforma



el plan del Impuesto
para la Preven-
cion del Paro Obrero

Trileantaria de 16 de diciembre de 1.940 y Artículo
1º del Decreto del Ministerio de Trabajo de 29 de agosto
de 1.935, sobre recargo de los Ayuntamientos para obras
y mejoras urbanas y publicas, con la finalidad de
reunificar el paro obrero, la Corporacion Municipal -
Acuerda por unanimidad, ratificarse en sus resolu-
ciones obrantes al folios 15 y 15 vuelto del vigente Libro
de Acuerdos Capitulares por las que respaldaba o ratifi-
caba sus acuerdos de imposicion en los recargos que
nos ocupan sobre la contribucion territorial de urba-
na y de rustica y pecuaria, bajo los tipos definitivos
que establece las Leyes de 16 diciembre de 1.940 y 20
de diciembre de 1.952, y que se remitan copias de este
Acuerdo a los Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Tra-
bajo y Gobernacion.

Concesion de Ayuda
familiar por a. 1.959

La Corporacion Municipal, en cumplimiento de lo
dispuesto por la norma 48 de la Circular de la Di-
reccion General de Administracion Local de 17 de ene-
ro de 1.957, acuerda por unanimidad establecer la
Ayuda Familiar para el año de 1.959 en el grado
muy reducido, toda vez que este Ayuntamiento si-
gue percibiendo su indicada ayuda como in-
greso de su presupuesto ordinario el Recurso Espe-
cial de Replacien previsto en los articulos 5739, 577
de la Ley de Regimen Local vigente, debiendo en-
viarse copia de este acuerdo a la Comision Especial
de Ayuda Familiar junto con los demas docu-
mentos mencionados en el numero 2º de la
norma 47, a los efectos de que se puedan promo-
ver los recursos establecidos en los numeros 3º y 4º
de citada norma.

Como consecuencia del acuerdo adoptado por
la Excmo. Diputacion provincial de Badajoz, re-
cajando la cantidad solicitada por Recurso Mi-
nador de este Ayuntamiento para 1.959 a

Propuesta del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, quedando en efecto la resolución tramitada por esta Corporación en sesión de fecha 16 de Septiembre de 1958, exonerando a sus suscribiendo la Deuda familiar en grado normal por haberse reducido los créditos destinados para esta obligación en la cuantía ^{revisada} en el informe del Servicio de Inspección, unido al presupuesto ordinario para 1959.

Alquiler de la Casa
Teléfono.-

Por último se dio cuenta de una instancia que dirigió a la Corporación la señora Luisa Caberas Castillo, propietaria de la casa que ocupa la Central Telefónica de esta villa, en replica de que la renta mensual de cien pesetas que viene percibiendo de la Ay. Municipal por este concepto, se sea elevada a ciento cincuenta pesetas, cuya cantidad viene a ser la cifra intermedia de los alquileres de edificios de analoga capacidad y situación en la localidad y también por los mayores gastos que se incurrirán en el mantenimiento y reparación del inmueble.

El Ayuntamiento considerando justas y atendibles las razones expuestas por la propietaria del edificio que ocupa la Central Telefónica, y de acuerdo con el informe favorable del Secretario Interventor, acordó por unanimidad exonerar lo solicitado por dicha señora fijando la renta anual del inmueble en la cifra de mil ochocientas pesetas, que se abrogan en efecto de 1º de enero de 1959, imputándose hasta esta cantidad el importe de los créditos destinados para esta atención en el actual presupuesto.

Con ellos y no siendo otros los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, el Presidente abrió el periodo de



preguntas mi que por ninguno de los señores Concejales se hiciera uso de la palabra dando por terminados el acto a las doce horas y quinientos minutos y ordenando extender la presente acta que firman todos los señores asistentes y de lo que esyo Secretario Certifico. Interesados sentencias "señalada": van.

Antonio Alejandro

Jose Carrion

J. Villanueva Enrique Deciter

José Gallardo

J. Moreno

Jose Hernandez

Antonio Calero

Fernando Hernandez

Antonio Calero

J. V. H.

Señores Concejales
José Luis Carrizosa Vique
Antonio Galero Hernández
Enrique Benito Jerez
José Benito Galero
Carlos Gallardo Jara
Fernando Benito Carrero
Antonio Galero Ruiz
Antonio Villafuerte Caleras
Manuel Borja Carrera

En la Villa de Malacitana siendo las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Concejales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Alijande Góndomas y la asistencia de mi el Secretario accidental Don José Hernández Hernández, los señores Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habian sido citados mediante la oportuna cédula.

Hecho la hora señalada y asistiendo la totalidad de los señores Concejales que forman la Corporación, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del Comador del Acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobada.

Autorización del Ministerio de Hacienda para contratar un préstamo en el Banco de Crédito Local de España

Seguidamente yo el Secretario, por orden de la Presidencia, procedí a dar lectura íntegra literal de la comunicación número 216, fecha 9 febrero actual, de la Delegación de Hacienda de esta provincia, a la Comisión provincial de Administración Local, en la que se ha venido una Orden del Excmo Sr. Ministro de Hacienda, dictada en 26 de enero de 1959, autorizando a este Ayuntamiento para suscribir en el Banco de Crédito Local de España un préstamo por importe de ciento veintaf y seis mil pesetas (166.000.00 pesetas), con destino a dotar en parte los ingresos del Presupuesto extraordinario de electrificación de esta localidad, aprobados por Orden de dicho Ministerio de 27 de agosto de 1958.

Terminada la lectura, el Ayuntamiento, bien enterado de su contenido, acuerda por unanimidad de todos los señores que asistieron a esta sesión, dar el más exacto cumplimiento a las condiciones establecidas en la Orden Mi-



misericordia apologetica de la operacion de credito
 a concertar con el Banco de Credito Local de España,
 ratificando unánimemente el acuerdo adoptado
 por este Ayuntamiento en sesion de 5 de Noviembre de
 1.958 de presentar al Sr. Alcalde-Presidente para que,
 en nombre y representacion de la Corporacion mu-
 nicipal, otorgue la escritura pública que en su
 día ha de formalizarse con el Banco.

Con ello y siendo este el único asunto a tratar,
 el Sr. Presidente abrió el periodo de ruegos y peregri-
 tas, sin que por ningún Sr. Concejal se hiciera uso
 de la palabra, dando por terminado el acto a las
 once horas y treinta minutos de expresado día, or-
 denando extender la presente acta que firman
 todos los asistentes y de lo que como Secretario Certifico

Antonio Alejandro

José A. Carrisosa

Enrique Periter

Antonio Gallardo

José María

Antonio Vázquez

José Hernandez

Antonio Calero

Antonio Calero

Fernando Hernandez

José

Señores Concejales
 Fr. Auto Camarero Vianda
 Antonio Calero Hernandez
 Enrique Benito Jimeno
 Fr. Hernandez Calero
 Carlos Gallardo Jimeno
 Fernando Hernandez Comas
 Antonio Calero Ruiz
 Antonio Villafuente Caberas
 Manuel Corda Carrizosa

En la Villa de Guadalupe siendo las once
 horas del dia veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta
 y nueve, se reunieron en el Salon de Actos de estas
 Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 Don Antonio Aljauche Bardenas, y la asistencia de
 un el Secretario accidental Don Jose Hernandez Her-
 nandez, los señores Concejales que se expresan al
 margen, al efecto de celebrar en primera conro-
 latopia la sesion extraordinaria para la que ha-
 bian sido citados mediante la oportuna Cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo la totalidad
 de los señores Concejales que forman la Corporacion,
 fue declarada abierta y publica la sesion, dando
 la continuation a la sesion por un el Secretario del Co-
 nador del Acta de la anterior que por unanimi-
 dad fue aprobado.

Aprobacion del In-
 ventario del Patrimo-
 nio Municipal

Cada cuenta del Inventario general de los bie-
 nes, derechos y acciones de este Municipio, formado
 en virtud a lo preceptuado en el Reglamento de
 Bienes de las Entidades Locales de 21 de mayo de
 1955, y hallandose conforme, la Corporacion por unani-
 midad, acuerda prestarle su aprobacion, habiendo
 unido un ejemplar del mismo al expediente de su-
 racion, remitiendo otro al Excmo Sr. Gobernador
 Civil de esta provincia y copiarlo en el Libro de
 Inventario de este Ayuntamiento.

Resolucion emitida del
 quinto quinquenio
 al depositario

En el seno de la sesion se dio lectura a una in-
 stancia presentada, por Don Jose Antonio Ruiz Moreno,
 en la que solicita se le reanuncie con efecto de 21 de
 febrero actual el quinto quinquenio de servicios pu-
 blicos prestados como depositario de este Ayuntamiento
 cargo que figura en la plantilla del mismo, toda-
 vez que lo viene desempeñando en propiedad de
 una manera ininterrumpida y que se evaluen
 estos derechos en el 6, 51% del sueldo aniguar.



Actualmente a la plaza, en Armenia con la
es esta establecida por la justificación 3ª de la Direc-
ción General de Administración Local que declara
lo dispuesto por el Reglamento de Funcionarios de
30 de Mayo de 1931

El Ayuntamiento visto que expresado funcionario
fue depositario de la depositaria de fondos en 21
de febrero de 1934 y que el cargo figura en la plan-
illa de la Corporación municipal, acordó por
unanimidad reconocer a dicho funcionario el
quinto quinquenio de servicios plantados, a partir
de 21 de los anteriores, debiendo suplementarse en
el presupuesto de gastos del año actual el su-
eldo correspondiente a esta atención hasta al-
canzar el 1,051% del sueldo-base asignado en
la actualidad a la plaza de referencia.

Con ello y no habiendo más asuntos de que tra-
tar el Presidente abrió el periodo de lectura y pre-
guntas sin que por ninguno señor concejal se hi-
ciera uso de la palabra, dando se por terminada
el acto a las doce horas y quince minutos
de expresado día, ordenando e estudiado la pre-
sente Acta que firman todos los señores asistien-
tes y de lo que como Secretario certifico.

Antonio Alejandro
Manuel
Enrique Deuiter
Antonio Calero
Jose Hernandez
Juan Carbonera
Hernando Hernandez
Antonio Calero
Faltan

Señores Concejales
 José Auto Carrizosa Vique
 Antonio Galero Hernández
 Enrique Benito Jimeno
 José Hernández Galero
 Santos Gallardo James
 Fernando de la Carrizosa
 Antonio Galero Lici
 Antonio Villafuerte Cabras

En la villa de Malo ciudad nueva las
 once horas del día uno de abril de mil no veint
 y tres se reunieron en el Salón de He-
 tos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde Don Antonio Alejandro Gárdulas y la
 asistencia de mi, el Secretario accidental Don José
 Hernández Hernández, los señores Concejales que
 se expresan al margen al objeto de celebrar su pri-
 mera sesion ordinaria correspondien-
 te a este día, para la que habiam sido citados me-
 diante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo un numero
 suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos,
 fue declarada abierta y pública la sesion, dando-
 se lectura por mi el Secretario del Correo del
 Acta de la anterior que por unanimidad fue
 aprobado.

Despues se dió asimismo lectura de la correspon-
 dencia y papeles oficiales recibidos desde la sesion an-
 terior, quedando la Corporacion enterada y acor-
 dando su cumplimiento y archivo en la parte que
 se afecta.

Como resultado de
 mi acuerdo.-

Despues se dió cuenta al Pleno del acuerdo
 adoptado por la Comision Municipal Permanente
 en sesion celebrada con fecha 19 de enero último,
 cuyo tenor literal es como sigue: "Resolucion de una
 gratificacion.- Tenemos presente que desde hace va-
 rios meses el Secretario interior de la Corpora-
 cion se encuentra disfrutando licencia por enfer-
 medad y tambien que no obstante el tiempo
 transcurrido, la Direccion General de Admuni-
 stracion Local no ha dado hasta la fecha respo-
 lusion a la peticion de ser definitivo de este fun-
 cionario, que le fue cursada oportunamente
 por conducto de la Alcaldia, motivo por el que

Res
 con
 Gra



por la primera causa el que José Hernández Hernández, Auxiliar de este Ayuntamiento, tenga desempeñado accidentalmente la Secretaría de la Corporación, la Comisión Municipal, visto que no rebasan los topes legales de gastos de personal, acuerda por unanimidad expedir a dicho funcionario una gratificación de mil pesetas mensuales por la prestación de su servicio especial que implica más trabajo y mayor responsabilidad, que percibirá desde el día 1º del mes actual en el cargo a la partida 1ª del vigente presupuesto de gastos.

De esta concepción se dará cuenta al Pleno en Armonía con lo dispuesto por el número 3º del artículo 87.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

El Ayuntamiento queda informado de este acuerdo, sin que contra el mismo se haga objeción ni reparo alguno.

Resolución del
contrato de Alum-
brado.

Seguidamente la Corporación Municipal, por este modo conveniente a los intereses del Municipio, ha tenido uso de la facultad que se otorga la resolución 1ª del Pliego de Condiciones económicas administrativas que rige en la subasta para la contratación del servicio de suministros de fluido eléctrico para alumbrado público efectuada en 6 de noviembre de 1939, y del que es contratista Don Francisco Alejandro Fresno, acuerda por unanimidad avisar a dicho señor de su deseo de dar por terminado el contrato celebrado con el mismo tan pronto como finalice la vigencia de la prórroga actual en el mes de noviembre próximo comunicándose esta resolución al citado Sr. Alejandro con la

Aprobación de un
Expediente de Habilitación y suplemento de Créditos

autoclasisu presentada en la expresada condición 1ª
Visto el expediente instruido con motivos de los
suplementos y habilitaciones de crédito dentro del
presupuesto ordinario en vigor por un total de
veinte y siete mil quinientas sesenta y dos pesetas
cuarenta y nueve céntimos que se afectan a refor-
zar las partidas o subvenciones especiales y para
finos que constan en la memoria inicial del mismo

Considerando: Que en la tramitación del ex-
pediente se han observado las prescripciones del
Artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente,
texto refundido de 24 de Julio de 1.955, el Ayun-
tamiento acorda aprobar en la cantidad total
anteriormente expresada los suplementos y habili-
taciones de crédito a que el expediente se central,
el cual se expone al público por el plazo de
quince días hábiles a favor del número 3 del pro-
pio artículo 691 mencionados.

Nombramiento de
Comisionado para
el juicio de re-
visión.

Resuelto en cuenta que la Junta de Clasi-
ficación y Revisión de Villanueva de la Serena,
ha señalado el día Veintidos de Abril actual, pa-
ra celebrar el juicio de revisión de los libros ali-
tados por este Municipio pertenecientes al recen-
sado de 1.959 y anteriores de 1.955 y 1.957, la
Corporación Municipal acordó por unanimidad
nombrar al vecino José Alvarado Caro Aguado,
de este Ayuntamiento, comisionado del mismo
pona que le represente en dicho acto, llevandole
a su cargo a las rebajas de facturas por la re-
visión y librándole por el Sr. Alcalde el impor-
te necesario para los gastos de honorarios y
dietas, según las normas reglamentarias vi-
gentes.

Situación labo-
ral de los em-

Después el Sr. Alcalde dio cuenta a los
reunidos de la Ley de 26 de Diciembre -



placatos del A-
Junta municipal

de 1958 y Decreto del Ministerio de Trabajo de
1º de marzo de 1959, sobre situación de los
obreros y empleados al servicio del Estado
y Corporaciones Locales, en relación con la in-
clusión de los mismos en Seguros Sociales Mu-
tualistas Laboral, Accidentes de Trabajo y Plus-
Familiar, quedando debidamente enterados
y acordando se efectue una revisión del personal
de este Ayuntamiento para cumplir con las
que estén incluidas en referidas disposicio-
nes, cumplimentándose por la Alcaldía todo
lo prevenido en las mismas, a la que se
faculta para que efectue la distribución
del fondo del plus familiar entre los posi-
bles beneficiarios, de acuerdo con la Orden
de 29 de marzo de 1946.

Con ello y en virtud de los asuntos indica-
dos en el orden del día de la eurocatoria el
Presidente abrió el periodo de ruegos y preguntas
en que por ninguno de los señores Concejales
se hizo uso de la palabra dándose por terminado
el acto a las once horas y cuarenta y cinco minutos
de expresado día, ordenando atender la pre-
sente acta que firman todas las asistentes y de lo
que esen Secretarios Certíficos.

Antonió Alejandro

Fernando Hernández

Jose Hernandez
Antonio Calero

José A. Cassinora

Enrique Oruiter

Antonio Culeto

Señores Concejales

José Luis Carrero Vique
Antonio Calero Zeta
Enrique Benito Juncos
José de la Cruz
Carlos Gallardo Juncos
Fernando de la Carrera
Antonio Villegas Cabras

En la villa de Malocinado siendo las once horas del día dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Alejandro de Ardenas y la asistencia de mi el Secretario accidental don José Hernández Hernández, los señores Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados mediante la ofi-
tuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dando lugar a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobado.

AutORIZACION DEL
MINISTERIO PARA
CEDER GRATUITA-
MENTE UN SOLAR

Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de que en fecha 11 de Abril próximo pasado, se había recibido en esta Alcaldía una comunicación del Ministerio de la Gobernación, que se encuentra unida al expediente de su ración autorizando a este Ayuntamiento para ceder gratuitamente a la Junta Provincial de Asistencia Escolar de Badajoz un solar de 1.200 metros cuadrados con anexo a la finca rustica de propios del Municipio de nombre "Egido", cuyo acuerdo de sesión se adoptó por esta Corporación en sesión de día dos de enero último, para construir sobre el mismo, al lugar descrito en el acuerdo de referencia, una

tro esenciales de su vivienda primaria, habiendo remitido al Organismo provincial en su caso - acreditando la posesión definitiva del terreno mencionado.

La Corporación queda enterada de la resolución favorable emitida en el expediente instruido a este efecto.

Viaje a Madrid con motivo del proyecto de electrificación.

Cada semana al Ayuntamiento del estado o trámite en que se encuentran los expedientes incoados con motivo del Proyecto de obra de electrificación de la localidad, y visto el gran retraso que viene sufriendo, por parte del Instituto Nacional de Colonización, la firma y de volunta a esta Corporación del expediente. El contrato de prestamos y auxilios que fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 30 de enero de 1958 y enviado por duplicado a dicho Organismo en 3 de febrero siguiente, la Corporación Municipal, considerando que tanta demora esta perjudicando gravemente la iniciación de la obra y, lo que es peor, poniendo en peligro su realización por la subida constante del precio de los materiales que han de utilizarse en su ejecución, y también los dificultades económicas por que atraviesa el Instituto por la falta de crédito para estas atenciones, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que por el Sr. Alcalde acompañado del Secretario o, en su defecto, del funcionario que entre ambos designe, se realice con urgencia un viaje a Madrid para gestionar en la Dirección General de Colonización, y en su caso del Ministerio de Agricultura, la pronta resolución del contrato de prestamos y auxilios otorgados en principio a este Ayuntamiento,



Señores Concejales

José Luis de la Cruz
 Enrique Benítez
 José Fernández
 Luis de la Cruz
 Carlos Gallardo
 Fernando Jado
 José Villafuerte
 Juan Carlos
 Antonio

En la Villa de Malo a las diez y seis horas del día tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Cortes Constitucionales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Aljander G. y la asistencia de mi el Secretario accidental Don José Hernández Hernández, los señores Concejales que se expresan al margen, al efecto de celebrar en primera sesión extraordinaria la sesión ordinaria para la que habían sido citados mediante la of. n.º 124.

Siendo la hora señalada y asistiendo la totalidad de los señores Concejales que forman la Corporación, fue declarada abierta y pública la sesión dando lugar a continuación lectura por mi el Secretario del Borrador del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobado.

Proyecto de Contrato con el Instituto Nacional de Colonización de Colonización

Seguidamente la Corporación Municipal, a instancia de su Presidente, queda por unanimidad solicitando del Instituto Nacional de Colonización se respete de nuevo la estipulación 8.ª del Proyecto de Contrato de prestatos y auxilios número 113.149, aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 30 de enero de 1.958 que está pendiente de ser suscrito por el Instituto Nacional de Colonización conforme al siguiente texto: "Octava.- El Instituto Nacional de Colonización será considerado responsable frente del Ayuntamiento beneficiario por razón del anticipo, y, en garantía de su reintegro y de las demás obligaciones contraídas en este contrato, de la y grava especialmente los ingresos que se obtengan

de los Arbitrios sobre esquilamiento rustica y Mr.
Cana mencionados en el numero 1º, parrafo fi-
nal, de la parte expositiva de este documento,
cuyo texto habrá de ajustarse a lo consignado en
la presente estipulacion, y subsidiariamente todas
las demas del presupuesto municipal, con excep-
cion del rendimiento de los Arbitrios sobre el
consumo de bebidas espirituosas y alcoholes,
carnes frescas y saladas, y el correspondiente a
la finca rustica denominada "Cama, Que-
madina"; de los bienes de propios del Municipi-
pio, que quedaran de libre disposicion de la
Corporacion."

La causa que motivó esta modificacion
existió en que, teniendo el Ayuntamiento con-
cedido un préstamo por el Banco de Crédito
Local de España para financiar parte de los
gastos de la obra de electrificación del Termi-
no municipal, dicha Entidad exige, como
garantia de devolución de la operacion de
crédito en término, el gravar ciertos recursos
o ingresos del presupuesto municipal que
especialmente tiene que desafectar el Instituto
Nacional de Colonización para que el Banco
pueda otorgar el correspondiente contrato; mo-
dificacion a la que debe acceder el Instituto pre-
sto que los ingresos especialmente afectos a
la devolución del anticipo son, por sí solos, más
que suficientes para atender al reintegro de
cada anualidad de amortizacion por la
cantidad prevista en la estipulacion 5ª del
Proyecto de contrato.

Resultado del
Viaje a Madrid.

En último lugar el Sr. Alcalde da cuenta
a la Corporacion que en virtud de lo
acordado por el Ayuntamiento en sesión -



del 6 de mayo anterior, habia realizado el viaje a Madrid acompañado del funcionario Benigno al efecto, para gestionar en la Direccion General de Colonizacion y Ministerio de Agricultura la pronta resolusion del contrato de prestamos y auxilios otorgados en principio por el Instituto Nacional de Colonizacion para la obra de electrificacion de la localidad.

Dice la Presidencia que habia visitado en su despacho oficial de la Direccion General de Colonizacion al Sr. Don Angel de Borja y Ponce, Jefe de la Seccion Terceira del Instituto Nacional de Colonizacion, expresandole la gratitud que para la realizacion de la mejora supone la tardanza de cubrir el unico requisito pendiente de firma, por cada seccion 3ª, del contrato de prestamos y auxilios, ante la subida de los elementos y materiales que intervienen en la obra, y ademas la necesidad de modificar la estipulacion 8ª del contrato para desafectar de la garantia del reintegro del anticipo ciertos ingresos del presupuesto municipal que ha de gravar el Banco de Credito Real de España en motivo del prestamo en tramite, a lo que contestó el Sr. Borja que, por su parte no habia inconveniente en autorizar el contrato de referencia, con la modificacion de la clausula 8ª prevista, pero que dicha autorizacion no se podia hacer hasta tanto que el Ministerio de Hacienda, por medio de la Intervencion General de la Administracion del Estado, fiscalice el gasto para este y otros muchos expedientes fallidos de tal requisito, hecho lo cual el documento seria despachado con la mayor

raspido posible.

En consecuencia y con el mismo motivo me presenté en el Ministerio de Agricultura, donde se tiene una animada plática con el Sr. Jefe de la Secretaría particular del Excmo. Sr. Ministro, quien después de hacer cargo de nuestras razones prometió ultimar el contrato con el Instituto Nacional de Colonización tan pronto como se disponga del dinero necesario para esta atención, contrato que será suscrita preferentemente por nuestra comunidad y además por estar interesada en su rápida formalización una alta personalidad del Gobierno de la Nación.

Posteriormente hicimos una visita al Banco de Crédito Social de España para tratar del otorgamiento de la escritura del préstamo pendiente que se llevará a cabo tan pronto como se resuelva la cuestión de las garantías ofrecidas en reuniones de las operaciones proyectada.

Y ultimamente realizamos esta visita de carácter particular para solicitar la intervención del Excmo. Sr. Ministro de Justicia ante su colega de Hacienda con la finalidad de que se imponga la mayor urgencia a la finalización del gasto que ha de motivar la emisión de los anticipos y auxilios del Instituto Nacional de Colonización, gestión que indudablemente se realizará dada la buena acogida que nos fue a la persona intermediaria.

La Corporación Municipal queda enterada de las gestiones hechas por la Alcaldía en Madrid y hace votos para que el



Asunto que las suscritas queda resuelto cuanto antes en bien de nuestro pueblo.

Con ello y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente abrió el periodo de preguntas y respuestas, fui que por mi parte Sr. Resurrección se hizo una pregunta de la palabra, dando por terminado el acto a las once horas y cuarenta y cinco minutos de espereado dia ordenando se lea la presente de esta que firmen todos los señores asistentes y de lo que es mi Secretario certifico.

Antonio Aljando

Jalisco
Fernando Hernandez

Jose Hernandez Antonio Calero

H. Vinofundo
A. Carrizosa

Barrigues
Antonio Calero

M. Bar...

fructe

Señores Concejales

Jose Auto Carrasco Vial

Enrique Benito Jimenez

Jose Joaquin Malero

Fernando Joaquin Carrion

Antonio Galero Hedo

Antonio Gallardo Jimenez

Antonio Villafra de Cabero

Antonio Cabero Ruiz

En la villa de Malacatán, siendo las

once horas del día primero de julio de mil no-
veientos cincuenta y nueve, se reunieron en el Salón
de Actos de estas Casas Concejales, bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde, Sr. Antonio Alejandro Gar-
cenas, y la asistencia de mi el Secretario munici-
pal, Sr. José Hernández Hernández, los señores
Concejales que se expresan al margen, al objeto de
celebrar en primera convocatoria la sesión ordi-
naria correspondiente a este día, para la que ha-
bían sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada, asistiendo número
suficiente de señores Concejales para tomar acuer-
dos, fue declarada abierta y pública la sesión,
dándose a continuación lectura por mi el Se-
cretario del Borrador del acta de la anterior,
que por unanimidad fue aprobado.

Después se dio animada lectura de la con-
sultación y prensa oficial recibidas desde la se-
sión anterior, quedando la Corporación entera-
da y acordando su cumplimiento y archivar en la
parte que le afecta.

Aprobación de la
Cuenta General del
Presupuesto de 1958

A continuación se dio lectura a la Cuenta
General del presupuesto refundido del ejercicio
de 1958, de la que resulta:

1.º: Que siendo la existencia en Caja en 1.º
de enero de dicho año, de noventa y cuatro mil
trecientas noventa y ocho pesetas con veintidos-
centimos, habiéndose ingresado en la Caja
municipal la suma de noventa y cinco mil
y una mil seiscientos ochenta y siete pesetas
y sesenta y ocho centimos, y satisfechos noventa
y cinco mil seiscientos y cinco pesetas
con veintinueve centimos, queda una existen-
cia en fin del ejercicio de treinta y cuatro mil

mil seiscientas ochenta pesetas con sesenta y nueve céntimos.

2.º.- La relación de deudores asciende a seis mil seiscientas sesenta y siete pesetas y sesenta y ocho céntimos, y la de acreedores a tres mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y ocho céntimos.

3.º.- Los créditos del presupuesto de ingresos no liquidados ascienden a veinticinco mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas y cinco céntimos y los suplementos y habilitaciones de créditos realizados en 1.958 con cargo al superavit de la liquidación de 1.957, suman ochenta y cuatro mil seiscientas setenta y seis pesetas con setenta y tres céntimos; deduciendo la suma de estas cantidades de la que arrojan el importe del superavit inicial del presupuesto liquidado, de ochenta y cuatro mil seiscientas setenta y seis pesetas y setenta y tres céntimos, el de los exesos de ingresos realizados sobre los presupuestos de ochenta mil seiscientas ochenta y tres pesetas con dieciocho céntimos, y el de los créditos del presupuesto de gastos no invertidos que asciende a cincuenta y ocho mil setenta y tres pesetas y treinta y seis céntimos, ofrece una diferencia por Superavit de treinta y siete mil quinientas sesenta y dos pesetas y noventa y nueve céntimos.

Enterado de todo ello el Ayuntamiento, examinados con detenimiento los antecedentes precisos, visto el informe favorable emitido por la Comisión Permanente y viniendo durante el plazo de exposición al público de quince días y ocho horas, comprendidos entre el veinticinco de marzo y veintidos de

Al día siguiente, según edicto inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número 68, correspondiente al día 24 de marzo, se hayan formulado reclamaciones en observación a esta cuenta general, por su inexactitud acordó prestar a dichos documentos y cifras su aprobación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 del número 1, de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955 y Regla 8ª de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952.

Aprobación de la cuenta del Patrimonio de 1958.

Seguidamente el Sr. Alcalde presentó al Ayuntamiento la cuenta anual de la Administración del Patrimonio de este Municipio correspondiente al año de 1958, en la que se hacen constar los bienes, derechos, capitales, cargas y empréstitos inventariados al comenzar el ejercicio indicado, las adquisiciones, incapitaciones, cesiones y enajenaciones hechas en el transcurso del mismo, y finalmente el remanente resultante de los valores activo y pasivo, deduciendo por comparación un líquido patrimonial de ochocientas treinta y nueve mil ochocientas veintidós pesetas con noventa céntimos.

Con ello y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente abrió el período de preguntas y respuestas, sin que por ninguno de los señores concejales se hiciera uso de la palabra, dando por terminados el acto a las trece horas y cinco minutos de expresado día ordenando extender la presente acta, que firmaron todos los asistentes, y de lo que es un secretario certifico. En la línea veintidós de esta.



página se ha dejado de esusar, por error
 de transcripción, el siguiente párrafo aprobato-
 rio de la cuenta del Patrimonio Municipal de
 1.958, cuyo texto literal sigue el Contrato del
 obra y el acuerdo suscritos por el Ayunta-
 miento, es como sigue: "La Corporación Mu-
 nicipal a la vista de dicha cuenta y emiten-
 do que en la tramitación de la misma se
 han cumplido los requisitos legales en vigor,
 acorda por unanimidad prestar su apro-
 bación definitiva".- Lo que se transcribe como
 substancia de la decisión emitida in vo-
 luntariamente en la línea veintiseis men-
 cionada y siguientes.- Val.

Antonio Alejandro Esteban Villanueva

José A. Carrizosa Enrique Ortiz

J. L. Fernando Hernandez

Antonio Calero José Hernandez

Antonio Calero

[Large handwritten signature or flourish]

Señores Concejales
 José Luis Carrizosa Vindel
 Enrique Benito Jarama
 José J. de Castro
 Fernando Teda Ramirez
 Antonio Galero Teda
 Carlos Gallardo James
 Sr.º Villafuerte Cabrer
 Antonio Galero Lino

En la Villa de Malaseñado, siendo las once horas del día doce de Septiembre de mil noventa y cinco, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Concejales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Delgado de Cardenas, y la asistencia de mi el Secretario habilitado Don José Hermán Hermán, los señores Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habian sido citados mediante la oportuna cédula

siendo la hora señalada, y asistiendo un numero suficiente de señores Concejales para tener auctoridad, fue declarada abierta y publica la sesión dando lugar a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del Acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

"" Inaplicación de exacciones.

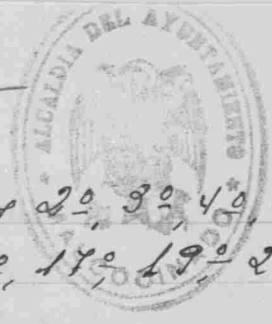
El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que numerosas exacciones municipales son inaplicables y no puede hacerse uso de ellas en este término municipal para reforsar el presupuesto de Ingresos del ejercicio de 1960 por unanimidad -acuerda. Previendo en mencionado documento de los recursos siguientes por carecer de base impositiva, ser improductivos, resultar insustentables o aun que el rendimiento sea escaso en relación con el coste que podrian ocasionar los propios servicios de recaudación, debiendo solicitarse del Sr. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la correspondiente autorización conforme al artículo 584 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 28 de Julio de 1955.

"" Derechos y tasas por prestación de servicios

Boletos en concepto de impuestos en los números que se citan del artículo 440

Don
 Apr
 Esp
 Cien
 Trece

"" La
 en



de la Ley a saber: Números 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º y 26º.

Gravámenes y tasas por aprovechamientos especiales

Todos los conceptos comprendidos en el artículo 444 de referido texto, a excepción de los previstos en los números 5º, 13º y 24, sobre desagües de cañales, postes y patas millas a la vía pública y licencias para industrias callejeras y ambulantes respectivamente.

Contribuciones especiales

Todas las enumeradas por obras instalaciones o servicios en el artículo 451 y en concordancia de expresada disposición a excepción de las de primer establecimiento de aceras y renovación y de primer establecimiento, sustitución o renovación del pavimento de las vías públicas; y los siguientes recargos e impuestos municipales señalados por los artículos 484, 486, 489 y 490 de la Ley: Recargo sobre el arbitrio provincial que grava el producto neto, el arbitrio sobre canchales y círculos de recreo, el arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos, el arbitrio sobre solares sin edificar, el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, el arbitrio sobre alcoholes, el arbitrio sobre pompas fúnebres, el arbitrio sobre harinas en espectáculos públicos, el recargo sobre las cuotas por los conceptos de las tarifas 1ª y 3ª de la contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, el recargo sobre el impuesto del consumo de gas, y el recargo sobre el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones mineras."

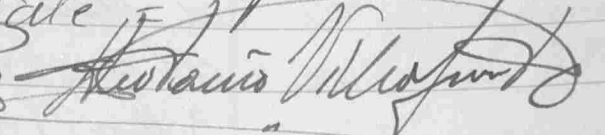
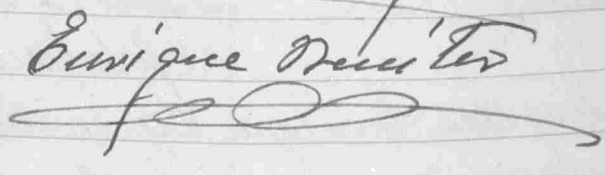
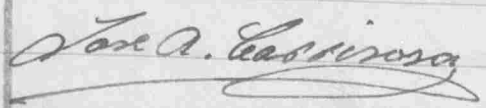
Leese del Secretario anterior

Cada cuenta de un escrito del Gobierno Civil de esta provincia, número 1.470 del.

20

Requerido 1º y fecha 25 de Agosto último, por el que se transcribe la resolución dictada por la Dirección General de Administración Local en 11 de igual mes y año, autorizando a petición del interesado, el cese de don José Benigno Curán en el cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento, para el que fue designado en virtud de un edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de diciembre de 1.951, la Corporación municipal ^{acuerda} por unanimidad que el cese de indicado funcionario en el cargo de referencia tenga lugar en esta propia fecha, declarando tal como tiene por la vacante de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, que será comunicada a la Dirección General de Administración Local, y que mientras se cubra el cargo por funcionarios pertenecientes al Cuerpo, siga desempeñándolo con carácter de habilitado, don José Benigno Curán, funcionario administrativo en propiedad de la plantilla de la Corporación".

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente abrió el período de preguntas y respuestas, sin que por ninguno de ellos se hiciera uso de la palabra, acordándose por unanimidad el acto a las once horas y en veinte minutos, ordenando levantar la presente Acta que firmen todos los asistentes y de lo que es este Secretario certifico. Entrelíneas "Acuerda" vale.

Antonio Alejandro 
Benigno Curán 
Don A. Carreras 



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Antonio Calero

Jose Hernandez

Antonio Calero

[Handwritten signature]

Señores Concejales

- José Antonio Carrasco Vieuch
- Antonio Calero Hede
- Enrique Benito Guerrero
- José Hernández Calero
- Antonio Gallardo Javes
- Pedro Antonio Fiestas Carrizosa
- Antonio Villafuerte Cabera
- Antonio Calero Ruiz
- Manuel Corroto Carrizosa

En la villa de Malocinado siendo las once horas del día primero de octubre de mil noventa y cinco se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Alejandro Carreras y la asistencia de mi el Secretario habilitado don José Hernández Hernández, los señores Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del Borrador del Acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Después se dio animoso lectura de la correspondencia y prensa oficial recibidas desde la sesión anterior, quedando la Corporación en Terada y acordando su cumplimiento y archivo.

Aprobación del Pliego de condiciones económicas. Administrativas para contratar por su cuenta el servicio de suministro de fluidos eléctrico para alumbrado público

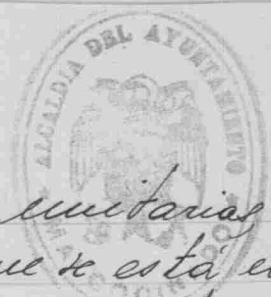
en la parte que se afecta.
El orden de la Presidencia se dio lectura integral del Pliego de condiciones económicas. administrativas redactado por la Comisión de Obras Públicas para llevar a efecto por subasta la contratación del servicio de suministro de alumbrado público de esta localidad y el Ayuntamiento por unanimidad, acordó aprobarlo íntegramente, mandando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1.955 y en el 24 del Reglamento de contratación de 9 de enero de 1.953, se exponga al público dicho pliego de condiciones durante el plazo de ocho días, inscribiéndose al efecto los oportunos edictos en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Recargo de Industrial.

La Corporación Municipal en armonía con lo dispuesto por el artículo 485 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1.955, acuerda por unanimidad fijar en el veinticinco por ciento de las costas del Tesoro, el recargo ordinario de la contribución Industrial y de Comercio para 1.960 (ahora impuesto industrial), según las tarifas aprobadas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de octubre de 1.950, que se publican en los B. B. O. O. del Estado de los días 4, 5 y 6 de noviembre de igual año, debiendo remitirse certificación de este acuerdo al Sr. Administrador de Rentas Públicas de esta provincia a los efectos pertinentes.

Viaje a Badajoz

seguidamente se acuerda que por el Secretario habilitado de este Ayuntamiento se realice viaje a Badajoz con el fin de gestionar en la Inspección Provincial de Eutanasia primaria



la creación de cuatro escuelas mixtas dos para cada sexo, en el edificio que se está construyendo por la Junta Provincial de Construcciones Escolares y no enar solamente dos escuelas como pretende la suscripción en su escrito número 576 de 10 de febrero último, ya que el censo de habitantes de la localidad y el escolar de mandan, por lo menos, el funcionamiento de seis escuelas, cuatro de nueva creación y dos que existen en la actualidad.

Tambien deberá gestionarse de la Excmo Diputación Provincial el arreglo del camino total de Aguaya a esta villa, por encontrarse en mal estado de tránsito y ser la única vía de comunicación que tenemos con el resto de la provincia.

Fiesta del Candilillo

Por último, siendo las once horas y cincuenta minutos de expresado día, aliento el periodo de ruegos y plegarias sin que ninguno Sr. Concejal hiciera uso de la palabra, el Sr. Alcalde levantó terminando la sesión al objeto de celebrar a continuación en estas salas Consistoriales la recepción ordenada por el Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia en circular publicada en el Boletín Oficial de la misma el día 28 del pasado mes, que juntamente con el Boletín celebrado en la Iglesia Parroquial constituyen los actos conmemorativos del día del Candilillo, pues hoy se cumple el XXIII aniversario de la Exaltación del federalismo a la Jefatura del Estado Español, participando que dará cuenta de todo ello a la primera Autoridad provincial y ordenando extender la presente acta que firman todos los señores asistentes y de lo que es mi Secretario certifico.

Antonio Alejandro

Bernique Ovejer

José Hernández y Fernando Hernández
 Antonio Calero
 María Carrizosa y Valeriano
 Gallardo
 Antonio Calero
 M. Carrizosa

Señores Concejales. En la villa de Malo enado siendo las doce horas
 José Antonio Carrizosa V. del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y
 Antonio Calero Testa nueve, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas
 Benigno Benito Guerrero Casistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Ben.
 José Testa Calero Tenio Alejandro Cardenas y la asistencia de mi el
 Santos Gallardo J. Luis Secretario habilitado Sr. José Hernández Hernández,
 Periquito Testa Carrizosa los Concejales que se expresan al margen, al efecto de
 Sr. Villafuente Cabezas, celebrada en primera convocatoria la sesión extraordinaria
 Sr. Calero Ruiz para la que habían sido citados mediante
 Manuel Carrizosa la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo número
 suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos,
 fue declarada abierta y pública la sesión, dando
 a continuación lectura por mi el Secretario del
 Borrador del acta de la anterior que por unani-
 midad fue aprobado.

Aprobación del pro-
 yecto de presupuesto
 ordinario para 1.960
 Sesión única asunto incluido en el orden de
 la convocatoria, se procedió seguidamente a la di-
 cusión y votación del proyecto de presupuesto municipal
 ordinario para el ejercicio de 1.960, a cuyo efecto se
 puso sobre la Mesa el correspondiente informe o
 anteproyecto y demás documentos pertinentes pre-
 sentados por el Secretario-Interventor de esta-



Corporación municipal, a fin de que fueran examinados por los señores Concejales.

Vistos los expresados documentos y discutidos cada uno de los asuntos que los comprenden, encontrándose en su totalidad conformes con los servicios que están a cargo de la Corporación Municipal como igualmente los recursos que se han de utilizar para cubrir aquellas atenciones, el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960 y las bases de ejecución del mismo, que han sido formuladas por el Presidente de la Corporación.

Con ello y no habido otro asunto de la reunión, el Sr. Alcalde abrió el periodo de ruegos y preguntas sin que por ninguno de los señores Concejales se hiciera uso de la palabra, dando por terminada la misma a las tres horas y quince minutos, ordenando extender la presente acta que firman todos los asistentes y de lo que como Secretario certifico.

Antonio Aljando José Hernandez

Antonio Calero Enrique Domínguez

Jalisco Rosa Casanova

Antonio Calero A. Vergara

Fernando Hernandez

[Signature]

Señores Concejales

José Auto Lealeros

Antonio Lealeros

Enrique Quintana

José Lealeros

Antonio Gallardo

Peruando Lealeros

Antonio Villafuerte

Antonio Lealeros

En la villa de Malacachagua siendo las doce horas del día suato de mañana de mil novecientos cincuenta y nueve se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Delgado y la asistencia de mi el Secretario habilitado Don José Hernández Hernández, los señores Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habian sido citados mediante la oportuna cédula.

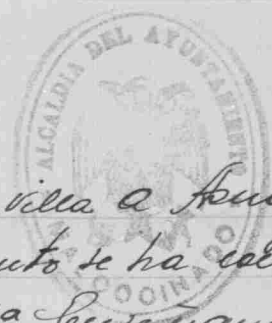
Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dando a continuación lectura por mi el Secretario del Borrador del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobado.

Proyecto de contrato con el Instituto Nacional de Colonización

Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de que el Instituto Nacional de Colonización había remitido a este Ayuntamiento tres ejemplares del nuevo contrato de auxilios para rectificación de la localidad, una vez que se ha recogido en el mismo la modificación de la cláusula 8ª solicitada por la Corporación, según acuerdo de 3 de junio de 1959, ejemplares que han sido de vuelta a la Dirección General de Colonización, firmados y sellados por la Alcaldía, con la hipoteca de que tales documentos sean autorizados por la misma y remitidos a este Ayuntamiento para no retrasar por más tiempo la ejecución de la obra.

Creación de escuelas y arreglo del camino local a Anaga

A continuación se dió asimismo cuenta de las gestiones realizadas en Badajoz por el Secretario habilitado en relación con la creación de cuatro escuelas unitarias de 1ª enseñanza en el edificio que se construye en la localidad y de la repara-



ción del camino vecinal de esta villa a Aduaga.
 Con referencia al primer asunto se ha conseguido que la Inspección provincial de 1.ª Enseñanza acepte la creación de dos escuelas mixtas para niños y otras dos para niñas, toda vez que el curso escolar y de habitantes de la localidad exigen como mínimo este número de nuevas escuelas, para lo cual habrá de solicitarse dicha creación concurrendose el Ayuntamiento a facilitar por sus propios medios el cincuenta por ciento del mobiliario de las cuatro escuelas, por dispuesto así la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de Julio de 1.955.

El arreglo del camino vecinal de Aduaga, seguramente por falta de crédito y el peor estado de conservación de otros de la provincia, no podía ser incluido en el plan de obras de 1.960, pero de la gestión realizada cabe esperar que la reparación será incluida en el primer plan de obras que al efecto se efectúe.

Requisición de cuentas Municipales

También se hace saber a la Corporación que esta Alcaldía en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Mejoramiento de las Corporaciones Locales de 13 de Julio de 1.959 (B.O del Estado del día 18) ha remitido a la Jefatura provincial del Servicio en Badajoz las cuentas del Municipio de los años 1.945 a 1.950 y de 1.951 a 1.958, a los efectos de su examen y aprobación definitiva si así procede.

Recurso contra el acuerdo de la Diputación

El orden de la Presidencia se dio íntegra lectura del escrito que ha enviado la Excma. Diputación provincial de Badajoz notificando su acuerdo de fecha 21 de setiembre último por el que se concede a este Ayuntamiento la com-

idad de 53.526'40 pesetas en concepto de Seguro Nivelador del presupuesto ordinario para 1960. Acundo que ha tenido como base el informe emitido por la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales acompañándose copia de este informe y adjuntándose que contra dicha resolución se puede interponer recurso de alzada ante el Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia en el plazo que se señala en el escrito de referencia. La Corporación Municipal demandante presenta que dicha cuantía supone una rebaja de 31.460'00 pesetas sobre la cantidad pedida por este concepto que ascendió a 84.986'40 pesetas a costa de la reducción del crédito de este consignación que va en perjuicio del cumplimiento de obligaciones de carácter preoso y para las actuaciones inexcusables de servicios municipales sumamente urgentes de reforma. Acunda por unanimidad que por la Alcaldía se interponga ante el Excmo Sr. Gobernador Civil el recurso de alzada señalado por el artículo 536-5 de la Ley de Régimen Local y 165 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación de 31 de enero de 1947 toda vez que está plenamente justificada la necesidad de permitir el recurso nivelador por la cantidad solicitada.

Artículos de primera necesidad

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación del contenido de la Circular emitida por la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno Civil, sobre abastecimiento de artículos de consumo de primera necesidad, en cumplimiento, calidad y peso, armanisando las pautas de los Reglamentos



en esta materia con las normas que ins-
piran la política económica del Gobierno.

Siendo la Peridunia que, en cumplimiento de
estas instrucciones, había celebrado diversas re-
uniones con los pequeños industriales y co-
merciantes de la localidad para lograr una
rebaja en los precios de los artículos más
principales, tales como la carne, el pescado,
legumbres, arroz, patatas, acucar, seche, huevos,
grau y aceite y para asegurar su calidad,
peso y medida, reuniones que han tenido resul-
tados poco satisfactorios, y a que solamente algu-
nos industriales se han comprometido a reba-
jar en cierta parte sensible el precio de ciertos pro-
ductos.

La Corporación quedó enterada de estas
gestiones y teniendo en cuenta las diversas
circunstancias que concurren en la localidad,
acordó que por la Alcaldia se desarrolle una
actuación persistente acerca de todos los
Vendedores de productos de primera necesidad
a fin de que se expendan en buenas condi-
ciones sanitarias y con el peso y medida fi-
tos apoyando todas las iniciativas de los
productores y comerciantes que se comprometan a mantener determinados precios,
y si ello no se logra, que se estudie con determi-
nación la posibilidad de establecer puestos
regulados con productos adquiridos
directamente por la Corporación para
contener en límites razonables los precios
de las subsistencias.

Con ello y no habiendo más asuntos
de que tratar el Sr. Alcalde abrió el punto
de ruegos y preguntas sin que por-

18
uniqua Sr. Concejal se hiciera uso de la pa-
labra dando se por terminado el acto a las
doce horas y sesenta y cinco minutos de ex-
puesado dia, ordenando extender la premen-
te acta que firman todos los asistentes y de to-
que es el Secretario autentico.

Antonio Alejandro

Antonio Calero

Antonio Calero

Josea Carrizosa

Purique Oveiter

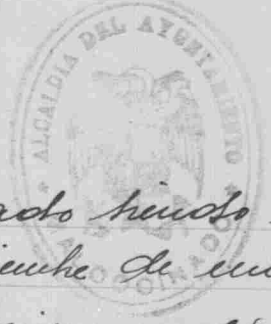
~~Palmer~~

Don Hernandez

A. Viqueira

Juris

Hernando Hernandez



Señores Concejales
 José Auto Carrionera Vieuch
 Auto Lealero Keefer
 Enrique Benita Jimeno
 José Festa Lealero
 Carlos Galland Jimeno
 Peruando Festa Camero
 Auto Vallejunt Cabero
 Auto Lealero Pires
 Manuel Coroto Camero

En la Villa de N.º de Mayo suado siendo las
 doce horas del día Veintuno de Diciembre de mil no-
 Vecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el Salón
 de actos de estas Casas Consistoriales, bajo la
 Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Delgado
 Córdova, y la asistencia de mi el Secretario habi-
 litado don José Hermánda Hermánda, los señores-
 Concejales que se expresan al margen, al objeto de
 celebrar en primera convocatoria la sesión extraor-
 dinaria para la que habian sido citados me-
 diante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo núme-
 ro suficiente de señores Concejales para tener suado,
 fué declarada abierta y pública la sesión, dan-
 dose a continuación lectura por mi el Secretario
 del Borrador de acta de la anterior, que por
 unanimidad fué aprobado.

Informe al proyec-
 to de clasificación
 de las Vías Pecuarias

Visto el Proyecto de Clasificación de las Vías
 Pecuarias de este término Municipal remitido
 por la Dirección General de Ganadería, para que
 se di cumplimiento a lo que se determina en el
 artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias
 aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944,
 la Corporación Municipal entiende y así to-
 han constar en el presente Informe que al des-
 arrollarse en el citado proyecto el itinerario de las
 Vías pecuarias se han padecido los errores que
 después se mencionan, que deben ser salvados con
 arreglo al texto que se indica, recogido en parte
 en el acta levantada en estas Casas Con-
 sistoriales con fecha 24 de abril de 1959 por
 la Comisión nombrada al efecto, con la
 asistencia de don Francisco Vasquez Fabaldin,
 Perito Agrícola del Estado que suscribe
 el Proyecto y que fué nombrado por la-

citada Direccion General para realizar los trabajos de campo correspondientes a la clasificacion.

Los errores advertidos son los siguientes:

Ordenada Real de Herinas. En la hoja numero 2 del Proyecto a la linea 13, se dice:

"Arroyo de la Esmeralda" y debe decir: "Arroyo de las Herminolerosas", por ser este su verdadero nombre y constar asi en el plano oficial del termino que se archiva en el Ayuntamiento. El mismo error de denominacion del Arroyo se comete en el croquis unido al Proyecto.

Orden del Camino de Sevilla. En la linea 27 y siguientes de la misma hoja se dice:

"Despues entra en la Cehera Royal y seguidamente en los callejones de los olivares del pueblo.

Al salir de los citados callejones tuerce a la

izquierda y esge la calle de Francisca Real. Merca-

do la anchura de las calles, sale del pueblo por

los callejones, unido al camino de Sevilla.

(hoy carretera de Guadalcaual), quedando a

la derecha la cañilla de Prudencia y Zahor-

das, donde se deja la carretera en el Km. 16 y

sigue por el camino de Sevilla entre olivares del

Badajuro. Cruza el arroyo del Astillar y el

alrevedero junto a la fuente del Badajuro"

y debe decir:

"Despues entra por la Cehera Royal por la mi-

ma carretera, que le sirve de eje, hasta llegar

al casco de la poblacion, siguiendo por las

calle de Pizarro y Francisca Real, donde

queda en la anchura de estas calles; con-

tinua por el camino de Sevilla, hoy carre-

tera de Guadalcaual, que le sirve de eje,

quedando a la derecha la cañilla de-



Plancha y zahurdas, donde se deja la carretera en el Km. 16 y sigue por el camino de Sevilla entre los elevados de Batauro. Cruza el Abrevadero junto a la fuente de Batauro. En la línea 14 del dorso de la hoja número 2 se dice: "llegando a las carreteras" y debe decir "llegando a las cañeras".

Abrevadero del Arroyo del Pico: La dirección de este abrevadero es de N.O. a S.E. Efectivamente la anchura legal es de 25 metros, pero siguiendo aguas arriba lleva 20.82 metros por la margen izquierda y 4'18 metros por la derecha.

De esta forma las características de las Vías pecuarias del término se adaptan a su existencia real y a los datos antecedentes que son reconocidos por la Corporación informante.

Aprobación del Plan de la Beneficencia Municipal para 1960

A solicitud de la Corporación Municipal examinó detenidamente el Plan de la Beneficencia municipal para el año 1.960, suscritos por la Junta de Beneficencia, contra el que no se han presentado reclamaciones alguna y que conforme a las familias poseedoras de la localidad que han de gozar de los beneficios de asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el indicado ejercicio, resolviendo, tras la correspondiente deliberación, aprobar unánimemente dicho Plan, de manera definitiva y en la forma en que ha sido redactado por la referida Junta, según la relación o Lista que se encuentra unida al expediente instruido al efecto.

Este Plan deberá exponerse al público por el plazo de ocho días hábiles, al ob-

foto de or redamaciones, remitiéndose copia
certificada de dicho documento a los ^{Art. 104} ~~familiares~~
encargados de prestar la asistencia, haciéndose
saber al mismo tiempo que contra este acuerdo
aprobatorio se puede interponer recurso contien-
cioso-administrativo dentro del término de sesen-
tas días, a contar de la notificación, previo el de-
posición ante el propio Ayuntamiento, que de-
berá promoverse en el plazo de quince días, te-
niendo personalidad para ello todos aquellos
individuos que indica el artículo 16 de la
ordenanza 465 del Reglamento de Personal-
de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de
diciembre de 1953.

Solicitud para la
contratación del
Servicio de Alumbrado

Cada cuenta por el Sr. Alcalde de haber que-
dado desierta la subasta cono cada para llevar
a efecto la contratación del servicio de suministro
de fluido eléctrico para alumbrado público de
esta localidad, cuyo anuncio fue inserto en el
Boletín Oficial de esta provincia número 254 del
día 10 de noviembre de 1959, el Ayuntamiento
acuerda por unanimidad que se anuncie lici-
tación pública de segunda subasta en iguales
condiciones y plazos que rigieron para la primera,
como se previene en el ^{Art. 42} del artículo 44
del Reglamento de Contratación de las Corpora-
ciones Locales de 9 de mayo de 1953, debien-
do la Alcaldía mandar nuevo edicto al
Boletín Oficial de la provincia para su inser-
ción en el Boletín Oficial de la misma.

Asunción de la
Ayuda Vecinal
para 1960.

La Corporación municipal, en cumpli-
miento de lo dispuesto por la norma 48 de
la Circular de la Dirección General de Ad-
ministración Local de 17 de mayo de
1957, acuerda por unanimidad estable-



cer la Ayuda Familiar para el año próximo de 1960 en grado muy reducido, toda vez que este Ayuntamiento ha de seguir prestando en indicada anualidad como ingreso de su presupuesto ordinario, el Recurso especial de Reclamación previsto en los artículos 573 a 577 de la Ley de Régimen Local vigente, debiendo enviarse copia de este acuerdo a la Comisión especial de Ayuda Familiar, junto con los demás documentos mencionados en el número 2 de la norma 47, a los efectos de que se puedan promover los recursos establecidos en los números 3º y 4º de citada norma.

Con ello y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde abrió el periodo de ruegos y preguntas sin que por ningún Sr. Concejal se hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las once horas de expresado día, ordenando extender la presente acta que firman todos los asistentes y de lo que como Secretario certifico.

Gustavo Alejandro

José Hernández *Antonio Calero*

Antonio Calero *Fernando Hernández*

José A. Castrososa *Antonio Vázquez*

Antonio Vázquez *Barrigón Quintan*

juice

Señores Concejales
Jose Luis Campora Vique
Antonio Galero Rocha
Enrique Benito Fuentes
Jose H. del Valle
Antonio Gallardo Jarama
Peregrino Rocha Casarion
Antonio Villafuerte Cabero
Antonio Galero Ruiz

En la villa de Malacatán a las doce horas del día Veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Ruperto Benítez Cardenas y la asistencia de mi el Secretario habilitado Don Jose Hernandez Hernandez, los señores Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria para la que habían sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Aprobación del Presupuesto Ordinario para el 1.960.

Seguidamente se procedió a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario de este presente ejercicio para el ejercicio de 1.960, cuyo proyecto ha sido formado con sujeción a las disposiciones legales en el que se han introducido algunas modificaciones, esencialmente derivadas de las resoluciones dictadas por la Ilustre Diputación Provincial y Gobernador Civil en la petición del Recurso Nivelador.

Al efecto, yo el Secretario, procedí a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de los partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se indican.



y detallan, cuyos créditos fueron suficientemente discutidos, acordándose en definitiva y por unanimidad de todos los asistentes aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por capítulos o Resúmen se expresan:

Gastos

Capítulo 1º	Personal activo	161.169'59 Ptas
" 2º	Materiales y diversos	43.188'86 "
" 3º	Clases pasivas	16.104'50 "
" 5º	Subvenciones y participaciones en ingresos	11.984'36 "
" 6º	Extraordinarios y de capital	12.271'69 "
" 7º	Reintegrables, indeterminados e imprevistos	4.000'00 "
<u>Total del presupuesto de gastos</u>		<u>279.019'00 Ptas</u>

Ingresos

Capítulo 1º	Ingresos directos	58.112'54 Ptas
" 2º	Ingresos indirectos	57.100'00 "
" 3º	Casas y otros ingresos	42'221'69 "
" 4º	Subvenciones y participaciones en ingresos	69.326'40 "
" 5º	Ingresos patrimoniales	47.958'40 "
" 7º	Ocasionales e imprevistos	4.300'00 "
<u>Total del presupuesto de ingresos</u>		<u>279.019'00 Ptas</u>

Resumen

Soporta el presupuesto de gastos	279,019'00 Ptas
Soporta el presupuesto de ingresos	279,019'00 "

Diferencia ninguna

Después se acuerda que este presupuesto quede expuesto al público por término de quince días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten, ante quien y como corresponde, conforme a lo dispuesto por el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1.955 y 189

del Reglamento de Haciendas Locales de
4 de Agosto de 1952, debiendo ademas in-
sertarse anuncio de exposicion al publico en el
Boletin oficial de la provincia, y que terminado
dicho plazo, se remita copia certificada de
dicho presupuesto al flmo. Sr. Delegado de Ha-
cienda de esta provincia, juntamente con las
reclamaciones que se hubieren presentado, de-
bidamente informadas, para la resolucion
que procediere, conforme al articulo 686 de
la Ley de Regimen Local vigente y 190 del
Reglamento de Haciendas Locales.

Con ello, no habiendo mas asuntos de
que tratar el Sr. Presidente abrió el periodo
de ruegos y preguntas, ni que por ningun
Sr. Diputado se hiciera uso de la palabra, dándose
por terminado el acto a las doce horas
y treinta minutos de indicado dia, orde-
nando extender la presente acta que firman
todas las asistencias y de lo que es mio Secretario
certifico.

Antonio Aljando

José Hernandez

Antonio Calero

Antonio Calero Hernandez Hernandez

Jose Carrizosa

Antonio Hernandez

Antonio Calero

Antonio Calero

José



Señores Concejales
 José. Ant.º Camacho Viante
 Ant.º Lealero Hernández
 Benigno Benito Fresno
 José Hernández Lealero
 Fernando Hernández Camacho
 Carlos Gallardo Lamas
 Antonio Lealero León
 Ant.º Villapiente Cabero
 Manuel Corch Camero

En la villa de Malo a las once horas de la noche de este día dos de enero de mil novecientos sesenta, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Pefauche Cardenas y la asistencia de mi el Secretario habilitado Don José Hernández Hernández los señores Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria correspondiente a este día para la que habian sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y existiendo número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dando lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Después se dio asimismo lectura de la correspondencia y prensa oficial recibidas desde la sesión anterior, acordándose su cumplimiento y archivo en la parte que le afecta.

Recomendación de Gallardo y Pesador.

En primer término, el Ayuntamiento dando cumplimiento al artículo 116 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, redactado conforme al Decreto de 26 de noviembre de 1.954, acuerda por unanimidad nombrar al vecino de este pueblo don Simón María Fernández Gallardo y Pesador, a fin de que cumpla su cometido en el acto de la clasificación de los sucos del reemplazo de 1.960, por estimar que dicho individuo tiene probada aptitud para este cargo, arribándose por su desempeño la gratificación que al efecto fija la Alcaldía.

Formal Regulator

Seguidamente el propio Ayuntamiento,

18
dando asimismo cumplimiento a la R. O. de 15 de Diciembre de 1925, a los efectos del artículo 237 del Reglamento de Reclutamiento vigente, acordó fijar en suarenta pesetas el tipo subsidio deformal regulador de un obrero en este término municipal y facultar al Sr. Alcalde para que di la publicidad necesaria a este acuerdo y lo comunique igualmente al Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de Villanueva de la Serena, a los debidos efectos.

Ratificación de -
Acuerdo sobre la -
percepción del -
impuesto para -
la percepción del
pago obrero

Visto, a continuación, lo dispuesto en el apartado b) del artículo 16 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1.940 y artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Trabajo de 29 de Agosto de 1.935, sobre recargo de los Representantes para obras y mejoras urbanas y públicas, con la finalidad de remediar el pago obrero, la Corporación Municipal acorda por unanimidad ratificarse en su resolución obrante al folio 53 vuelto del tomo de Acuerdos Capitulares, por la que se ratifica en sus acuerdos de suspensión de los recargos que nos recaen sobre la contribución territorial de urbana y de restia y pecunaria, bajo los tipos definitivos que establecen las leyes de 16 de Diciembre de 1.940 y 20 de Diciembre de 1.952, y que se remita copia de este acuerdo a los señores tres Ministros de Hacienda, Trabajo y Gobernación.

Expiración de -
contrato de arrendamiento de las parcelas de olivar.

Ultimamente el Sr. Alcalde da cuenta de que en 31 de Diciembre el término ha expirado la vigencia del contrato de arrendamiento de las parcelas de olivar de los terrenos de propios del municipio, verificando en Sta. Ana de Villafuente Caberas, por un tiempo de seis



Años, según Acuerdo del Ayuntamiento -
Pleno de fecha 7 de diciembre de 1.953.

Resueltos en cuenta que tal arrendatario, ha cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, la Alcaldía propone a la Corporación que la explotación de referidas parcelas sea llevada directamente por el Ayuntamiento a partir del día uno del presente mes, toda vez que los dos predios figuran incluidos en el estado de ingresos del presupuesto extraordinario ratificado por el Concejo de Hacienda para llevar a efecto la electrificación de esta localidad, para ser vendidos mediante el procedimiento de subasta y con su importe atender en parte a los gastos de la electrificación.

El Ayuntamiento a la vista de las circunstancias que ocurren en el caso expuesto por el Sr. Alcalde, acuerda por unanimidad que desde primero de enero actual y con carácter provisional, la explotación de las parcelas de Oltar propiedad del Municipio sea llevada directamente por administración, por si existiere necesidad de presentar a su venta con motivo de la ejecución de dicho presupuesto extraordinario.

Leu ello y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la sesion, el Presidente abrió el periodo de ruegos y preguntas, sin que por ninguno de los señores concejales se hiciera uso de la palabra, dando por terminada el acto a las once horas y veintinueve minutos de expresado día, ordenando extender la presente acta que firman todos los asistentes y de lo que como Secretario certifico: Guillermo Alejandro

as Pedro
Antonio Villafra
Jose A. Carrasco

Jose Hernandez

Enrique Reuter

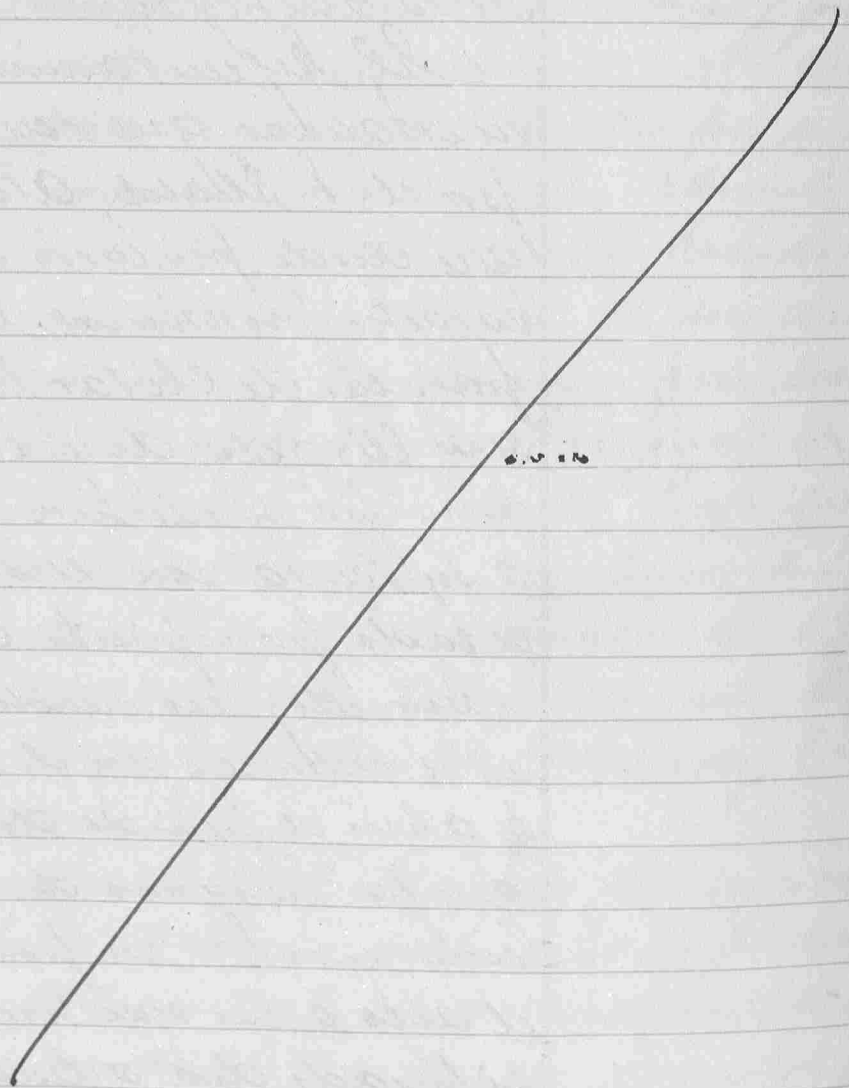
Maria

Fernando Hernandez

Antonio Calero

Antonio Calero

Antonio



Señ
Auto
Cen
Pon
Leon
Peru
Aut
Auto
ma

Pa
en
an
tra
de



Señores Concejales
 Antonio Calero ^{Hermano}
 Enrique Benito ^{Jurado}
 José Hernández ^{Calero}
 Antonio Gallardo ^{Jurado}
 Fernando ^{Hosca} ^{Comisario}
 Antonio Calero ^{Rece}
 Antonio Villegas ^{Calero}
 Manuel Corro ^{Comisario}

En la villa de San Mateo de Guadalupe, a las once horas del día primero de Abril de mil novecientos sesenta, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Municipales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Alejandro Cardenas y la asistencia de mi el Secretario habilitado Don José Hernández, los señores Concejales que se expresan al margen, con objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria correspondiente a este día, para la que habian sido citados mediante la oportuna cedula.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dando lectura por mi el Secretario del Borrador del Acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Después se dio acta misiva futura de la correspondencia y prensa oficial recibidas desde la sesión anterior, quedando la Corporación enterada y acordando su cumplimiento y archivar en la parte que se afecta.

Falta de licitación en la segunda subasta para contratar el servicio de Alumbrado.

Cada cuenta por el Sr. Alcalde de haber quedado pendiente la segunda subasta es por cada una para llevar a efecto la contratación del servicio de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta localidad, cuyo anuncio fue inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número 292 del día 26 de diciembre de 1959, el Ayuntamiento, (el Ayuntamiento) haciendo uso de la facultad que otorga el artículo 59 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1963, acuerda por unanimidad promover obligatoriamente para el contratista y por el plazo máximo autorizado por el número 2 de dicho artículo,

Reconocimiento del
2º Quinquenio Al-
Auxiliar

el contrato que caducó en su vigencia en el mes de
noviembre de 1959, al término de la cual, o en ante-
rioridad, la Corporación dispundió lo procedente en-
orden a su vocar tercera subasta o convocar directamente
con quien acepte las condiciones establecidas.

Después, por orden de la Presidencia, se da lectura
a una instancia que suscribe y eleva a la Corporación
Don José Hernández Hernández, Auxiliar Administrativo en
propiedad de este Ayuntamiento, en replica de que, en
virtud de lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento
de Funcionarios en relación con el 330 de la Ley de
Regimen Local vigente y la recomendación hecha por
la Dirección General de Administración Local en sus Re-
soluciones de 13 de septiembre de 1954 y 10 de septiembre
de 1955, se acuerda el reconocimiento del segundo quin-
quenio de servicios efectivos prestados por dicho funcio-
nario en esta Corporación, que se han cumplido en 29 de
febrero de 1960, según la acumulación del tiempo ser-
vido que no pudo recogerse legalmente en el momento
oficial de reconocimiento del primer quinquenio.

El Ayuntamiento, conforme a la petición formula-
da, teniendo como antecedente su acuerdo de 4 de sep-
tiembre de 1957, que reconoce el 1º quinquenio
a este funcionario, y visto que en el mismo no se pudie-
ron computar legalmente los siete meses de servi-
cios efectivamente prestados desde febrero a septiembre
de 1950 como oficial 2º sustituto, en el periodo
de un año y nueve meses comprendido entre enero
de 1953 a agosto de 1954 y mes de diciembre de es-
te último año, que sirvió en concepto de empleado
temporal, acordada por unanimidad, a tenor de las
dichas resoluciones de la Dirección General de Admi-
nistración Local invocadas por el solicitante, que
fueron publicadas en la Revista del Colegio Nacio-
nal de Secretarios, Interventores y Depositarios del

año 1.951, paguar 417 y 499, no usar el auxi-
liar con fori Hernando Hernando el reguero quin
quino de terrenos efutivos prestados por el mismo a-
esta Corporación Municipal, referidas al día 1.º de mar-
zo de 1.960, en que se cumplieron los diez años de
prestación de tales servicios, por expresa aplicación de
lo dispuesto en la Resolución de 13 de septiembre
de 1.954 en concordancia con el artículo 81 del
Reglamento de Funcionarios, es mandando, por tanto,
desde indicada fecha de 1.º de marzo último
el aumento gradual del 21% del sueldo base re-
glamentario de 11.000 ptas que disfrutara en la
actualidad.

Recomendación de
Comisionados para
el juicio de Revisiones.

Recomendación en cuenta que la Junta de Clasificación y
Revisión de Villanueva de la Serena ha señalado el
día veinticinco de abril actual para celebrar el ju-
icio de revisiones de los sucos alitados por este mu-
nicipio pertenecientes al recuadro de 1.960 y an-
teriores de 1.956 y 1.958, la Corporación Municipal
acorda por unanimidad recomendar a don Carlos
Gallardo Jares, Jefe de este Ayuntamiento, Co-
misionado del mismo para que le represente en
dicho acto, llevando a su cargo a los recibos
afectados por la revisión y librándose por el Sr.
Alcalde el importe correspondiente a los gastos
de viaje y dietas, según las normas reglamenta-
rias vigentes.

Aplicación de un
Decreto de Habili-
taciones y Suple-
mentos de Créditos

Visto el expediente instruido con motivo de los
Suplementos y Habilitaciones de créditos de
del presupuesto ordinario en vigor, por un total de
treinta y siete mil ochocientos veintiocho pesetas y
treinta y tres céntimos (37.228.33) que se afectan
a reforzar las partidas o sumas consignadas
para fines que constan en la Prevision inicial
del mismo.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las siguientes irregularidades del artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, texto refundido de 24 de junio de 1955, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar en la cantidad total anteriormente expresada, los suplementos y Habilitaciones de Créditos a que el expediente se refiere, el cual se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a tenor del número 3.º del propio artículo 691 mencionados.

Leu ellos y no siendo otros los asuntos incluidos en el orden del día de la eme catatoria, el Presidente abrió el periodo de ruegos y preguntas sin que por ninguno de los señores Concejales se hiciera uso de la palabra, clausura por terminados el acto a las once horas y en esta misma día expresado día, ordenando extender la presente acta que firman todos los asistentes y de lo que es Secretario certifico. - En el folio 18, y entre paréntesis - "El Ayuntamiento" - no vale.

Antonio Alejandro

Antonio Calero

~~Antonio Alejandro~~

Enrique Ocaña

Antonio Villaverde

José Hernández

Antonio Calero

Hernando Hernández

[Signature]



Señores Concejales

- Dn.º Villafuerte Cabanas
- Enrique Beata Juera
- José Hernández Galera
- Antonio Gallardo Jara
- Fernando Testa Carrasosa
- Dn.º Galero Puri
- Manuel Costa Camero

En la Villa de Malacatán, siendo las doce horas del día Veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinte, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Concejales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Alfaro Cardenas, y la asistencia de sui el Secretario Habilitado, Don José Hernández Hernández, los señores Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Concejales para formar acuerdos, se declaró abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por sui el Secretario del contenido del Acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobada, entrando en el orden del día, de la siguiente manera:

Resoluciones hechas por el Sr. Alcalde en Badajoz.

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta al Ayuntamiento del resultado de las gestiones hechas en varios Organismos oficiales de la capital de la provincia, con motivo del viaje realizado, según acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada esa fecha dos de Mayo actual, cuyo resumen es así:

Diputación Provincial.

Esta Corporación provincial no está en disposición de facilitar al Ayuntamiento un anticipo económico con carácter reintegrable, con cargo al fondo de Cooperación, para financiar la parte correspondiente al Municipio en su proyecto de electrificación, por entender que si la obra ha de ejecutarse como incluida en el Plan de inversiones de 1960, las aportaciones al presupuesto de la mejora vienen fijadas con arreglo a los siguientes porcentajes: el 50 por 100 de subvención con cargo al Plan, otra subvención del 20 por 100 de la propia Diputación, el 25 por 100 a facilitar por la Empresa.

eléctrica y el 15 por 100 restantes a sufragar por el Municipio, teniendo estas dos últimas porciones el carácter de reintegrables mediante la imposición de un recargo en las tarifas eléctricas.

Y es en la Empresa eléctrica, según los informes del queridos, estima en principio que no debe hacer la aportación señalada, la Alcaldía consideró viable solicitar de la Presidencia de la Diputación el anticipo de las dos cantidades que tienen el carácter de reintegrables, como medida eficaz de llevar a término la necesaria e importante mejora sin haber obtenido en la gestión el resultado apetecido.

Después respecto al reclamo ordenado verificar en el Camino Vecinal de Quaga a Malosinaos, la propia Presidencia de la Provincia. Diputación consideró su punto de vista de mantener la orden de reparación en este sentido, ya que ello es obstáculo para llevar en lo sucesivo, sin arreglo más sólido del Camino, tan pronto como el estado lo aconseje y lo permitan las disponibilidades de fondos con destino a estas atenciones.

Delegación de Industria. - Es criterio mantenido por el Sr. Jefe de Industria, que los precios del presupuesto contenidas en el proyecto de electrificación del Municipio han de revisarse por medio de Técnico competente, a fin de actualizarlos con los precios en vigor de los distintos materiales y elementos que intervienen en la instalación, toda vez que dichos precios han quedado obsoletos por figurar en el documento que regía a principios del año 1.957, fecha de su elaboración, habiéndose acordado no realizar por ahora ningún estudio de este tipo por cuenta del Ayuntamiento hasta no contar de una manera definitiva.



la forma de financiación de la obra, según el Plan de inversiones, es decir, establecer con exactitud si el 25 % que corresponde aportar a la Empresa eléctrica ha de ser sufragado por esta, o bien ha de absumirse por otros organismos e incluso por el propio Ayuntamiento, según los medios de obtención de créditos que pudieran ofrecerse a este efecto.

Junta de Construcciones Escolares e Inspección de Benévolencia Primaria. - Habiéndose efectuado una inspección en la gestión hecha en relación con la construcción de cuatro viviendas para Maestros en la localidad, que se estiman muy necesarias a los fines de garantizar la estancia de estos profesionales, el Ayuntamiento deberá solicitar de la Junta Provincial de Construcciones Escolares la edificación de dichas viviendas, aportando el solar preciso y la subvención en metálico que correspondiera, según la escala establecida por la Orden Ministerial de 23 de Julio de 1955 pudiéndose interesar en este último aspecto la colaboración económica de la Diputación provincial a fin de hacer menos gravosa esta imposición al Municipio.

Con lo referente a la creación de Escuelas, con motivo de la construcción de los edificios ya terminados, la Inspección de Benévolencia Primaria tuvo conocimiento de la necesidad de crear cuatro Escuelas Unitarias en la localidad, y no dos como se ha mandado por la Orden de 25 de Marzo último (P. O. del Estado del día 31) ya que el curso es estar del Municipio, según certificación que ha sido presentada, requiere el funcionamiento de seis Escuelas, con el fin de atender las necesidades de la población, hecho éste que ha-

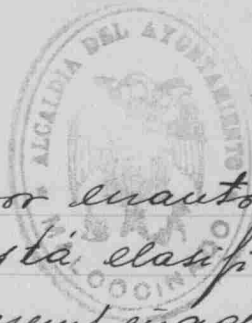
18
nido reconocido por la Jefatura de la Inspección
procediendo el gestor del Ministerio de Instrucción
pública de la Orden mencionada, para que de
firmativamente se enuncie en las Escuelas que, con las
existentes, han de garantizar las verdaderas ne-
cesidades de nuestro curso escolar.

La Corporación Municipal quedó enterada
de las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde en
Barcelona, acordando aprobarlas por unanimi-
dad y también que se faciliten al Gobierno Ci-
vil de la provincia los antecedentes y estados actua-
les en que se encuentra el proyecto eléctrico del Mu-
nicipio, a los fines de que tenga conocimiento de
este importante problema que, a pesar de todo lo
actuado, no entra en vías de solución.

Se informa sobre acu-
mulación de esta
Secretaría.

Cada una de las instancias que ha elevado
al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia
el Secretario propietario del Ayuntamiento de Val-
verde de Cerrato, Don Ramón Otero Cerrato, soli-
citando la acumulación de la plaza vacante
de esta Secretaría Municipal, por estimar
que se encuentra perfectamente situado para
desempeñar este cargo con tal carácter, la Cor-
poración Municipal examinó con detenimien-
to todas las circunstancias concurrentes en el
caso, encontrando que las escusencias reales
del servicio aconsejan informar en sentido des-
favorable, la acumulación pretendida, en virtud
de los fundamentos siguientes:

1.º De conformidad con la norma 5.ª de la
Instrucción de la Dirección General de Admi-
nistración Local de 17 de enero de 1953, que de-
sarrolla lo establecido en el artículo 203-4 del
Reglamento de Funcionarios de Administración
Local de 30 de mayo de 1952, no procede-



La acumulación instada por cuanto que la Secretaría de este Municipio está clasificada en la categoría segunda, y la desempeñada por el funcionario solicitante es de la tercera categoría.

La vigencia de esta regla nos viene confirmada por el criterio reiteradamente sostenido por el Excmo. Sr. D. D. de los señores Directivos de los Verificadores Insuamamientos interiores de Secretarios de 3ª categoría para plazas clasificadas en 2ª, aun teniendo en cuenta que esta clase de insuamamientos implican la permanencia del titular y su residencia efectiva en el Municipio de destino.

2º.- Independientemente de lo expresado en el número anterior la acumulación instada es totalmente contraria a las disposiciones reales de los servicios municipales y del fuero de la Pae, cuya Secretaría también está a su cargo, por estimarse de absoluta precisión su asistencia diaria a ambas oficinas, para el desarrollo de los trabajos propios atribuidos a esta estable función pues en otro caso los intereses generales de la población se verían gravemente afectados, tanto en el orden de la Administración como en el judicial, a resultas de la ausencia, durante casi cinco días a la semana, de la persona que por su preparación y dotes viene a ser el funcionario más visible y de mayor responsabilidad en todo Municipio rural como es el nuestro, lo que da lugar a la posibilidad de que surjan situaciones verdaderamente muy graves motivadas por esta ausencia, en especial en cuanto se refiere a las actuaciones del Registro Civil y en materia penal.

3º.- La acumulación temporal de este

28
cargos, como cual mejor, será viable en aquellos
Municipios en donde se carezca de personal capa-
citado para el desempeño de las funciones admi-
nistrativas en circunstancias ésta que no ocurre
en nuestro caso concreto, dado que la Corporación
cuenta con un funcionario idóneo que desarrolla
con eficacia su abito cometido.

4º: Que es el propósito, si está en el ánimo
del Ayuntamiento, el perpetuar la habilitación
de este funcionario para el desempeño de la va-
cante de la plaza de Secretario, pero si estima ne-
cesario afirmar que esta solución a falta de funcio-
nario interino o propietario del Cuerpo, es la que
más conviene al interés del Municipio, en razón
a la continuidad del servicio de la función ori-
ginal por las necesidades de los servicios, solu-
ción que es preferible siempre a la realización de
unos trabajos esporádicos como son los que
normalmente deben prestarse en las ausen-
cias.

Se conguena, además, que la plaza vacante
de esta Secretaría Municipal salió a concurso,
para presentarse en propiedad, por Resolución de la
Dirección General de Administración Local de dos
de marzo de 1.960 (B. O. del Estado del día 24)
y que, de no resultar cubierta, el Ayuntamiento
estudiaría la conveniencia de solicitar el cambio
de clasificación para su plaza a la 9ª.

5º: Dada la distancia entre los dos Ayun-
tamientos, los medios de transporte y los
precios del hospedaje, hay que considerar
que la acumulación solicitada, aparte de
los graves inconvenientes funcionales que
presenta, habría de ser gravosa para los
intereses municipales, pues actualmente



La realización del trabajo correspondiente a este cargo, de mayor responsabilidad, está dotada con la gratificación anual de doce mil pesetas, mientras que la acumulación haría elevar los gastos, por todos conceptos, a una cifra del orden aproximado a las veinte mil pesetas.

Por todo lo expuesto, la Corporación informante estima, por unanimidad, que es improcedente la acumulación de la plaza vacante de esta Secretaría Municipal, al ser de naturaleza contraria a las conveniencias reales de los servicios a cargo del Ayuntamiento y Juzgado de Paz.

En cumplimiento de lo intercedido por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia en escrito número 641, Negociado 4º y fecha 29 de marzo último, el Ayuntamiento considera que, para cumplir su misión, el funcionario solicitante necesita todos los días laborables del mes, pero ante la imposibilidad de ello, por tener que atender también a la Corporación durante fiestas sus servicios, fija que días mensuales.

La distancia entre los dos puntos es de 34 kilómetros, utilizándose como medio de comunicación ordinario el tren hasta Amaga y el autobús desde este último punto hasta Malcoinao, cifrándose en cincuenta pesetas diarias los gastos de hospedaje en la localidad; por todo lo cual se estima que los gastos totales al mes, por viajes y estancias han de ascender a 1.250,00 ptes.

Requisitos - Después de avisar a don Antonio

al Recaudador
Ejecutivo.

Francisco Velasco, Recaudador Ejecutivo de este Ayuntamiento, para que proceda al cobro de las cantidades que se adeudan a esta Corporación y que tiene consignadas reglamentariamente, por los arbitrios municipales sobre las riquezas rústicas y urbana de los años de 1.957 y 1.958, y especialmente el arbitrio de prestación personal y de transportes impuestos por el Ayuntamiento en 1.958, para la explotación del solar y construcción sobre el mismo de varios edificios escolares en este pueblo, ingresando en la caja municipal, las cantidades pertinentes, hasta agotar los importes figurados en los cargos respectivos, o, en cuanto se refiera al arbitrio sobre prestación, aceptar en su caso, la fianza de los deudores mediante la instrucción de los correspondientes expedientes, toda vez que es de necesidad inmediata el disponer del numerario de este último arbitrio para realizar obra en la terraza del solar de las nuevas Escuelas.

Declaración de
urgencia para
contactar directo
mente la ad-
quisición de
muebles escolares.

En el mismo lugar, la Presidencia ordenó al supervisor secundario que dirija directamente al expediente su mayor instruido por esta Alcaldía para llevar a efecto la adquisición previa declaración de urgencia de muebles escolares que corresponden aportar a este Ayuntamiento con motivo de la creación de dos Escuelas de enseñanza primaria que han de funcionar en el nuevo edificio construido, en virtud de la obligación que impone a los Ayuntamientos el artículo 12 de la Orden del



El Ministerio de Educación Nacional de 23 de Julio de 1.955, en la suavia firmada por la Dirección General de Enseñanza Primaria, según oficio número 213 de 17 de Mayo actual de la Jefatura Provincial de Badajoz, en cuyo expediente se propone se exima a tal adquisición de los trámites de subasta, concurso, subasta o concurso, por las razones que en el mismo se exponen haciéndolo por escritura directa, en forma de declaración de urgencia, en virtud de los motivos alegados.

La Corporación Municipal, teniendo en cuenta la exposición de motivos que figuran en el expediente, donde consta el informe favorable de esta Secretaría Municipal, y mostrándose conforme con su contenido, acuerda por unanimidad de todos los señores asistentes declarar de suma urgencia la adquisición del mobiliario escolar que corresponde aportar al Ayuntamiento por motivo de la creación de nuevas Escuelas, por la entidad expresada, exceptuándola por tanto de los trámites de subasta, concurso, subasta y concurso, y en consecuencia, declara tal adquisición como comprendida en el número 1, apartado c), del artículo 311 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Julio de 1.955 y que se realice por escritura directa, facultándose a la Alcaldía para que adopte las medidas necesarias a fin de que el tan repetido mobiliario sea adquirido a la mayor brevedad y que el mismo se conspiciere con arreglo al modelo oficial que ha enviado el Ministerio

de Educacion Nacional, dimensiones y
forma de dichos cuadros y utilizacion de
materia resistente y de buena calidad.

Despues de no haberse tratado mas asuntos
de que tratar el Sr. Presidente Abrio el periodo
de ruegos y preguntas sin que por uno
que el Sr. Senador de hiciera uso de la palabra,
dándose por terminado el acto a las tres
horas y cinco minutos de expirado dia, or-
denando se readar la presente acta que fir-
man todos los asistentes y de A que esen
Secretario Certificado.

Antonio Alejandro

Jose Hernandez

Enrique Orantes

Antonio Villapunto

Antonio Calero

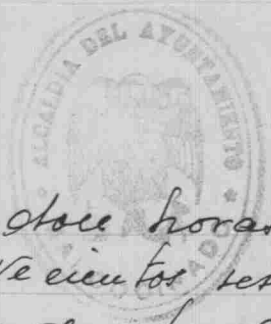
abs.

Marcos Cardo

Fernando Hernandez

Jose Hernandez

Jose Hernandez



Señores Concejales
 Don Antonio Carrizosa Vindel
 Don Antonio Lealero Flecha
 Don Enrique Benito Jimeno
 Don Pedro Caldero
 Don Carlos Gallardo Jimeno
 Don Fernando Tada Cámara
 Don Antonio Lealero Riera
 Don Antonio Villoslada Cabero

En el malocinado punto las once horas del día primero de Julio de mil novecientos sesenta, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Delgado Gárdama y la asistencia de mil el Secretario Habilitado Don José Hernández Hernández, los señores Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria correspondiente a este día, para la que habían sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo en número suficiente de Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dando se a continuación lectura por mi el Secretario del Honrado de Auto de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Después se dió a mi misma lectura de la correspondencia y prensa oficial recibidas desde la sesión anterior, quedando la Corporación enterada y acordando su cumplimiento, a. chiro en la parte que se aplica.

Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de 1959

A continuación se dió lectura a la cuenta general del presupuesto refundido del ejercicio de 1959, de la que resulta:

1º.- Que siendo las existencias en Caja en 1º de enero de dicho año, de treinta y cuatro mil trescientas ochenta pesetas y sesenta y nueve céntimos, habiéndose ingresado en la Caja Municipal la suma de doscientas cincuenta y ocho mil ochocientos noventa pesetas con once céntimos, y satisfechos ochocientos nueve mil seiscientos ochenta y una pesetas con veinte céntimos, queda una existencia en fin del ejercicio de ochenta y tres mil - cuatrocientas ochenta y nueve pesetas y sesenta

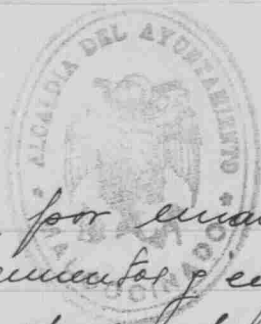
centimos.

2º.- La relación de deudores asciende a cinco mil quinientas ochenta y seis pesetas con ochenta y cinco centimos, y la de acreedores a tres mil doscientos dieciocho pesetas y sesenta y seis centimos.

3º.- La diferencia entre los aumentos, las bajas que han modificado el presupuesto ordinario de este ejercicio asciende a treinta y siete mil quinientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y nueve centimos, resultando en superavit del presupuesto deficitario NULO.

4º.- Los créditos del presupuesto de ingresos en liquidados ascienden a veintitris mil doscientas ochenta y cuatro pesetas y sesenta centimos. Deduciendo esta suma de la que arrojan el importe del superavit del presupuesto deficitario, de una peseta y un quinientos, el de los excedentes de ingresos realizados sobre los presupuestos de diez mil trescientas noventa y una pesetas y cincuenta y cinco centimos, y el de los créditos del presupuesto de gastos en invertidos (económicos) de ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesetas con ochenta y cinco centimos, ofrece una diferencia por superavit de setenta y cinco mil novecientas cincuenta y siete pesetas con ochenta centimos.

En virtud de todo ello el Ayuntamiento examinados con detenimiento los antecedentes precedentes, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Permanente, y en que durante el plazo de exposición al público de quince días y ocho más, comprendido entre el 29 de marzo y 26 de abril último, según edicto inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número 1072, correspondiente al día 28 de marzo, se hallan formulado reclamaciones en Overta.



ciudad contra esta Cuenta General, por unanimidad acordó prestar a dichos documentos y cifras su aprobación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 791, número 1, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1.955, y regla 82 de la Instrucción de Centralización de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1.952.

Aprobación de la Cuenta del Patrimonio de 1.959

Seguidamente el Sr. Alcalde presentó al Ayuntamiento la cuenta anual de la Hacienda municipal de este Municipio correspondiente al año de 1.959, en la que se hacen constar los bienes, derechos, capitales, cargas y empréstitos que figuran en el Inventario formalizado en cumplimiento de la disposición transitoria 2ª del Reglamento de 27 de mayo de 1.953 y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de febrero de 1.959, las adquisiciones, incantaciones, cesiones y enajenaciones hechas desde dicha fecha hasta fin del ejercicio, y por último el resumen resultante de los valores — activos y pasivos, de dividendos — por comparación con líquido patrimonial de un millón ciento ochenta y siete mil trescientas noventa y cuatro pesetas con treinta y dos céntimos.

Necesidad de viviendas y prolema del paro

La Corporación Municipal, a la vista de dicha cuenta y en cumplimiento que en la tramitación de la misma se han cumplido los requisitos legales en vigor, acordó por unanimidad prestarle su aprobación definitiva. Posteriormente y por el mismo Sr. Alcalde se da cuenta del contenido de una carta que se ha dirigido al Excmo Sr. Gobernador Civil de Castilla, en relación

38
con la ejecución de un plan general de construcción de viviendas para todos los pueblos de la provincia, a los fines de resolver, en lo posible, este acuciante problema así como también el del paro obrero que afecta a la mayoría de los municipios.

En su consecuencia, el Ayuntamiento estudió las necesidades de viviendas en la localidad y el problema del paro, estableciendo, al efecto el siguiente resumen:

Viviendas.

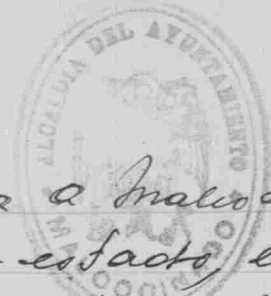
En esta localidad son necesarias cuarenta viviendas de "tipo social" que deben construirse por la Obra Sindical del Hogar al amparo de lo dispuesto por las Decretos Leyes de 14 de mayo de 1954 y 3 de abril de 1956.

Los solares para esta construcción serían facilitados por el Ayuntamiento, bien con cargo a sus bienes, o, de no reunir las condiciones debidas, por adquisición de los terrenos correspondientes. Las rentas máximas que podrían pagar los beneficiarios de estas edificaciones se pueden cifrar entre 150 y 250 pesetas mensuales.

Paro.

El problema del paro obrero afecta esencialmente a nuestro pueblo únicamente en los meses de septiembre, octubre y noviembre, comprendiendo todo a las actividades de la población agrícola eventual. Se calcula que en el mes de septiembre existe un paro de treinta individuos, y de treinta en octubre y noviembre, señalándose como soluciones que mitiguen o disminuyan este mal lo siguientes:

- a) Intervención con cargo a los fondos contra el paro para arreglo de caminos y calles.
- b) Arreglo, por la Diputación provincial, del



cautivos Vecinal de Amaga a Malo cinado, que se encuentra en muy mal estado, cuyas tierras ademitiran a muchos de los en pedos.

c) La construcción de las viviendas de las mencionadas.

d) Subvención para la construcción del alcantarillado de la localidad, que carece del mismo.

e) Que se reanuden los trabajos de explotación forestal en la denominada "Sierra de Amaga". Después, la propia Alcaldía, hace referencia al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en la sesión de primero de abril último, en relación con la declaración de prórroga obligatoria para el contrato del suministro de fluidos eléctricos para alumbrados públicos de la localidad, que estuvo en vigor para este Ayuntamiento, por causa de haber quedado de vista la segunda subasta convocada.

La Corporación Municipal, a la vista de la situación creada por la falta de licitadores en las dos subastas y de la resistencia del actual suministrante de aceptar las mismas condiciones que fueron fijadas en el Pliego que sirvió de base a las dos convocatorias efectuadas, para contratar directamente, Amaga por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para que en defecto de contratista directo que acepte las condiciones establecidas para las dos subastas, convocar o realice el contrato en arreglo a las figuradas en tan repetido Pliego, que modificará según su buen criterio, pero manteniendo inextorablemente las seg-

Buen Vecino Alameda para la construcción del barrio de Alumbra- do público

les exigibles y especialmente las que se re-
fieren al fisco de tarifas y al tiempo de fru-
tacion diaria del servicio.

Resolución -
sobre acumu-
lacion de esta
Secretaria.-

En el mismo lugar se da lectura de un
escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil
de la provincia, numero 1.173 del Negociado
1º y fecha 11 de junio, ultimo, al que se aneja
para copia del oficio por el que se remite pro-
dida superior Autoridad, queda en suspenso
la tramitacion del expediente sus aco con-
motivado de la peticion formulada por Don Ra-
mon Ptero Curau Secretario del Ayuntamiento
de Valverde de Lerma, solicitando la cum-
placion de la Secretaria de este Municipio,
por oponerse a que pueda ser decretada cita-
da acumulacion la norma 5ª de la Cir-
cular de la Direccion General de Administra-
cion Local de 17 de enero de 1.953, ya que el
solicitante pertenece a la 3ª categoria del

Grupo y la plaza vacante esta clasificada en 2ª.
La Corporacion Municipal queda enterada.
Con ello y sus habiendo mas asuntos in-
cluidos en el orden del dia de la sesion re-
torica el Presidente abrio el periodo de ruegos
y preguntas, sin que por ningunos de los seño-
res concejales se hiciera uso de la palabra,
dandose por terminado el acto a las trece
horas y treinta minutos de expresada dia,
ordenando extender la presente acta, que fir-
man todos los asistentes y de lo que como
Secretario Certifico.

Antonio Alejandro Galero

José A. Carrizosa

Antonio Galero



Enrique Benito

José Hernandez Hernandez

Antonio Calero

Antonio Vilafuente

Señores Concejales

- José Antonio Calero Vilafuente
- Antonio Calero Heceta
- Enrique Benito Juncos
- José Hernandez Calero
- Carlos Pallares Juncos
- Fernando Heceta Leon
- Antonio Calero Ruiz
- Antonio Vilafuente Calero

En la Villa de Malcocinado, siendo las doce horas del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Antonio Mejaneche Cardenas y la asistencia de mi el Secretario Habilitado Sr. José Bor. Malanda Hernandez, los señores Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria una sesión extraordinaria para la que habian sido citados.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y publica la sesión, dando se a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobado, entandose en el orden del día de la siguiente manera:

Inaplicación de Exacciones.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que numerosas exacciones municipales son inaplicables y no pueden hacerse uso de ellas en este término municipal para reficar el presupuesto de ingresos de 1964, por unanimidad acuerda-

prescindir en enumerados documentos de los recursos siguientes, por carecer de base impositiva, ser improductivos, resultar inexistente o bien que el rendimiento sea exiguo en relación con el coste que pudieran ocasionar los propios servicios de recaudación, debiendo solicitarse del Jefe Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la correspondiente autorización, conforme al artículo 584 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Derechos y tasas por prestación de servicios. - Todos los exentos comprendidos en los números que se citan del artículo 440 de la Ley, a saber: números 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º y 26º.

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales. - Todos los exentos comprendidos en el artículo 444 de refundido texto, a excepción de los previstos en los números 5º, 13º y 21º, sobre desague de cañales, postes y palomillas a la vía pública y licencias para industrias callejeras y ambulantes respectivamente.

Contribuciones especiales. - Todas las enumeradas por obras, instalaciones o servicios en el artículo 451 y secundantes de expresada disposición, a excepción de las ^{de primer y tercer número, y de las 2.ª y 3.ª en su modificación...} de primer establecimiento, sustitución o renovación del pavimento de las vías públicas.

Impuestos municipales. - Los siguientes recargos e impuestos municipales señalados por los artículos 477, 486, 489 y 490 de la Ley: Recargo sobre el arbitrio provincial que grava el producto neto, el arbitrio sobre caninos y perros de recreo, el arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y vehículos, el arbitrio sobre solares sin edificar, el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, el arbitrio sobre alcoholes, el arbitrio sobre pompas fúnebres, el arbitrio sobre traviesas en espe-

taeulas publicas, el recargo sobre las cuotas por los recuentos de las Tarifas 1^a y 3^a de la Contribucion sobre las Utilidades de la Pequena Mobiliaria, el recargo sobre el impuesto del consumo de gas, y el recargo sobre el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones mineras.

Aprobacion del 2.^o expediente de Su-
plementos de Credito

Visto el segundo expediente instruido con motivo de los suplementos de credito dentro del presupuesto ordinario en vigor por un total de Veintiun mil ochocientas veinte pesetas (21.820,) que se afectan a reforzar las partidas que constan en la memoria inicial del mismo.

Considerando que en la tramitacion del expediente se han observado las prescripciones del articulo 691 de la Ley de Regimen Local vigente, texto refundido de 24 de junio de 1955, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar, en la cantidad total anteriormente expresada, los suplementos de credito a que el expediente se refiera, el cual se expedira al publico por el plazo de quince dias habiles, a favor del numero 3 del propio articulo 691 mencionado.

Reparacion, previa declaracion de urgencia, del edificio destinado a centros primarios de higiene y vivienda del medico

En el mismo lugar la Presidencia ordeno al infrascrito Secretario que diere lectura al expediente sumario instruido por esta Alcaldia para llevar a efecto obras de reparacion, previa la declaracion de urgencia, en el Centro Primario de Higiene en vivienda para el medico de esta localidad, de la propiedad municipal, pues los techos rasos se encuentran agrietados, desmenuzados en parte y opacados en estado de inminente desplome con grave peligro para la seguridad del mismo, su familia y de los enfermos que acuden a la consulta.

así como el mal estado de los techos y sus con-
dicionales y otras deficiencias y desperfectos que es-
necesario subsanar, en cuyo expediente se propone
se excusa a tales obras de los trámites de subasta,
concurso-subasta o concurso, por las razones que
en el mismo se exponen habiéndolo por contrata-
ción directa, en previa declaración de urgencia,
en virtud de los motivos alegados.

La Corporación Municipal, teniendo en cuenta
la exposición de motivos que figuran en el expedien-
te, aunque cuenta el informe favorable de esta Junta
Municipal, y habiéndose conformado en su
contenido, acuerda por unanimidad de todos los
señores asistentes declarar de suma urgencia
la ejecución de las obras de reforma o reparación
del Centro Primario de Higiene en viviendas pa-
ra el Médico de la localidad, exceptuando las
por tanto, de los trámites de subasta, concurso-
subasta y concurso y, en consecuencia, declarar tales
obras como comprendidas en el número 4.º aparta-
do e) del artículo 311 de la Ley de Régimen Lo-
cal, texto refundido de 24 de junio de 1955, y que
se realice por contratación directa mediante
la ejecución del oportuno presupuesto, facultando
a la Alcaldía para que adopte las
medidas necesarias a tal fin, procediendo a dar
se la mayor solidez en el empleo de ma-
teriales de buena calidad que pongan al
edificio en perfectas condiciones de seguridad
y habitabilidad.

Con ello y no habiendo más asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente abrió el período de
preguntas y preguntas sin que por ninguno de
los señores Concejales se hiciera uso de la
palabra, dando por terminado el acto



A las Once horas y cincuenta minutos de expresado dia, ordenando se saque la presente acta que firman todos los asistentes y de lo que como Secretario Certifico. - Jurecalado: "de primer establecimiento de Acora y su renovación". - Vale.

Enrique Benitez

Antonio Alejandro

Jose

Jose Hernandez

Jose Hernandez Antonio Calero

Antonio Calero

Antonio Villafuerte

Gerardo Hernandez

Señores Concejales

Jose Benito Ramirez Villafuerte
Antonio Calero Hernandez
Enrique Benitez Juarez
Jose Hernandez Calero
Carlos Gallardo Juarez
Gerardo Hernandez Villafuerte
Antonio Calero Rin
Benito Villafuerte Cabrer
Manuel Heredia Canino

En la Villa de Guadalupe Nuevo las once horas del dia primero de octubre de mil novecientos sesenta, se reunieron en el Salas de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Benitez Cardenas y la asistencia de un secretario habilitado Don Jose Hernandez Hernandez, los señores Concejales que se expresan al margen, al efecto de celebrar en primera convocatoria la sesion ordinaria correspondiente a este dia. Hecho la hora señalada y asistiendo numero suficiente de señores Concejales -

para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dando a continuación por leer el Secretario del Borrador del Acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada. Después se dio a continuación lectura de la correspondencia y papeles oficiales recibidos de la sesión anterior, acordando su cumplimiento y archivo en la parte que le afecta.

Recargo de Industrial.

La Corporación Municipal en armonía con lo dispuesto por el artículo 485 de la Ley de Regimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, acorda por unanimidad fijar en el recargo ordinario de la Contribución Industrial y de Comercio para 1961 (ahora Impuesto Industrial,) según las tarifas aprobadas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de octubre de 1950, que se publican en los B.O. O. O. del Estado de los días 4, 5 y 6 de noviembre de igual año, debiendo remitirse certificación de este acuerdo al Sr. Administrador de Rentas Públicas de esta provincia a los efectos pertinentes.

Solicitud a la Diputación para asfaltar las calles.

Seguidamente y dados el mal estado de conservación en que se encuentran las calles de Pinaro y Frayna Real, que ataranea totalmente el tránsito vial de Acuña a Maloserranos y de Maloserranos a Fuaplae caual, se acuerda por unanimidad que por la Presidencia se solicite de la Brema Diputación provincial proceda a asfaltar dichas vías, esto en el e independiente de poner al camino local en buenas condiciones de tránsito se evitara los graves perjuicios que tienen soportando los vecinos que residen en



ditos lugares por la gran cantidad de polvo y de barro que dejan los vehículos que por ellas circulan

Pista del Cau-
dillo

Por último siendo las once horas y veinte minutos de expresado día, abierto el punto de ruegos y pleguentas sin que por ninguna causa se hiciese caso de la palabra, el Sr. Alcalde mandó terminar la sesión al objeto de celebrar a continuación en estas Casas Consistoriales la recepción ordenada por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia en Circular publicada en el Boletín Oficial de la misma del día 24 del pasado mes que juntamente con el Cédulo celebrado en la Iglesia Parroquial constituyen los actos conmemorativos del día del Cau-dillo, pues hoy se cumple el XXIV aniversario de la Exaltación del Generalísimo y la Jefatura del Estado Español, participando que dará cuenta de todo ello a la primera Autoridad provincial y ordenando extender la presente auto que firmen todos los señores Arregentes y de lo que como Secretario Certifico.

Antonio Alejandro

Fernando Hernandez

Juan Enrique Odeita
Antonio Calero
Antonio Velasco

Antonio Calero Jona. Carreras

Jose Hernandez
Mora

Señores Concejales
 José Agustín Camacho Vique
 Antonio Calero Hernández
 Enrique Beita Jureo
 José Hernández Calero
 Carlos Gallardo Jarama
 Peruando Horta Camizora
 Antonio Calero Ruiz
 Antonio Villafuerte Colera

En la villa de Malucoindo siendo las doce horas del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta, se reunieron en el salón de actos de estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Deschamps Candenas y la asistencia de mi el Secretario habilitado don José Hernández Hernández, los Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y existiendo número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dando a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del Acta de la anterior que por unanimidad fue aprobado.

Aprobación del proyecto de Presupuesto ordinario para 1.961

Respecto al único asunto incluido en el orden de la convocatoria, se procedió seguidamente a la discusión y votación del Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1.961, a cuyo efecto se puso sobre la mesa el correspondiente avance y anteproyecto y demás documentos pertinentes presentados por el Secretario-Interventor de esta Corporación Municipal, a fin de que fueran examinados por los señores Concejales.

Vistos los expresados documentos y discutidos cada uno de los asuntos que los comprenden, examinados en su totalidad en lo que concierne con los servicios que están a cargo de la Corporación Municipal, como igualmente los recursos que se han de utilizar para cubrir aquellas atenciones, el Ayuntamiento por-



unanimidad acordó aprobar el Proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1961 y las Bases de ejecución del mismo, que han sido formuladas por el Presidente de la Corporación.

Con ello y no habiendo otro asunto de la reunión, el Sr. Alcalde abrió el periodo de ruegos y preguntas sin que por ninguno de los señores concejales se hiciera uso de la palabra dándose por terminada la misma a las tres horas y quince minutos, ordenando extender la presente acta que firman todos los asistentes y acto que es eno Secretario Certifico.

Antonio Alejandro

[Signature]

Enrique Quintan

Antonio Galera

Antonio [Signature] Antonio [Signature]

Jose Hernandez

Jose A. Carrizosa

Fernando Hernandez

[Signature]

Señores Concejales
En la villa de Malo en el día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en el Salón de Actos de esta casa consistorial, bajo la Presidencia del Sr. José María Calero Alcalde con Antonio Mejanoche Conde y la asistencia de Carlos Galland Jefe de su el Secretario habilitado Sr. José Hernández - Antonio Calero Ruiz Hernández, los señores Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera e substancia la sesión ordinaria para la que habían sido citados en virtud de la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada, y asistiendo número suficiente de señores Concejales para tener acuerdos, que declarada abierta y pública la sesión, da origen a continuación lectura por su el Secretario del Comodoro del Acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Aprobación del presupuesto Ordinario para 1961.

Seguidamente se procedió a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1961, cuyo Proyecto ha sido formado en sujeción a las disposiciones legales, y en el que se han introducido modificaciones al trámite, tanto en gastos como ingresos a consecuencia de la resolución desfavorable dada por la Excma. Diputación Provincial a la petición de Recurso Interpuesto, en consecuencia con el informe que le ha practicado el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, cuyo texto es conocido por el Asesor.

Al efecto, por el Secretario, procedió a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las partidas de gastos e ingresos que en dicho Presupuesto se indican y detallan, cuyos créditos fueron suficientemente discutidos, acordándose en definitiva y por unanimidad de todos los asistentes aprobar



el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en la cifra que, por capítulos, a continuación se expresan:

Gastos

Capítulo	1º	Personal Activo	176.355'65 ptas
"	2º	Materiales y diversos	60.851'26 "
"	5º	Subvenciones y participaciones en ingresos	11.984'36 "
"	6º	Extrordinarios y de capital	12.271'69 "
"	7º	Reintegrables, indeterminados e imprevisos	4.000'00 "
Total del presupuesto de gastos			265.462'96 ptas

Ingresos

Capítulo	1º	Ingresos directos	59.312'51 ptas
"	2º	Ingresos indirectos	60.100'00 "
"	3º	Tasas y otros ingresos	44.421'69 "
"	4º	Subvenciones y participaciones en ingresos	49.370'36 "
"	5º	Ingresos patrimoniales	47.958'40 "
"	7º	Eventuales e imprevisos	4.300'00 "
Total del presupuesto de ingresos			265.462'96 ptas

Resumen

Supor ta el presupuesto de Gastos	265.462'96 ptas
Supor ta el presupuesto de Ingresos	265.462'96 "
<u>Diferencia</u>	<u>ninguna</u>

Después se acuerda que este presupuesto quede expuesto al público por término de quince días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten ante quien y esues correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Julio de 1955, y 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1953, de cuando además insertarse anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de la provincia y que terminados dichos plazos se reciba copia certificada de dicho presupuesto al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia,

fundamente en las reclamaciones que se hubieran
presentado, debidamente informadas, para la reso-
lución que procediere, conforme al artículo 686 de la
Ley de Régimen Local vigente y 190 del Reglamento
de Haciendas Locales.

Instancia del Ayen-
te en Badajoz

Después se dió lectura a una carta-instancia que
dirige al Sr. Alcalde el Agente Representante del
Ayuntamiento en Badajoz, solicitando se le aumente
de 500 pesetas la asignación de 1.000 anuales que
tiene concedida por el desempeño de tal representación,
a fin de armonizar los honorarios con la escala del
nuevo arancel de Juntos Representantes de Ayuntamientos.

La Corporación Municipal, a la vista de citado
escrito, amada por unanimidad no accede a la
solicitud formulada, por cuanto que la población
de este Municipio no de ser en 1961 inferior a los
2.000 habitantes, y por tanto los honorarios que dis-
fruta en la actualidad por este Ayuntamiento
son señalados en la escala establecida al am-
paro de la Disposición General 2ª del Tránsito de
la Profesión, que los señores Tierra adjuntan a
su presentada instancia.

Estado de la Elec-
tificación de la lo-
calidad.

El Sr. Alcalde expone últimamente a la Cor-
poración que el expediente de electificación de
la localidad sigue sufriendo un fuerte retraso
por causa de que el Instituto Nacional de Boto-
licación no resuelve la concesión definitiva
de los auxilios otorgados, a pesar de haberse
concedido fondos a dicho organismo que, aun-
que destinados a mejoras de interés local,
no ayudan a la electificación, por cuya razón
ha vuelto (ha vuelto) a gestionar con insisten-
cia para que se ultime el expediente de boto-
licación, anunciando que, a este fin, está
en curso una importante gestión que sea



realiza en Madrid por desatada personali-
dad ministerial.

Al mismo tiempo hace saber que el Banco
de Crédito Social de España tiene comunicada su
decisión de otorgar la correspondiente escritura
de préstamo por la cantidad de 166.000 ptas.
destinadas al presupuesto extraordinario de
electrificación.

Con ello y no habiendo más asuntos de-
que tratar el Sr. Presidente abrió el periodo de
preguntas y respuestas sin que por ninguno de los
señores concejales se hiciera uso de la palabra,
dando por terminado el acto a las doce horas
y cuarenta y cinco minutos de expreso día
ordenando levantar la presente acta que firman
todos los asistentes y de lo que como Secretario
Certifico.

Antonio Aliprandi

[Signature]

José A. Carreras

Fernando Hernandez

Enrique Benito

Antonio Calero

José Hernandez

Antonio Calero

H. Vazquez

[Signature]

Acta de Sesión para declaración de Vacantes de
Concejales y puestos renovables.

Sesión extraordinaria del día 4 de noviembre de 1960

Señores asistentes

Presidente

Antonio Alejandro Cárdenas

Concejales

José Ant. Rodríguez Vique

Antonio Calero Hernández

Benigno Benito Juncos

José Hernández Calero

Carlos Gallardo Juncos

Fernando José Carrizosa

Antonio Calero Riera

Antonio Villalobos Calero

Manuel Celedón Carrizosa

Secretario

José Hernández Hernández

En cumplimiento a las once horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta en primera convocatoria se reunieron en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Antonio Alejandro Cárdenas, y con asistencia del Secretario que da fe, los señores Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Declaración de vacantes de Concejales existentes en este Ayuntamiento, y de puestos renovables.

Acordado al efecto el auto por el Sr. Presidente de su orden por cui, el Secretario, se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente se dió cuenta de que el objeto de la sesión es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952, en relación con la convocatoria de elecciones municipales para el año actual, ordenada por Decreto de fecha 13 de octubre de 1960. Dada lectura del artículo y Decreto citados y examinados los antecedentes de las renovaciones de Concejales de los años 1954 y 1957 y demás pertinentes, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

1.º Que las vacantes de Concejales de este-



Representamiento a que se refiere el artículo 40-
citado, a cubrir en este periodo son los siguientes:

- a) Grupo de Cabezas de familia: Dos, por expiración del mandato legal.
- b) Grupo de representación judicial: Dos, por expiración del mandato legal.
- c) Grupo de entidades económicas, salariales y profesiones: Dos, por expiración del mandato legal.

2º Que los puestos de concejales de este Representamiento que por este renovar en este periodo son los siguientes:

- a) Grupo de Cabezas de familia: Don José-Dulce Cameros Vieytes y Don Antonio Calero Herceñansa
- b) Grupo de representación judicial: Don José Herceñansa Calero y Don Celedonio Gallardo Jaimes.
- c) Grupo de entidades económicas, salariales y profesiones: Don Antonio Calero Rúa y Don Antonio Villanueva Cabezas.

3º Que se requiera certificación de esta sesión al Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Sufragio Electoral.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las once y veinte horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes con suigo, el Secretario, que así lo hizo.

Antonio Alejandro

Antonio Calero

Antonio Villanueva

Don A. Casariego

Enrique J. J. J.

Jose Hernandez

Antonio Calero

Fernando Hernandez

[Signature]

[Signature]

Señores Alcaldes
 José Luis de Arce y Triunfo
 Sebastián Calero Hernández
 Benigno Benito Jimeno
 José Hernández Calero
 Fernando León Arriero
 Dto: Villafuente Cabanos

En la villa de Malacinas, siendo las doce horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Benigno Benito Jimeno y la asistencia de mi el Secretario habilitado Don José Hernández Calero, los señores Alcaldes que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de señores Alcaldes para tomar acuerdos, que declarada abierta y pública la sesión, dióse se a continuación lectura por mi el Secretario del Comodoro del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Recepción de la obra de reparación del Centro Primario de Higiene.

Seguidamente se dió lectura del acta de recepción de la obra de reparación del Centro Primario de Higiene con Villafuente para el mismo, que está unido al expediente instruido al efecto y levantada en 14 de setiembre anterior.

Visto el informe emitido por el Práctico enumerado por la Alcaldía, en defecto de persona titulada que no existe en la realidad, y considerando que la reparación efectuada se ha hecho con arreglo al Proyecto y presupuesto que le sirvieron de base, y que los materiales empleados son de buena calidad y que el edificio reúne las condiciones debidas de seguridad y habitabilidad, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar definitivamente la obra de referencia mandando que se libere al contratista la suma o precios consignados en el contrato.

Devolución de fianza

Cada cuenta de las diligencias instrui-

Creación de los

Desembolso de los



das sobre la devolución de fianza solicitada por Don Francisco Alejandro Fresno, exco. contratista del servicio de suministros de fluido eléctrico para alumbrado público y secundarios que de la exhibición y de los informes emitidos con arreglo al artículo 88 del Reglamento de Contratación, no se sigue inconveniente alguno para acceder a lo solicitado, por unanimidad se acordó cancelar la garantía o fianza definitiva constituida por el mismo en la cantidad de trescientas veinte pesetas, por no existir responsabilidad contractual de ningún género, firmando este acuerdo de título suficiente para que el interesado recupere la libre disposición del metálico depositado en esta Caja Municipal.

Creación de otras dos Escuelas.

A continuación se da cuenta de que el Ministerio de Educación Nacional, por Orden de 21 de Octubre de 1960 (B. O. del Estado del día 7 de noviembre), ha dispuesto la creación definitiva en esta localidad de otras dos escuelas de enseñanza primaria, una para cada sexo, es lo cual son seis las Escuelas que han de funcionar en el Municipio, tres de niños y tres de niñas, quedando resuelto definitivamente el problema de la enseñanza.

La Corporación felicita a la Alcaldía por las gestiones que ha desarrollado a favor de la creación de estas dos últimas clases que en las eras por O. M. de 25 de marzo últimos, han de funcionar en el edificio construido al efecto, quedando las dos restantes en ^{los} que están instaladas desde muy antiguos

Escritura de contrato de préstamo con el Banco de Crédito

En último lugar por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de que en una de las corrientes se habló a Dadales para-

Otorgar con el Director del Banco de Crédito
 Real de España la escritura de contrato de
 préstamo por 166.000 pesetas concedido a este
 Ayuntamiento para su parte de los ingresos
 del presupuesto extraordinario de electrificación
 de la localidad, cuya suma ha sido abonada
 en cuenta abierta al Ayuntamiento con valor
 del día del otorgamiento, devengando la ope-
 ración el interés del 0,50% a favor de la Corpo-
 ración y teniendo que abonar esta el interés
 y la comisión desde indicada fecha del 11 de
 Septiembre hasta 31 de diciembre próximo y sucesi-
 vamente desde 1º de enero de 1961 hasta 31
 de diciembre de 1990 la suma de 951'81 pesetas,
 o sea la doceava parte de cada una de las treinta
 anualidades de amortización pactadas
 de 11.421'69 pesetas, incluidos intereses y comisión

Con ello y no habiendo más asuntos de que
 tratar el Presidente abrió el período de ruegos y
 preguntas sin que por ninguno de los señores
 Concejales se hiciera uso de la palabra, dando-
 por terminados el acto a las doce horas y treinta
 y cinco minutos de expresado día, ordenando
 levantar la presente acta que firman todos los
 señores asistentes y de lo que escoy Secretario Calífico

Antonio Alejandro
 Antonio Vázquez
 José A. Carreras
 José Hernandez
 Enrique Quintan
 Fernando Hernandez
 Antonio Galero

Señor
 José Su
 Benigno
 Antón
 Antón
 Antón
 Antón

1961

Señores Concejales

José Ant. Carrasco Trinch

Benigno Benito Jimen

Ant. Villafraña Gabar

Antón López Qui

Antón Calero Seda

Antón Gallardo Jara

En la villa de Lualesinado, siendo las de-
ce horas del día nueve de diciembre de mil no-
vecientos sesenta, se reunieron en el Salón de Actos
de estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde don Antón Delgado Cardenas,
y la asistencia de sus el Secretario habilitado don
José Hernández Hernández, los señores Concejales
que se expresan al margen, al objeto de celebrar
en primera convocatoria la sesión extraordinaria
para la que habían sido citados mediante la
oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo número
suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos,
quién declarada abierta y pública la sesión, dan-
dose a continuación lectura por sus el Secreta-
rio del Comacro del acta de la anterior que
por unanimidad fue aprobada.

A continuación la Corporación Municipal exa-
minó de sustitución el Proyecto de la Decefi-
cencia Municipal para el año 1.961, suscri-
bido por la Junta de Deceficencia, entre
el que no se han presentado reclamaciones al-
gunas y que corresponde a las familias pobres
de la localidad, que han de gozar de los be-
neficios de asistencia médico-farmacéutica gra-
tuita durante el indicado ejercicio, resolviendo
tras la correspondiente deliberación, aprobar
unánimemente dicho Proyecto, de manera defi-
nitiva y en la forma en que ha sido redactado
por la referida Junta, según la relación o lista
que se encuentra en el expediente in-
struido al efecto.

Este Proyecto deberá exponerse al público
por el plazo de ocho días hábiles, al objeto
de ser reclamaciones, reuniéndose copia en

48
tificada de dicho documento a los Facultados encargados de prestar la asistencia, y habiendo sabido al mismo tiempo que contra este acuerdo aprobatorio se puede interponer recurso contencioso-administrativo dentro del término de meses, a contar de la notificación, previo el de reposición ante el propio Ayuntamiento, que deberá promoverse en el plazo de quince días, teniendo personalidad para ello todos aquellos individuos que indica el artículo 16 de la Ordenanza y 65 del Reglamento de Personal de los Servicios Municipales de 27 de diciembre de 1953.

Concesión de la Ayuda Familiar para 1961

La Corporación Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma 48 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de enero de 1957, acordó por unanimidad establecer la Ayuda Familiar para el año próximo de 1961, en grado muy reducido, toda vez que este Ayuntamiento ha de seguir percibiendo en sujeción a anualidad como ingreso de su presupuesto ordinario el Recurso Especial de revelación previsto en los artículos 573 y 577 de la Ley de Régimen Local vigente debiendo enviarse copia de este acuerdo a la Comisión Especial de Ayuda Familiar junto con los demás documentos mencionados en el número 2º de la norma 47, a los efectos de que se puedan promover los recursos establecidos en los números 3º y 4º de citada norma.

Aprobación del tercer expediente de suplementos y habilitaciones de créditos.

Visto el tercer expediente instruido con motivo de los suplementos y habilitaciones de créditos dentro del presupuesto ordinario en vigor, por un total de dos mil noventa y nueve pesetas con veinte céntimos (2.259'20), que se afectan a reforzar las partidas o nuevas consignaciones



para fines que constan en la Memorial
Juicial del mismo.

Considerando que en la tramitacion del ex-
pediente se han observado las prescripciones
del articulo 691 de la Ley de Requinencia Social
vigente, texto refundido de 24 de junio de 1955,
el Ayuntamiento acuerda por unanimidad
aprobar en la cantidad total anteriormente
expresa los suplementos y Habilitaciones de
Creditos a que el expediente se refiere el cual
se expone al publico por el plazo de quince
dias habiles a tenor del mismo articulo 691 del pro-
pio articulo 691 mencionados.

Despues de lo que no habiendo mas asuntos de
que tratar el Presidente abrio el periodo de
preguntas y respuestas, sin que por ninguno de
los señores Concejales se hiciera caso de la pa-
labra, de donde por terminados el acto a las
trece horas de indicado dia ordenandose
tener la presente Acta, que firmen todos los
asistentes y de lo que es uso Secretario Confirma.

Antonio Alejandro Cortes Villaverde

Enrique de la Torre

Jose A. Carrasosa

Antonio Calero

Antonio Calero

Antonio Calero

Antonio Calero

Señores Concejales
Jorje - Sr.º Leonora Vique
Henrique Benito Jureo
Antonio Calero Lepoza
Antonio Calero Quiñ
Carlos Tallado James
Fernando Leda Espinosa
Sr.º Villafraute Cabana

En la Villa de Luano Guayab, siendo las
once horas del día dos de enero de mil no ve-
cientos sesenta y cinco, se reunieron en el Salón
de Actos de estas Cortes Constitucionales, bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Mejía de
Cárdenas y la asistencia de mi el Secretario -
Requilito, Don Jorje Hernández Hernández, los
señores Concejales que al margen se expresan, al
efecto de celebrar su primera sesion ordinaria de
sesion ordinaria correspondiente a este día, para
lo que habian sido citados mediante la ofi-
tina de oficio.

Siendo la hora señalada y asistiendo mi
numero suficiente de señores Concejales para tener
acuerdo, fue declarada abierta y publica la
sesion, dándose a continuación lectura por mi
el Secretario del Comado del acto de la auto-
ria, que por unanimidad fue aprobada.

Despues se dio asi mismo lectura de la Comu-
nicacion y prensa oficial recibidas desde la te-
nien ante fir, acordándose su cumplimiento y
archivo en la parte que se afecta.

Recomendacion
de Tallado y pesa-
dor.

En primer termino, el Ayuntamiento dando
cumplimiento al articulo 116 del Reglamento
provisual para el Reclutamiento y Recupla-
do del Ejercito, redactado conforme al Decreto
de 26 de noviembre de 1954, acuerdo por unani-
midad recomendar al vecino de este pueblo Don
Antonio Maria Hernandez Tallado y Pesado,
a fin de que cumpla su cometido en el auto
de la Clasificacion de los sucos del recuadro
de 1961, por estarse que dicho individuo
tiene la capacidad aptitud para este cargo,
asignandole por su desempeño la grati-
ficacion que al efecto fije la Alcaldia

Formal Peque-
nador.

seguidamente el propio Ayuntamiento, dando cumplimiento a la R. O. del 15 de diciembre de 1.945, a los efectos del artículo 237 del Reglamento de Reclutamiento vigente, acordó fijar en su cuenta presentada el tipo medio del formal regularizado de su Certero en este término municipal y facultar al Sr. Alcalde para que dé la publicidad necesaria a este acuerdo y lo comuniqué igualmente al Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de Villanueva de la Serena, a los debidos efectos.

Ratificación de
Acuerdo sobre la
percepción del
impuesto para
la percepción del
paro obrero.

Visto, a continuación, lo dispuesto en el apartado c) del artículo 16 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1.940 y artículo 12 del Decreto del Ministerio de Trabajo de 29 de agosto de 1.935, sobre recargos de los Ayuntamientos para obras y mejoras urbanas y públicas, con la finalidad de remediar el paro obrero, la Corporación municipal acuerda por unanimidad ratificar su resolución obrante al folio 76 vuelto del vigente libro de acuerdos capitulares, por la que se ratifica en sus acuerdos de imposición de los recargos que nos ocupan sobre la contribución territorial de urbana y de rústica y pecuaria, bajo los tipos definitivos que establece en las Leyes de 16 de diciembre de 1.940 y 20 de diciembre de 1.952, y que se recite copia de este acuerdo a los Ilustres Sres. Ministros de Hacienda, Trabajo y Gobernación.

Parlamentación
de las calles de
Picarro y de Fra-
veja Real

Cada cuenta del escrito de la D. D. M. de diputación provincial número 5.842, Negociado Acuerdos Locales, fecha 29 de noviembre último, por el que, con motivo de la petición de este Ayuntamiento, se trasladó el fuero municipal por los Servicios de Obras y

Vías provinciales en relación con las obras de pavimentación de las calles de Vizarró y de Fray Venia Real de esta localidad, a través de las por los caminos vecinales de Acuña a Malvinas y de Malvinas a Guadalupe, mediante la dotación de un firme especial de betún asfáltico en una longitud de 550 metros lineales, el Ayuntamiento a la vista de los datos consignados en el informe de referencia, acorda por unanimidad que la pavimentación de ambas calles se lleve a efecto por la Becuna de pavimentación provincial en las siguientes condiciones:

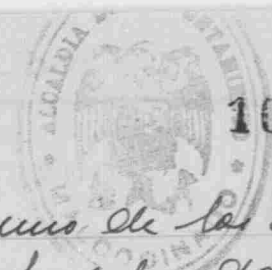
Primera. - Que la longitud total de la travesía a pavimentar se amplie a setecientos (700) metros lineales.

Segunda. - La Corporación Municipal acuerda su conformidad al presupuesto de la obra consignado en el informe, debiendo sufragar en su importe la elevación proporcional correspondiente a los ciento cincuenta metros (150) lineales de pavimentación que se solicitan ampliar en la condición anterior.

Tercera. - El Ayuntamiento se obliga a financiar la pavimentación con una aportación en metálico del cincuenta por ciento del coste total de las obras de acuerdo con la estimación vertida en el informe del Servicio provincial, que cancelará en tres anualidades iguales, abatiéndose la primera al iniciarse la pavimentación y las dos restantes en la misma fecha de los dos años siguientes, para lo cual se acordará la imputación de contribuciones especiales conforme a la Ley de Régimen Local vigente.

Con ello y no habiendo más asuntos de que tratar, el Pleno abre el período de reunión

Cl. Hig.



y frequentas, ni que por ninguno de los señores
regidores se hiciera caso de la falaha, dándose
por terminado el acto a las once treinta y cinco
de indicados día ordenando extender la presente
acta, que firman todos los asistentes y de los
que soy Secretario certifico.

Antonio Aljendro

Don. Casimiro

A Virasuta

Enrique Omita

Ants. Palluch

Antonio Calero

Antonio Calero

Fernando Hernandez

Juris

Comisaria de Aduanas Por ella hago constar y el Secretario
que el presente libro de Actas de sesiones del
Ayuntamiento termina en la sesion celebrada
por el Pleus el dia dos de enero de mil
novecientos sesenta y uno.

Maloscuado a 5 de febrero de 1.961

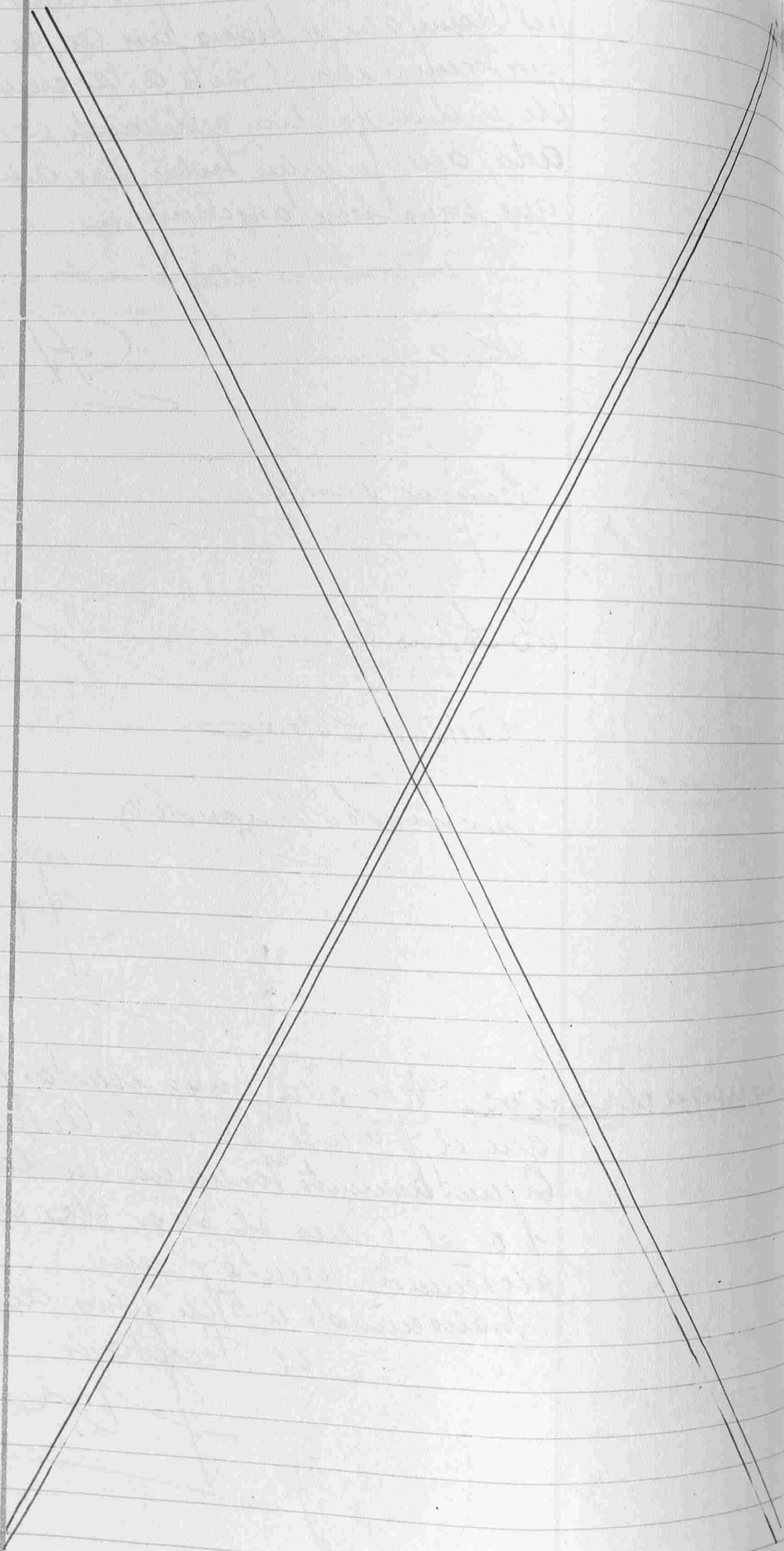
El Secretario



Juris

20

081



Día







